

# 1a SECCIÓN

# Publicaciones de Gobierno



AÑO XCV - TOMO DVI - Nº 54 CORDOBA, (R.A.) VIERNES 16 DE MARZO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

# RESOLUCIONES

# Fijan para el año 2007 el Cánon Anual de Riego

MANTIENEN LOS MISMOS VALORES DEL AÑO ANTERIOR

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 23

Córdoba, 03 de Enero de 2007

**VISTO** el expediente Nº 0416-39585/05 en el cual se propone fijar los valores por el uso de agua con destino a Riego en los diferentes Sistemas, bajo jurisdicción de esta Repartición, correspondiente al año 2007

Y CONSIDERANDO: QUE realizado el estudio pertinente a los fines de la determinación de los valores que se deben aplicar para el cobro del canon de referencia, se estima oportuno y conveniente mantener los mismos valores fijados para el año 2006.

QUE asimismo, corresponde determinar la modalidad de pago y las fechas de vencimiento del mencionado canon.

QUE el Art. 262º de las Disposiciones Transitorias de la Ley Nº 9008, promulgada por Decreto Nº 416 de fecha 12/04/02, restituye a esta Dirección de Agua y Saneamiento la facultad de recaudar los recursos previstos en el Art. 9º de su Ley Orgánica Nº 8548.

POR ELLO, dictamen N° 570/06 obrante a fs. 103 y disposiciones de la Ley N° 8548;

#### EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** FIJAR para el año 2007 el Canon Anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos acordados en los Sistemas de los Ríos, Arroyos, Represas y Vertientes de la Provincia, en los siguientes términos:

# I - SISTEMAS EXPLOTADOS

- 1) Las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos en los Sistemas del Río Primero (Suquía), Río de Los Sauces, Río Cruz del Eje, Pichanas, Totoral, Almafuerte y Los Nogales, abonarán la suma de PESOS VEINTINUEVE (\$ 29,00.-) por cada hectárea y la suma de PESOS VEINTE (\$ 20,00.-) por hectárea, en los demás Sistemas.-
- 2) En el Sistema del Río Cruz del Eje, se abonará la suma de PESOS CUATRO (\$ 4,00); PESOS CINCO (\$ 5,00) y PESOS SIETE (\$ 7,00), para caudales de 150, 200 y 250 l/seg., respectivamente, por hora de agua entregada con destino a riego en el sector denominado "fuera de zona", conforme a las disposiciones vigentes.-
- 3) En el Sistema de Riego de Quilino, se abonará un canon de PESOS TRES (\$ 3,00.-) por hora de agua entregada con destino a riego.

4) En el Sistema del Río Pichanas se abonará la suma de PESOS CUATRO (\$ 4,00), PESOS CINCO (\$ 5,00) y PESOS SIETE (\$ 7,00), para caudales de 150, 200 y 250 l/seg., respectivamente, por hora de agua entregada con destino a riego en el Sector denominado "fuera de zona", conforme a las disposiciones vigentes.

5) Por los Derechos o Permisos Eventuales se abonará la suma de PE-SOS ONCE (\$ 11,00.-) por hectárea.-

#### II - SISTEMAS NO EXPLOTADOS .-

- 1) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos sobre los Ríos Primero (Suquía), Segundo (Xanaes), Tercero (Ctalamochita), Cuarto (Chocancharava), Anisacate y Los Molinos, abonarán anualmente la suma de PESOS VEINTITRES (\$ 23,00.-) por hectárea.
- 2) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos que se hagan efectivos por los demás cursos de agua, abonarán anualmente la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00.-) por hectárea.
- 3) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos de carácter eventual, abonarán anualmente la suma de PESOS SEIS (\$ 6,00.-) por hectárea.-

**ARTÍCULO 2º.-** FIJAR las fechas de vencimiento para abonar el canon establecido en el artículo precedente, de la siguiente manera:

#### I)-SISTEMAS EXPLOTADOS DE VILLA DOLORES Y CRUZ DEL EJE

Primer Semestre:

Vencimiento: 15 de marzo de 2007

Segundo Semestre:

Vencimiento: 15 de agosto de 2007

# II)-RESTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO

Primer Semestre:

Vencimiento: 15 de mayo de 2007

Segundo Semestre:

Vencimiento: 14 de setiembre de 2007

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.

 ${\rm Ing.}\ LUIS\ ENRIQUE\ GIOVINE$ 

DIRECTOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

# **D**ECRETOS

# Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 319

Córdoba, 7 de Marzo de 2007

**VISTO:** El Expediente Nº 0100-042454/2007, en el cual obra el Decreto Nº 229/07, por el que se crea el Programa "Auxiliares Escolares 2007".

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicho Programa tiene por objeto atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados en establecimientos educativos públicos provinciales, habiéndose dispuesto por el artículo 4º del citado dispositivo legal, otorgar a cada beneficiario una ayuda económica de Pesos Doscientos (\$ 200) mensuales, en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo.

Que atendiendo a las especiales características de dicha prestación. Se estima conveniente ampliar el monto de la asignación mensual prevista, elevándola a la suma de Pesos Trescientos (\$ 300).

Que obra en autos agregado Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 292 para atender el gasto que implica la medida propiciada.

Por ello, y en uso de sus atribuciones constitucionales,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE la ayuda económica establecida por el artículo 4° del Decreto N° 229/07, en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo para viáticos y gastos de movilidad para beneficiarios del "PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES 2007", elevándola a la suma de Pesos Trescientos (\$ 300) mensuales.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a jurisdicción 1.35, Programa

CONTINÚA EN PÁGINA 2

2 ()

VIENE DE TAPA

340; Partida Principal 06; Parcial 07; Subparcial 16 "Subsidios Generales" del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníque-

se, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

DR. EDUARDO R. MUNDET MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

# Aprueban la reglamentación de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, Texto Ordenado 2004

## Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 318

Córdoba, 7 de marzo de 2007

Publicado en el Boletín Oficial el 14 de marzo de 2007.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

#### D - LA VÍA Y EL VEHÍCULO

## Grupo D

	Captidad	Canti	dad de Pregs	stus destina	das al test di	r la Licencia	clase:			Preguntas que no
Grepo	total de preguntas	A1-A2-A3	B1-B2-F	C-E1	D1-D2	03	E2-G	tas fijas	de carácter eli- minatoria	podráz colonidár en el mismo test.
D-1	14	2	1	1	1	1	1	No	Si, la 2 y 4	
D-2	25	- 1	1	1	- 1	1	1	No	No (*)	-
D-3	- 5		1	- 1	1	1	- 1	No	Si, la 43 [*]	
TOTAL	44	3	3	3	3	3	3			

(\*) Las pregurtas 15, 16, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 no corresponden para ciclometeres y motoricitas.

## SUB-GRUPO D-1

- 1. UNA AUTOPISTA ES...
- a) Una vía de calzadas separadas.
- b) Una vía cuyos carriles de sentido opuesto están separados por una doble línea continua.
- 2. EN LAS AUTOPISTAS, EN CASO DE SER NECESARIO ¿DE QUÉ LADO SE DEBE DETENER EL AUTOMÓVIL?
- a) En la banquina del lado derecho.
- b) En la banquina del lado izquierdo.
- c) En cualquiera de las banquinas.
- 3. EN UNA AUTOPISTA. ¿POR QUÉ LUGAR DEBEN CIRCULAN LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL?
- a) Por ningún lugar, está prohibido.
- b) Por la banquina.
- c) Por la calzada.
- 4. EL CARRIL DE DECELERACIÓN DE UNA AUTOPISTA, SE UTILIZA...
- a) Para circular a menos de la velocidad mínima.
- b) Para estacionar en él, en caso de desperfecto mecánico.
- c) Para salir de la autopista y recién en él disminuir la velocidad
- 5. LA CARRETERA DE UNA SOLA CALZADA Y CON LIMITACIÓN TOTAL DE ACCESO A LAS PROPIEDADES COLINDANTES SE LLAMA...
- a) Autovía.
- b) Vía rápida.
- c) Ruta convencional.
- 6. ¿A QUÉ SE LLAMA BADÉN?
- a) A la obra que da paso a las aguas intermitentes por encima de la calzada.
- b) A la línea imaginaria o real que separa la calzada del resto de la vía.
- c) A la franja longitudinal afirmada, contigua a la calzada utilizada para la detención de automotores, y en la que se permite la circulación sólo en circunstancias especiales.

- 7. ¿ A QUÉ SE LLAMA CARRIL ESTRECHO?
- a) El que mide menos de 3 metros.
- b) El que mide menos de 2 metros.
- c) El que mide entre 3 y 3,50 metros.
- 8. ¿ A QUÉ SE DENOMINA REFUGIO?
- a) Espacio para peatones situados en la calzada y protegido del tránsito vehicular.
- b) Es la franja transversal prominente de la calzada.
- c) Ninguna es correcta.
- 9. ¿LA RUTA QUE DISCURRE POR UNA ZONA URBANA SIN PERDER SU CONTINUIDAD, SE LLAMA...
- a) Travesía.
- b) Variante.
- c) Ambas son correctas.
- 10. ¿EL ESPACIO ATRAVESADO POR UNA RUTA, DONDE EXISTEN EDIFICIOS COLINDANTES, SE LLAMA...
- a) Zona urbana.
- b) Zona peatonal.
- c) Zona de camino.
- 11. ¿ CÓMO SE LLAMA LA PARTE DE LA CARRETERA DEDICADA A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS?
- a) Calzada.
- b) Vía.
- c) Plataforma.
- 12. EL ENSANCHAMIENTO DE LA CALZADA DESTINADA A LA DETENCIÓN O INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, SE LLAMA...
- a) Apartadero.
- b) Isleta.
- c) Anden.
- 13. EL NUDO DE LA RED VIAL EN EL QUE TODOS LOS CRUCES DE TRAYECTORIAS POSIBLES DE LOS VEHÍCULOS QUE LO UTILIZAN SE REALIZA A NIVEL, SE LLAMA...
- a) Intersección.
- b) Paso a nivel.
- c) Enlace.
- 14. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR PASO A NIVEL?
- a) El cruce de las vías del ferrocarril con una ruta, calle o avenida.
- b) La prolongación de dos vías paralelas situadas al mismo nivel.
- c) El cruce a la misma altura entre cualquier vía.

#### SUB-GRUPO D-2

- 15. PARA AMPLIAR EL CAMPO VISUAL NECESITAMOS DE LA AYUDA DE LOS ESPEJOS RETROVISORES. LOS VEHÍCULOS CON LUNETA TRASERA DEBEN TENER OBLIGATORIAMENTE...
- a) 2 espejos retrovisores. Uno interior y otro exterior.
- b) 3 espejos retrovisores. Uno interior y 2 exteriores.
- c) 2 espejos retrovisores exteriores.
- 16. LA BOLSA INFLABLE (AIR-BAG) ES UN ELEMENTO...
- a) De seguridad en caso de choque.
- b) De seguridad primaria o activo.
- c) Que no es de seguridad.
- 17. SI LOS FRENOS SE MOJAN...
- a) Pierden temporalmente su eficacia de frenar.
- b) Se deben cambiar las zapatas.
- 18. ¿CÓMO DEBEN ESTAR LOS NEUMÁTICOS?
- a) Lisos y sin deformaciones.
- b) Con una profundidad de las ranuras de drenaje superior a 5 milímetros.
- 19. ¿QUÉ VENTAJAS PRESENTAN LOS NEUMÁTICOS SIN CÁMARA CON RELACIÓN A LOS QUE POSÉEN CÁMARA?

-

- a) Los neumáticos sin cámara tienen menor riesgo de reventón.
- b) Ninguna.
- c) Los neumáticos con cámara alcanzan menor velocidad.
- 20. LOS APOYA CABEZAS, ¿POR QUÉ SON CONVENIENTES?
- a) Porque evitan lesiones o fracturas cervicales sujetando la cabeza en caso de accidente.
- b) No son convenientes para las personas de cuerpo pequeño.
- c) Por ser más cómodo ya que permite poder apoyar la cabeza.
- 21. ¿CÓMO SABRÁ QUE ESTÁ UTILIZANDO CORRECTAMENTE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD?
- a) Cuando lo lleve correctamente anclado de forma que no esté ni muy flojo ni muy apretado.
- b) Cuando lo lleve muy holgado.
- c) Cuando compruebe que está suficientemente anclado.
- 22. LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD DE UN VEHÍCULO QUE SE DEBEN REVISAR CON FRECUENCIA SON...
- a) Los frenos, luces, y neumáticos.
- b) Las luces, batería y refrigeración.
- c) Los frenos, luces, carburación y refrigeración.
- 23. ¿CÓMO REALIZARÁ EL REGLAJE DE LOS ESPEJOS RETROVISORES?
- a) Con el vehículo inmovilizado y en un tramo recto.
- b) Con el vehículo en movimiento.
- c) Con el motor en marcha.
- 24. ¿ QUÉ DEBEMOS HACER SI LOS FAROS DE OTRO VEHÍCULO NOS ENCANDILAN?
- a) Moderar la velocidad e incluso llegar a detenernos si fuera preciso.
- b) Encender la luz de largo alcance.
- c) Detener inmediatamente el vehículo en el lugar donde me encuentre.
- 25. LOS ESPEJOS RETROVISORES ELIMINAN TODOS LOS ÁNGULOS MUERTOS?
- a) Sí.
- b) No
- 26. LA SEGURIDAD ACTIVA DE UN VEHÍCULO ES...
- a) La destinada a que las eventuales lesiones sean las menos posibles.
- b) La destinada a evitar, en lo posible, que se produzca un accidente mediante la acción del conductor.
- 27. LA SEGURIDAD PASIVA DE UN VEHÍCULO COMPRENDE...
- a) El sistema de frenos, la dirección...
- b) El cinturón de seguridad, los apoyacabezas...
- 28. LOS PARAGOLPES CORRESPONDEN A...
- a) La seguridad activa.
- b) La seguridad pasiva.
- 29. LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ACTIVA, NECESITAN DE LA ACCIÓN DEL CONDUCTOR?
- a) Sí
- b) No
- 30. LA ADHERENCIA DE LOS NEUMÁTICOS DEPENDE...
- a) Del neumático
- b) Del neumático y la calzada
- c) De la calzada
- 31. CUÁNDO UN NEUMÁTICO NO APORTA SEGURIDAD?
- a) Cuando la profundidad del dibujo es menor a 3 mm
- b) Cuando la profundidad del dibujo es menor a 1,6 mm
- 32. SE DEBE DETENER EL MOTOR DE EL VEHÍCULO AL CARGAR...
- a) Nafta o gas-oil
- b) G.N.C
- c) Siempre que se cargue combustible.
- 33. ¿ES FUNDAMENTAL MANTENER LOS NEUMÁTICOS CON LA PRESIÓN DE INFLADO CORRECTA?
- a) Si.

- b) No.
- c) A veces, depende del uso del vehículo.
- 34. ¿QUÉ REPUESTOS DEBE LLEVAR OBLIGATORIAMENTE TODO VEHÍCULO ADEMÁS DE LAS HERRAMIENTAS PARA SU CAMBIO?
- a) Un juego de lámparas, una rueda de auxilio.
- b) Un juego de lámparas.
- c) Una correa del ventilador y una rueda de auxilio.
- 35. ¿SOBRE QUÉ RUEDAS ACTÚA EL FRENO?
- a) Sobre las cuatro.
- b) Sobre las traseras solamente.
- c) Sólo sobre las ruedas delanteras.
- 36. ¿SOBRE QUÉ RUEDAS ACTÚA EL FRENO DE MANO?
- d) Sobre las cuatro.
- e) Sobre las traseras solamente.
- f) Sólo sobre las ruedas delanteras.
- 37. EN LOS AUTOMÓVILES SE CONSIDERA TAMBIÉN PLAZA AL ESPACIO CENTRAL DEL ASIENTO TRASERO, AÚN CUANDO NO POSEA CINTURÓN DE SEGURIDAD.
- a) S
- b) No.
- 38. ¿CÓMO SE CONSIDERA LA OCUPACIÓN DE UN MENOR DE MÁS DE DOS AÑOS Y MENOS DE DIEZ AÑOS?
- a) Como media plaza.
- b) Como una plaza.
- c) Ninguna de las dos anteriores.
- 39. A LOS MENORES DE DOS AÑOS QUE VAYAN AL CUIDADO DE UN ADULTO DISTINTO DEL CONDUCTOR, SE LO CONSIDERA...
- a) No ocupante de plaza.
- b) Como media plaza.
- c) Como una plaza.

#### SUB-GRUPO D-3

- 40. SI EL VIAJE SE HACE EN INVIERNO Y HAY QUE PASAR ALGÚN SECTOR ALTO DE MONTAÑA SE DEBE REALIZAR...
- a) Evitando la noche y llevar cadenas para la nieve.
- b) Hacerlo en cualquier horario llevando cadenas para la nieve.
- c) Ambas son correctas.
- 41. ¿QUÉ ASPECTOS CARACTERÍSTICOS PUEDEN PRODUCIR DOLOR DE CABEZA EN UN VIAJE?
- a) Exceso de calefacción en invierno, el posible humo a cigarrillo y una ventilación inadecuada.
- b) El alto volumen de música, radio dentro del vehículo.
- c) El ruido de los autos, camiones, etc que circulan.
- 42. EN UNA PENDIENTE DESCENDENTE CON HIELO ES LA CALZADA, ¿ CÓMO SE DEBE CONDUCIR?
- a) Con suavidad, sin acelerar ni utilizar los frenos.
- b) Pisando a fondo el pedal del frenado para así poder detener el vehículo mas rápidamente.
- c) Acelerando para emplear el menor tiempo posible en tal situación de peligro.
- 43. CUANDO SE PRESENTA NIEBLA UTILIZAREMOS...
- a) Luces bajas o de niebla si se tiene.
- b) Luces intermitentes
- c) Luces altas.

# E - TRANSPORTES DE PASAJEROS

# Grupo E

	Captidad	Custi	ind de Prega	stas destina	das al test de	la Licencia	clase:			Proguntes que no
Grupo	total de preguntas	A1-A2-A3	B1-B2-F	CEI	D1-D2	D3	E2-G	tas fijas	de carácter eli- minatorio	podrás coincidir en el mismo test.
E-1	9				3			No	Si, la 2 y 4	(1) (2) (3)
E-2	12	-	-	-	5	-	-	No	No (*)	(4) (5) (6)
TOTAL	21			-	8					

#### SUB-GRUPO E-1

- 1. ¿CUÁNDO EN UN TRASPORTE PÚBLICO URBANO, NO EXISTE PARADA SEÑALADA, EL ASCENSO Y DESCENSO SE EFECTUARA? (1)
- a) Sobre el costado derecho de la calzada antes de la intersección.
- b) Sobre el costado izquierdo de la calzada antes de la intersección.
- c) Ninguna de las opciones es correcta.
- 2. EN TODA CIRCULACIÓN LA DETENCIÓN SE HARÁ PARALELAMENTE... (1)
- a) A la acera y junto a ella, permitiendo el adelantamiento por el lado izquierdo.
- b) A la acera y junto a ella, permitiendo el adelantamiento por el lado derecho.
- c) A la acera y junto a ella, permitiendo el adelantamiento ya sea por el lado derecho o izquierdo indistintamente.
- 3. EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS SE PROHÍBE A LOS PASAJEROS... (2)
- a) Distraer al conductor durante la marcha del vehículo.
- b) Entrar en el vehículo cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.
- c) Ambas son correctas.
- 4. ¿ESTÁ PROHIBIDO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, FUMAR, SACAR LOS BRAZOS O LLEVAR SUS PUERTAS ABIERTAS? (2)
- a) Sí.
- b) No.
- c) Siempre y cuando no se corra peligro alguno.
- 5. ¿EN LOS DÍAS DE LLUVIA, ENTRE LAS 22 Y 6 HORAS, EL ASCENSO Y DESCENSO PUEDE HACERSE ANTES DE LA INTERSECCIÓN QUE EL PASAJERO DECIDA AUNQUE NO COINCIDA CON LA PARADA? (3)
- a) Sí.
- b) No.
- c) Únicamente si es embarazada o discapacitado.
- 6. LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, PUEDEN REQUERIR EL DESCENSO EN UN LUGAR DISTINTO A LA PARADA OFICIAL? (3)
- a) Sí, y el conductor esta obligado a cumplir el requerimiento
- b) Sí, pero solo si esta lloviendo.
- c) No, solo puede parar en la parada oficial
- 7. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PUEDEN PONER EN MOVIMIENTO EL VEHÍCULO...
- a) Sólo cuando tengan sus puertas totalmente cerradas.
- b) Cuando hayan ascendido y descendido los pasajeros.
- 8. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS, PUEDEN LLEVAR PASAJEROS DE PIE?
- a) Sí
- b) No
- 9. ¿EN UNA AUTOPISTA, PUEDE PARAR UN ÓMNIBUS PARA EFECTUAR EL ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS?
- a) S
- b) No, solo se podrá parar si existe una dársena para el efecto.
- c) No.

#### SUB-GRUPO E-2

- 10. ¿ ES OBLIGATORIO QUE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A TRANSPORTE DE ESCOLARES POSEAN CINTURONES DE SEGURIDAD? (4)
- a) Si, en los asientos de primera fila
- b) Si, en todos los asientos.
- c) No.
- 11. LOS VEHÍCULOS QUE PUEDAN TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA DEBERÁN...
- a) Estar autorizados y provistos de una protección adecuada a la carga que transporten.
- b) Sólo que posean lugar para transportar tanto personas como carga.
- c) Ambas son correctas.
- ,

- ESPECIAL DE ANCLAJE EN LOS ASIENTOS? (4)
- a) Sólo el anclaje que lo fije al suelo del vehículo
- b) Deben estar anclados a una estructura ubicada por debajo del piso.
- 13. LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DEBEN ESTAR AUTORIZADOS?
- a) Sí.
- b) No.
- c) Depende del vehículo.
- 14. CUÁL ES LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS?
- a) 10 años
- b) 15 años
- c) 20 años
- 15. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS DEBEN LLEVAR UNA SEÑAL QUE IDENTIFICA LA VELOCIDAD MÁXIMA QUE PUEDEN DESARROLLAR?
- a) Sí
- b) No
- 16. LA TASA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ES... (5)
- a) 0,5 gr/1000 cm3 de sangre
- b) 0,2 gr/1000 cm3 de sangre
- c) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
- 17. EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR PUEDE CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA DE... (5)
- a) 0,5 gr/1000 cm3 de sangre
- b) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre
- c) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
- 18. EL CONDUCTOR DE UN TAXI, PUEDE CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOLEMIA MÁXIMA DE... (5)
- a) 0,5 gr/1000 cm3 de sangre
- b) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre
- c) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
- 19. LOS ÓMNIBUS INTERURBANOS DEBEN LLEVAR LUCES DE COLORES PARA SU IDENTIFICACIÓN? (6)
- a) Si.
- b) No.
- 20. LOS ÓMNIBUS INTERURBANOS DEBEN LLEVAR PARA SU IDENTIFICACIÓN, EN LA PARTE DELANTERA... (6)
- a) 2 luces circulares de color verde.
- b) 4 luces circulares de color azul.
- c) Ninguna luz de identificación.
- 21. LOS ÓMNIBUS INTERURBANOS DEBEN LLEVAR LÁMINAS RETRORREFLECTIVAS ADHERIDAS PARA SU NOTORIEDAD? (6)
- a) Si.
- b) No.

#### F - TRANSPORTES DE CARGA

#### Grupo F

	Cantidad	Capti	dad de Pregs	ntes destina	das al test di	e la Licencia	clane:	Pregue-	Posce preguntas	Proguntes que no
Grupo	total de preguntas	A1-A2-A3	B1-B2-F	0.81	D1-D2	D3	82-0		de cunicter ell- minuturio	podrán coincidir en el mismo test.
F-1	13	-	-	4	-	-	-	No	Si, la 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	(1) (2) (3) (4)
F-2	15	-	-	4	-	-	-	No	Si, In 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	(5) (6) (7) (8)
TOTAL	28			8						

## SUB-GRUPO F-1

12. EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ESCOLARES, DEBE CONTAR CON UN DISPOSITIVO 1. ¿CON CUANTO PESO SE PUEDE CARGAR UN CAMIÓN? LA CANTIDAD SE OBTIENE

#### HACIENDO UNA OPERACIÓN MATEMÁTICA?

- a) Se realiza una resta del peso máximo autorizado menos la tara, el resultado será el peso admisible (cantidad en la que se incluirá el peso del conductor y de los pasajeros y carga).
- b) Se realizara una resta del peso máximo autorizado menos el peso admisible y da como resultado la tara.
- c) Se realiza una suma del peso máximo autorizado menos la tara el resultado será el peso admisible.
- 2. CUANDO SE DEBA TRASLADAR CARGA QUE EXCEDA LA MÁXIMA ADMISIBLE, Y ÉSTA NO PUEDA SER TRANSPORTADA EN OTRA FORMA O POR OTRO MEDIO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ...
- a) Otorgarle un permiso especial.
- b) Jamás le podrá otorgar un permiso especial.
- c) No deberá recurrir a ninguna autoridad competente.
- 2. LA TARA DE VEHÍCULO...
- a) Es el peso total.
- b) Es el peso del vehículo sin contar la carga.
- 3. LA TASA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DE CARGA ES...
- a) 0,2 gr/1000 cm3 de sangre
- b) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre
- c) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
- 4. EN UNA CALZADA ANGOSTA, LOS CAMIONES, ESTÁN OBLIGADOS A FACILITAR EL ADELANTAMIENTO, DESPLAZÁNDOSE PERIÓDICAMENTE A LA BANQUINA? (1)
- a) Sí
- b) No
- 5. ¿EN UNA AUTOPISTA PUEDEN CIRCULAR, CAMIONES CON ACOPLADO? (1)
- a) Sí
- b) No
- 6. EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUYAS DIMENSIONES IMPIDAN LA VISIBILIDAD PARA EL SOBREPASO. ¿ESTA OBLIGADO A INDICARLE LA POSIBILIDAD DE ADELANTAMIENTO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN DETRÁS? (2)
- a) Sí
- b) No
- 7. PARA INDICAR A LOS VEHÍCULOS POSTERIORES QUE PUEDEN ADELANTAR SIN PELIGRO, SE DEBE ACCIONAR LA LUZ INDICADORA DE DIRECCIÓN... (2)
- a) Izquierda
- b) Derecha
- 8. PARA INDICAR A LOS VEHÍCULOS POSTERIORES LA INCONVENIENCIA DE ADELANTAR SE DEBE ACCIONAR LA LUZ INDICADORA DE DIRECCIÓN...(2)
- a) Derecha
- b) Izquierda
- c) Ninguna
- 9. ¿A QUE VELOCIDAD MÁXIMA PUEDE CIRCULAR UN CAMIÓN POR UNA AUTOPISTA?
- a) A 130 km/h.
- b) A 90 km/h.
- c) A 80 Km/h.
- 10. LOS CAMIONES DEBEN DEJAR UNA DISTANCIA LIBRE RESPECTO DEL VEHÍCULO PRECEDENTE...
- a) De 100 metros.
- b) Tal que permita frenar sin riesgos.
- c) De 50 metros, pero sólo en zona rural.
- 11. CUÁL ES LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS? (3)
- a) 10 años
- b) 15 años
- c) 20 años

a) 10 años

- 12. CUÁL ES LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE
- CARGAS? (3)

- b) 15 años
- c) 20 años
- 13. LOS CAMIONES DEBEN LLEVAR LUCES DE COLORES PARA SU IDENTIFICACIÓN? (4)
- a) Si.
- b) No.
- 14. LOS CAMIONES CON ACOPLADO DEBEN LLEVAR PARA SU IDENTIFICACIÓN, EN LA PARTE DELANTERA... (4)
- a) 2 luces circulares de color verde.
- b) 3 luces circulares de color verde.
- c) Ninguna luz de identificación.
- 15. LOS CAMIONES DEBEN LLEVAR LÁMINAS RETRORREFLECTIVAS ADHERIDAS PARA SU NOTORIEDAD? (4)
- a) Si.
- b) No.

#### SUB-GRUPO F-2

- 16. CUÁL ES EL ANCHO MÁXIMO PERMITIDO PARA VEHÍCULOS DE CARGA?(5)
- a) 2,60 m
- b) 2,50 m
- c) 2,20 m
- 17. CUÁL ES LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA PARA VEHÍCULOS DE CARGA?(5)
- a) 4,00 m
- b) 4,40 m
- c) 4,10 m
- 18. CUÁL ES EL LARGO MÁXIMO PERMITIDO PARA UN CAMIÓN SIMPLE? (6)
- a) 12,00 m
- b) 13,20 m
- c) 14,00 m
- 19. CUÁL ES EL LARGO MÁXIMO PERMITIDO PARA UN CAMIÓN CON ACOPLADO? (6)
- a) 20,00 m
- b) 18,00 m
- c) 20,50 m
- 20. CUÁL ES EL LARGO MÁXIMO PERMITIDO PARA UN CAMIÓN COMPUESTO POR UNA UNIDAD TRACTORA Y UN SEMIRREMOLQUE? (6)
- a) 20,00 m
- b) 18,00 m
- c) 20,50 m
- 21. CUÁL ES EL LARGO MÁXIMO PERMITIDO PARA UN CAMIÓN COMPUESTO POR UNA UNIDAD TRACTORA, UN SEMIRREMOLQUE Y UN ACOPLADO? (6)
- a) 20,00 m
- b) 18,00 m
- c) 20,50 m
- 22. LOS VEHÍCULOS Y SU CARGA NO TRANSMITIRÁN A LA CALZADA, POR EJE SIMPLE EN EL CASO DE RUEDAS INDIVIDUALES, UN PESO MAYOR A...(7)
- a) 6 toneladas.
- b) 12 toneladas.
- c) 10,5 toneladas.
- 23. LOS VEHÍCULOS Y SU CARGA NO TRANSMITIRÁN A LA CALZADA, POR EJE SIMPLE EN EL CASO DE RODADO DOBLE, UN PESO MAYOR A... (7)
- a) 6 toneladas.
- b) 12 toneladas.
- c) 10,5 toneladas.
- 24. LOS VEHÍCULOS Y SU CARGA NO TRANSMITIRÁN A LA CALZADA, POR CONJUNTO TANDEM DOBLE DE EJES EN EL CASO DE RUEDAS INDIVIDUALES, UN PESO MAYOR A... (7)
- a) 10 toneladas.



- b) 12 toneladas.
- c) 10,5 toneladas.
- 25. LOS VEHÍCULOS Y SU CARGA NO TRANSMITIRÁN A LA CALZADA, POR CONJUNTO TANDEM DOBLE DE EJES EN EL CASO DE RODADO DOBLE, UN PESO MAYOR A... (7)
- a) 10 toneladas
- b) 18 toneladas.
- c) 10,5 toneladas.
- 26. LOS VEHÍCULOS Y SU CARGA NO TRANSMITIRÁN A LA CALZADA, POR CONJUNTO TANDEM TRIPLE DE EJES EN EL CASO DE RODADO DOBLE, UN PESO MAYOR A... (7)
- a) 25,5 toneladas.
- b) 18 toneladas.
- c) 30 toneladas.
- 27. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS DEBEN LLEVAR UNA SEÑAL QUE IDENTIFICA LA VELOCIDAD MÁXIMA QUE PUEDEN DESARROLLAR?
- a) Sí
- b) No
- 28. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS DEBEN LLEVAR INSCRIPTO LA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y SU DOMICILIO? (8)
- a) Sí
- b) No
- 29. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS DEBEN LLEVAR INSCRIPTO LA TARA Y EL PESO MÁXIMO DE ARRASTRE? (8)
- a) Sí
- b) No, sólo la tara.
- c) No.
- 30. QUE REQUISITOS DEBE REUNIR UN CONDUCTOR PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS O INFLAMABLES.
- a) Haber cumplido 25 años.
- b) Poseer un permiso válido con certificado de formación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.
- c) Poseer un permiso válido con un año de antigüedad.

# G - MAQUINARIA ESPECIAL Y AGRÍCOLA

## Grupo G

	Cantidad	Canti	dad de Pregu	ntus destina	das al test d	e la Licencia	dasc	Pregas-	Pusee preguntas	Preguntas que no
Стиро	total de preguntas	A1-A2-A3	81-82-F	C-E1	D1-D2	D3	E2-G	tas fijas	de carácter eli- minatorio	pedrán coincidir en el mismo test.
G	5						4	No	Si, la 1, 2, 3, 4 y 5	(1)
TOTAL	5				-	-	4			

#### GRUPO G

- 1. EN UNA CALZADA ANGOSTA, LOS VEHÍCULOS ESPECIALES, ESTÁN OBLIGADOS A FACILITAR EL ADELANTAMIENTO, DESPLAZÁNDOSE PERIÓDICAMENTE A LA BANQUINA?
- a) Sí
- b) No
- 2. ¿EN UNA AUTOPISTA PUEDEN CIRCULAR, VEHÍCULOS ESPECIALES?
- a) Sí
- b) No
- 3. ¿LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN A UNA VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA, DEBERÁN CIRCULAR POR LA BANQUINA?
- a) Sí
- b) No
- 4. LAS MAQUINAS AGRÍCOLAS QUE CIRCULAN POR LAS RUTAS, DEBEN LLEVAR LUCES DE NOTORIEDAD?(1)
- م) Ci
- b) No, porque sólo pueden circular de día.

- 5. LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA CIRCULAR DEBE LLEVAR....(1)
- a) 4 emisores de luz destellante.
- b) Una baliza de color amarilla.
- c) Sólo la luz de freno.

#### **H - PRIMEROS AUXILIOS**

# Grupo H

Γ		Captidad	Canti	dad de Pregu	otas destina	das al test de	e la Licencia	class:	Program-	Passe preguntas	Preguntas que no
L	Grepo	total de preguntas	A1-A2-A3	B1-B2-F	C-E1	D1-D2	D3	E2-G	tas fijas	de carácter eli- minatorio	podrán coincidir en el mismo test.
I	Н	18	2	2	2	2	2	2	No	Si, la 3, 5 y 6	[1]
Ū	TOTAL	18	2	2	2	2	2	2			

#### **GRUPO H**

- 1. EN CASO DE ACCIDENTES ¿CÓMO HAY QUE MOVER A UN HERIDO GRAVE?
- a) Como si fuera un bloque rígido.
- b) No se lo debe mover.
- c) En posición semisentada, como norma general.
- 2. EN UN ACCIDENTE QUE HUBIERA RESULTADO MUERTA UNA PERSONA, SE DEBE...
- a) Evitar en lo posible, la modificación del estado de las cosas y la desaparición de las huellas.
- b) Trasladarla a un vehículo, tapándola con una manta para evitar que el resto la vean.
- c) Poner a la víctima boca a bajo para que no se le vea la cara.
- 3. UNA DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE ACCIDENTE, RELACIONADA CON LA SEGURIDAD, ES...
- a) No fumar.
- b) Ausentarse lo antes posible para no estorbar.
- c) Cortar el encendido del motor de los vehículos accidentados.
- 4. ¿CÓMO DEBEREMOS RETIRAR UN HERIDO DE ADENTRO DEL VEHÍCULO?
- a) Lo sacaremos tirando delas piernas hacia fuera tomándolo por los tobillos.
- b) Lo sacaremos tirando de la cintura hacia fuera sujetando la misma
- c) Lo sacaremos tirando hacia fuera desde atrás colocando las manos debajo de las axilas.
- 5. A LOS HERIDOS DE UN ACCIDENTE PODEMOS DARLE DE BEBER...(1)
- a) Agua.
- b) Nada.
- c) Cualquier líquido.
- 6. EN CASO DE QUE SE TRATARA DE UN ACCIDENTADO QUE PRESENTE QUEMADURAS SE LE PODRÁ DAR DE BEBER...(1)
- a) Gaseosa.
- b) Nada.
- c) Agua bicarbonatada.
- 7. PARA PREVENIR EL SHOCK POTENCIAL DE UNA VICTIMA, SE DEBE COLOCAR AL ACCIDENTADO...
- a) En posición horizontal.
- b) Con los miembros inferiores más altos que la cabeza y el tronco.
- c) Con la cabeza más alta que los miembros inferiores y el tronco.
- 8. ¿CÓMO COMPROBAREMOS SI EXISTE ASFIXIA EN UN ACCIDENTADO?
- a) Tomaremos su pulso y colocaremos nuestra mano encima de la boca y nariz.
- b) Colocaremos nuestra mejilla encima de la boca y nariz.
- c) Simplemente tomaremos su pulso.
- 9. APLICAREMOS UN MASAJE CARDIACO A UN ACCIDENTADO CUANDO SU RITMO CARDIACO SEA...
- a) Mayor a 100 pulsaciones por minuto.
- b) Menor a 100 pulsaciones por minuto.
- c) Cuando no respire o no tenga pulso.
- 10. A LOS ACCIDENTADOS QUE PRESENTEN QUEMADURAS DEBEREMOS...
- a) Quitarle las ropas.

- b) No deberemos quitarles las ropas.
- c) Utilizaremos algún liquido para retíralas.
- 11. SI EL ACCIDENTADO ESTÁ ENVUELTO EN LLAMAS DE QUE FORMA DEBEREMOS ACTUAR...
- a) Le echaremos encima mantas o abrigos para apagar el fuego.
- b) Le echaremos agua para apagar el fuego.
- c) Utilizaremos un extintor.
- 12. ¿A QUÉ SE LLAMA HEMORRAGIA EXTERNA?
- a) Cuando la sangre se acumula dentro del organismo
- b) Cuando la sangre sale al exterior a través de una herida.
- c) Cuando existe una herida pero la sangre no se exterioriza.
- 13. SI EXISTE UNA HERIDA EN LA CABEZA, CUELLO O TRONCO, ¿CÓMO DEBEREMOS ACTUAR?
- a) Le elevaremos la cabeza
- b) Dejaremos que fluya la sangre hasta que coagule.
- c) Aplicaremos un vendaje que cubra el foco y comprima ligeramente.
- 14. CUÁNDO SE PRESENTA HEMORRAGIA NASAL, ¿CÓMO SE DEBE COLOCAR AL ACCIDENTADO?
- a) Con la cabeza normal ligeramente inclinada hacia delante.
- b) Con las extremidades inferiores y la cabeza elevadas ligeramente inclinadas hacia delante.
- c) Con la cabeza recta y las extremidades inferiores elevadas.
- 15. SI SE PRESENTA UNA FRACTURA EN UNA PIERNA, ¿QUÉ SE DEBE HACER COMO PRIMERA MEDIDA?
- a) Vendar la pierna fracturada y dejar reposar.
- b) Vendar la pierna fracturada a la otra pierna sana.
- c) Vendar la pierna fracturada y elevar la misma.
- 16. LA COLOCACIÓN DE UN ACCIDENTADO EN POSICIÓN LATERAL EN QUE AYUDA...
- a) A la permeabilidad de las vías respiratorias y a la circulación.
- b) A la permeabilidad de las vías respiratorias y a evitar hemorragias.
- c) No ayuda en nada.

#### I - MECÁNICA LIGERA

# Grupo I

	Captidad	Casti	iad de Pregu	ztus destinu	das al test de	la Licencia	clase:	Progue-	Posee preguntus	Preguntas que no
Стиро	total de proguntas	A1-A2-A3	B1-B2-F	C-E1	D1-D2	D3	E2-G	tas fijas		podrás coincidir en el mismo test.
- 1	21		4	5	5	4	5	No	No	
TOTAL	21		4	5	5	4	5			

# GRUPO I

- 1. EL CEBADOR SUELE UTILIZARSE CUANDO...
- a) El motor esta frío.
- b) El motor esta caliente
- c) El motor esta en reposo.
- 2. ¿CUÁL ES LA MISIÓN DEL FILTRO DE AIRE?
- a) Retener las impurezas que lleva el aire en suspensión para que no pasen al carburador ni a los cilindros.
- b) Retener las impurezas del aire para que no pasen al filtro de nafta.
- c) Distribuye la corriente a las diversas bujías.
- 3. ¿QUÉ ES EL CATALIZADOR?
- a) Es un convertidor catalítico que colocado en el sistema de escape, reduce la contaminación que producen los gases quemados.
- b) Es un elemento fundamental que el automóvil necesita para que se produzca la chispa en los cilindros, para que obtengamos luz.
- c) Es el dispositivo en donde combinan los gases de combustión.
- 4. ¿PORQUÉ ES NECESARIO LUBRICAR EL MOTOR?
- a) Porque el rozamiento entre piezas en movimiento produce calor que, si no se elimina, puede llegar

- a producir la fundición de las piezas.
- b) Para lograr mantener una temperatura ideal para el funcionamiento del motor, que debe estar alrededor de los 85° C medios en el agua.
- c) Para regular la renovación del agua.
- 5. ¿ PARA QUE SIRVE LA CORREA DEL VENTILADOR?
- a) Para que la dínamo suministre electricidad a la batería y que la bomba de agua impulse agua que refrigere el circuito.
- b) Para distribuir la corriente a las diversas bujías.
- c) Es un elemento que permite que la dínamo suministre electricidad para obtener luz.
- 6. ¿CUÁL ES LA TEMPERATURA IDEAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR?
- a) Alrededor de los 85° C medidos en el agua.
- b) Alrededor de los 50° C medidos en el agua.
- c) Alrededor de los 100 ° C medidos en el agua.
- 7. LA DIRECCIÓN DESALINEADA PROVOCA...
- a) Desgaste desparejo de los neumáticos y la carga despareja sobre el sistema de dirección que puede provocar la rotura de algunas partes de la dirección.
- b) Desgaste de las pastillas de frenos.
- c) Frenada desigual con tendencia del vehículo a desviarse hacia un lado.
- 8. ¿QUÉ NOMBRE RECIBE EL GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENCARGADO DE REPONER LA QUE SE CONSUME DE LA BATERÍA?
- a) Dínamo o alternador.
- b) Bujía
- c) Motor de arranque.
- 9. ¿CÓMO SE DEBE COMPROBAR EL NIVEL DE ACEITE MEDIANTE LA VARILLA SITUADA EN EL LATERAL DEL MOTOR?
- a) En frío en posición horizontal.
- b) En caliente y en posición horizontal.
- c) En caliente y en posición inclinada.
- 10. LOS TIPOS DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR SON...
- a) Solo por agua.
- b) Por aire solamente.
- c) Por aire y agua.
- 11. EL ELEMENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, DÓNDE EL AGUA SE ENFRÍA DESPUÉS DE REFRIGERAR EL MOTOR ES...
- a) El radiador.
- b) El cárter.
- c) La cámara de refrigeración.
- 12. EL EMBRAGUE, ¿A QUÉ SISTEMA DEL AUTOMÓVIL PERTENECE?
- a) Al de transmisión.
- b) Al de alimentación.
- c) Al de frenado.
- 13. ¿QUÉ DIFERENCIA EXISTE ENTRE OTRAS, ENTRE EL MOTOR DIESEL Y EL MOTOR DE EXPLOSIÓN?
- a) El motor diesel no posee cilindros y el de explosión sí.
- b) El motor diesel no utiliza aire y el de explosión sí.
- c) El motor diesel no tiene bujías y el de explosión sí
- 14. ¿QUÉ VENTAJAS TIENE EL MOTOR DIESEL SOBRE EL DE EXPLOSIÓN?
- a) El motor diesel no posee carburador ni sistema de encendido.
- b) El motor diesel tiene mayor aceleración y menor peso por caballo que el de explosión.
- c) Las averías son menos costosas y precisa menor atención que el de explosión.
- 15. AL CIRCULAR NORMALMENTE, ES PERJUDICIAL PERMANECER CON EL PIE SOBRE EL EMBRAGUE?
- a) Sí.
- b) No.
- c) A veces
- 16. ¿CUÁL DE ESTOS COMPONENTES FORMA PARTE DE LA SUSPENSIÓN?
- a) Los amortiguadores.



- b) El cigüeñal.
- c) El cárter inferior.
- 17. ¿EN QUÉ LUGAR SE ENCUENTRA EL EMBRAGUE?
- a) Entre el motor y la caja de cambio.
- b) Entre la caja de cambio y la transmisión.
- c) Entre la transmisión y el grupo cónico diferencial.
- 18. CUANDO EN EL MOTOR DIESEL LA COMBUSTIÓN ES INCOMPLETA POR EXCESO DE GAS-OIL O POR FALTA DE AIRE, EL HUMO EMANADO POR EL CAÑO DE ESCAPE ES...
- a) Negro.
- b) Azulado.
- c) Gris.
- 19. ¿DE DÓNDE PROVIENE LA CORRIENTE ELÉCTRICA NECESARIA PARA ARRANCAR EL MOTOR?
- a) De la batería.
- b) De la dínamo solamente.
- c) De la dínamo o del alternador.
- 20. ¿CUÁL ES ELEMENTO FRENANTE DE LOS FRENOS A TAMBOR?
- a) Las zapatas.
- b) Los discos.
- c) Las llantas.
- 21. ¿QUÉ ELEMENTOS DE LOS SIGUIENTES INTERVIENEN PARA DISMINUIR LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO?
- a) El embrague y los frenos.
- b) Los frenos y el motor.
- c) Los frenos solamente.

# **ANEXO AL ARTÍCULO 115**

# ANEXO D

# CODIFICADOR DE INFRACCIONES

Grupo	Código	Descripción	Ţ.	Nro de	Art	Inc	Apa	Otros	Decreto	ſ	Norma	Nro de	Art	Inc	Apa	Tipo	8	anciones	
			Norma	Norma			. 4		/ Año	ľ	Córdoba	Norma					Multa	Susp.	Inhab
Documentación	0101	Circular con documentación del vehículo adulterada.	LN	24449	72	b				ſ	T. O.	8560	110	е	2	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0102	Circular con documentación del vehículo que no cumple con la normativa vigente.	LN	24449	72	С	Г			ľ	T. O.	8560	40	Ь		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0103	Conducir vehículo sin las chapas patentes correspon- dientes, o no tenerlas en lugar reglamentario.	LN	24449	40	d				Ì	T. O.	8560	40	d		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0104	Conducir vehículo sin portar el conductor la documenta- ción especial prevista en la ley y/o la cédula o documen- tación del vehículo.	LN	24449	40	b				ľ	T. O.	8560	40	е		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0105	Conducir vehículo sin tener cobertura de seguro vigente o su comprobante.	LN	24449	40	С				I	T. O.	8560	40	С		G	De 100 a 200 UF	No	No
	0106	Conducir vehículos con las chapas patentes que estén ilegibles o con aditamentos no reglamentarios	LN	24449	40	d				Ì	T. O.	8560	40	d		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0107	No exhibir o negarse a suministrar la documentación o información exigible a la autoridad competente.	LN	24449	37		Г			Ì	Dec. Regi.		40			G	De 100 a 200 UF	No	No
	0108	Utilizar una franquicia indebidamente o que no le corres- ponda.	LN	24449	80	b)				Ì	T. O.	8560	100			G	De 100 a 200 UF	No	No
	0109	Hacer uso de la franquicia especial sin estar cumpliendo la función que determinó su otorgamiento, o haciendo uso abusivo de la misma.								İ	T. O.	8560	100			G	De 100 a 200 UF	No	No
Lic. Conductor	0201	Ceder la conducción a personas sin habilitación.	LN	24449	48	b				ľ	T. O.	8560	84	19		G	De 100 a 200 UF (9)	Sí	No
	0202	Conducir con licencia caduca – cambio de domicilio no denunciado	LN	24449	18		Г			Ì	T. O.	8560	110	b	2	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0203	Conducir con licencia suspendida por ineptitud	LN	24449	19					Ì	T. O.	8560	110	ь	6	G	De 100 a 200 UF (9)	No	<b>Si</b> (8)
	0204	Conducir con licencia vencida	LN	24449	13	b				Ì	T. O.	8560	110	b	1	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0205	Ausencia de distintivo que identifique la condición de principiante	LN	24449	13	d				Ì	T. O.	8560	13	С		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0206	Conducir sin estar habilitado para ese tipo de vehículo.	LN	24449	40	а				Ì	T. O.	8560	40	а		G	De 100 a 200 UF (9)		
	0207	Conducir sin edad reglamentaria	LN	24449	11					I	T. O.	8560	110	Ь	3	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7)
	0208	Conducir vehículo sin portar su licencia estando habilita- do.	LN	24449	40	а	Г			Ì	T. O.	8560	40	а		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0209	Circular con licencia adulterada	LN	24449	77	d				Ì	T. O.	8560	110	ь	4	G	De 100 a 200 UF	No	No
	0210	No exhibir licencia de conductor a la autoridad compe- tente.	LN	24449	37					Ì	Dec. Regl.		40			G	De 100 a 200 UF	No	No
	0211	Conducir estando inhabilitado.								Ì	T. O.	8560	110	b	6	MG	De 200 a 400 UF (9)	No	Sí (8)
Vehiculos en Gral	0301	Circular con bandas de rodamiento que dañen la calza- da.	LN	24449	48	и					T. O.	8560	84	11		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0302	Circular con cubiertas con fallas.	LN	24449	48	١					T. O.	8560	84	1		G	De 100 a 200 UF	No	No
	0303	Circular con vehículo excedido en dimensiones y peso.	LN	24449	72	С					T. O.	8560	84	8		G	De 100 a 200 UF	No	Sí (7
	0304	Circular con vehículos que emitan gases, humos, radia- ciones y ruidos que excedan los limites reglamentarios.	LN	24449	48	W				ſ	T. O.	8560	84	14		G	De 100 a 200 UF	No	No
	0305	Ausencia de adecuada protección de los ocupantes del vehículo	LN	24449	29	а	Г			ľ	T. O.	8560	30	а	6	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Apa	Otros	Decreto	ľ	Norma	Nro de	Δrt	lne	Apa	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	AIL	IIIC	Λþα	Ollus	/ Año	l	Córdoba	Norma	ΛIL	IIIC	Λþα	Про	Multa	Susp.	Inhab
/ehiculos en gral. (cont.)	0306	Ausencia de sistema de frenado o dirección o suspen- sión permanente, seguro y eficaz.	LN	24449	29	а					T. O.	8560	30	а	1	MG	De 200 a 400 UF	<b>S</b> í (1)	Sí (7)
	0307	Ausencia de cubiertas neumáticas o de elasticidad equi- valente.	LN	24449	29	а				ľ	T. O.	8560	30	а	4	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7
	0308	Vehículo sin RTO y sin su documentación y/o con RTO vencida	LN	24449	34						T. O.	8560	35			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7
	0309	Ausencia de cinturones de seguridad o cabezales, o en cantidad insuficiente.	LN	24449	30	а					T. O.	8560	31	а		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7
	0310	Conducir automotor sin los caracteres identificatorios grabados indeleblemente.	LN	24449	33	е					T. O.	8560	34	С		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0311	Circular sin utilizar los ocupantes cinturón de seguridad.	LN	24449	40	k				l	T. O.	8560	40	j		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7
	0312	Cantidad de ocupantes superior a la prevista por el vehí- culo.	LN	24449	40	g					T. O.	8560	40	f		MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (7
	0313	Luces de giro, luces de posición, luces intermitentes de emergencia ausentes o defectuosas.	LN	24449	31	С				ı	T. O.	8560	32	С	ь	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7
	0314	Luces de freno, lluminación de patente trasera y luz blanca de retroceso ausentes o defectuosas.	LN	24449	31	е				I	T. O.	8560	32	d	е	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (
	0315	Faros delanteros y sistema de destello de luces fronta- les, ausentes o defectuosas.	LN	24449	31	h				ı	T. O.	8560	32	а		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (
	0316	Ausencia de luces adicionales para el tipo de vehículo específico	LN	24449	32					ı	T. O.	8560	33						
	0317	Ausencia de sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo	LN	24449	30	d				ı	T. O.	8560	31	d		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7
	0318	Parabrisas y/o limpiaparabrisas ausente o defectuosa que impida la correcta visibilidad del conductor	LN	24449	30					ı	T. O.	8560	31	С		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7
	0319	Ausencia de matafuego y balizas portátiles de acuerdo a lla reglamentación	LN	24449	40	е				I	T. O.	8560	31	р		G	De 100 a 200 UF	No	No
	0320	Ausencia de protección contra encandilamiento solar.	LN	24449	30	g				Ì	T. O.	8560	31	g		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0321	Peso inadecuado a las vias transitadas o establecidas por la autoridad.	LN	24449	40	h				ı	T. O.	8560	30	a	7	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7
	0322	Vehículo con dimensiones inadecuadas a las vías transi- tadas.	LN	24449	40	h				ı	T. O.	8560	30	а	7	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7
	0323	Dimensiones del vehículo fuera de las establecidas por la autoridad.	LN	24449	40	h				ľ	T. O.	8560	30	а	7	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (
	0324	Potencia inadecuada a las vías transitadas.	LN	24449	40	h				ľ	T. O.	8560	30	а	7	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7
	0325	Ausencia de paragolpes y/o guardabarros o carrocería que cumpla tal función.	LN	24449	30	b				ı	T. O.	8560	31	ь		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7
	0326	Paragolpes de altura o dimensión antirreglamentarios.	LN	24449	30	b				ı	T. O.	8560	31	Ь		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (
	0327	Ausencia de bocina de sonoridad reglamentada.	LN	24449	30	е				ı	T. O.	8560	31	е		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0328	Remolcar automotores sin los elementos correspondien- tes.	LN	24449	48	ñ				ľ	T. O.	8560	84	3		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0329	Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad mi- nima admisible de los canales en su banda de rodamien- to.									T. O.	8560	84	1		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (1
	0330	Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o emergencia.								ı	T. O.	8560	84	13		L	De 20 a 100 UF	No	No

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ana	Otros	Decreto		orma	Nro de	Δrt	Inc	Δna	Tipo	S	anciones	j
			Norma	Norma	nı		ημ	01100	/ Año	Cór	rdoba	Norma	711	IIIC	пра	Про	Multa	Şusp.	Inhab
/ehiculos en gral. (cont.)	0331	Tener el vehículo sirena o bocina no autorizada.								Ī	Г. О	8560	84	13		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0332	Circular sin llevar encendidas las luces de uso nocturno más las luces de niebla, cuando existan condiciones me- teorológicas o ambientales que disminuyan sensible- mente la visibilidad.								T	Г. О	8560	74	3		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0333	Circular con un vehículo que porte luces antirreglamen- tarias								Ī	Т. О	8560	32			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	No
	0334	No tener en correcto funcionamiento o sucias algunas de las siguientes luces:  Luz de frenado.  Luz indicadora de dirección.  Luz de retroceso.  Luz de niebla.  Luz de anergencia.  Luz baja.  Luz baja.								Т	т. О	8560	74			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0335	Circular con luz alta en zonas urbanas.								Ī	Г. О	8560	74	Ь		MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0336	Circular con luz alta en zona rural cuando haya vehicu- los circulando en sentido contrario o cuando se transite detrás de otro vehiculo.								T	Г. О	8560	74	Ь		MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0337	Remolcar automotores con vehículos no destinados a tal fin. Sólo podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utili- zando elementos rigidos de acople y con la debida pre- caución.								T	Г. О	8560	84	3		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0338	Circular con vehículos cuyas características técnicas no garanticen la seguridad vial								Ī	Г. О	8560	110	С	1	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	<b>Sí</b> (7)
	0339	Circular con menores de diez años situados en los asientos delanteros de vehículo, salvo que utilicen dis- positivos especiales homologados al efecto.								T	Г. О	8560	39			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0340	Cargar los vehículos de forma distinta para los cuales fueron concebidos.								Ī	Г. О	8560	38			L	De 20 a 100 UF		
	0341	No llevar encendida la luz baja, las luces de posición, y la luz de chapa de dominio, y en forma simultánea, los vehículos que circulen entre la puesta y la salida del sol o dentro de túneles.								T	Г. О	8560	74	1	а	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0342	No parar el motor cuando el vehículo se encuentre dete- nido en el interior de un túnel o en lugar cerrado aún cuando el conductor no abandone su puesto.								T	Г. О	8560	79			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0343	No parar el motor del vehículo durante la carga de com- bustible, aún cuando el conductor no abandone su pues- lto.								T	Г. О	8560	79			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0344	Circular con un tren de vehículos integrado con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para la maquinaria es- pecial y agricola.								T	Г. О	8560	84	4		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0345	Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras con enganches sobresalientes.								ī	T. 0	8560	84	15		L	De 20 a 100	No	No





Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ара	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Δrt	Inc	Δna	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	ΛIL	IIIL	Λþa	Ollus	/ Año	Córdoba	Norma	ΛIL	IIIC	Λþα	Про	Multa	Susp.	Inhab
Vehiculos en gral. (cont.)	0346	Llevar abiertas las puertas del vehículo en movimiento.								T. 0	8560	78			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0347	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.								T. 0	8560	78			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0348	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse asegurado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.								T. 0	8560	78			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0349	No llevar la luz baja encendida los vehículos que circu- len por un carril reversible.								T. 0	8560	74	2	Ь	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0350	No llevar la luz baja encendida los vehículos que circu- len por un carril que haya sido dispuesto por la autoridad competente para circular en sentido opuesto al normal.								T. 0	8560	74	2	b	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0351	Circular, los vehículos de tracción animal sin los artefac- tos de luz correspondientes, entre la puesta y la salida del sol								T. 0	8560	32	i	1	G	De 100 a 200 UF	No	No
Semáforos	0401	Cruzar sin precaución con luz intermitente amarilla.	LN	24449	44					T. 0	8560	54	а	4	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0402	No detenerse antes de la línea marcada o de la senda peatonal con luz roja al frente.	LN	24449	44	а				T. 0	8560	54	а	2	G	De 100 a 200 UF	No	No
	0403	No detenerse con luz amarilla cuando se va a trasponer la encrucijada antes de la roja.	LN	24449	44	а												
	0404	No detenerse con luz roja	LN	24449	44					T. 0	8560	54	а	2	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7)
	0405	No detener la marcha con luz intermitente roja.	LN	24449	44	а				Dec. Regl.		54	а	4	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7)
	0406	No avanzar o detenerse, cuando el semáforo está con la luz verde encendida.								T. 0	8560	54	а	1	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0407	No detenerse ante la luz amarilla de semáforo. (Se per- mite transponerla si se estima que la detención puede producirse dentro de la intersección).								T. 0	8560	54	а	3	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0408	No respetar la prioridad de paso cuando el semáforo es- té con luz intermitente amarilla.								T. 0	8560	54	а	4	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7)
	0409	En un paso a nivel, no detenerse cuando comience el descenso de la barrera.								T. 0	8560	54	а	5	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0410	Circular en vías con semáforos coordinados (onda ver- de), a una velocidad superior a la máxima establecida.								T. 0	8560	54	а	6	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0411	En una intersección regulada por semáforos, reiniciar la marcha antes de que los peatones finalicen el cruce, aún cuando el semáforo a su frente esté en verde.								T. 0	8560	54	b	1	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	No
	0412	Iniciar el cruce de la intersección antes que la luz verde se encienda.								T. 0	8560	54	а	7	MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
Velocidad	0501	Velocidad superior o inferior a la permitida	LN	24449	50					T. 0	8560	48			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0502	No guardar distancia prudente del vehiculo que lo pre- cede.	LN	24449	48	g				T. 0	8560	49			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0503	No respetar la velocidad precautoria en curvas, encruci- jadas o zonas peligrosas.	LN	24449	48	i												
	0504	Violar la imposición de señales R-311, R-312 y R-313 (velocidad restringida por niebla)								Dec. Regl.					MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (7)

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Δna	Otros	Decreto	ſ	Norma	Nro de	Δrt	Inc	Δna	Tipo	S	anciones	j
			Norma	Norma	AI.	III	Λþa	01100	/ Año	(	Córdoba	Norma	/III	IIIC	Λþα	Про	Multa	Susp.	Inhab
Circulación. (cont.)	0612	Circular sin mantener la separación lateral suficiente de manera tal que el cruce con los vehículos que circulen en sentido contrario se efectúe con total seguridad.									T. 0	8560	42			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0613	Circular los vehículos de tracción animal, ciclos, ciclomo- tores o vehículos especiales en posición paralela entre si.									T. 0	8560	44			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0614	Efectuar la maniobra de retroceso sin ajustarse a las normas establecidas									T. 0	8560	63			_	De 20 a 100 UF	No	No
	0615	Efectuar la maniobra de marcha atrás en autovías y au- topistas.								ľ	T. 0	8560	63			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0616	Efectuar el cambio de sentido en un lugar de escasa vi- sibilidad.								Ī	T. 0	8560	62			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0617	Efectuar el cambio de sentido en un paso a nivel o en un túnel.								ľ	T. 0	8560	62			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0618	Efectuar el cambio de sentido en una autopista o auto- vía, salvo que se efectúe en un lugar habilitado para tal efecto.									T. 0	8560	62			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0619	Efectuar el cambio de sentido en lugares de la via donde haya linea longitudinal continua.								Ī	T. 0	8560	62			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0620	Circular sobre las líneas longitudinales de cualquier tipo.								ľ	T. 0	8560	43	1	g	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7)
	0621	Circular fuera de la calzada.								ľ	T. 0	8560	43	1		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0622	Circular por las autopistas con vehículos de tracción animal, ciclos, ciclomotores, y vehículos especiales.									T. 0	8560	47			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6)
	0623	Circular por autopistas por el carril extremo izquierdo cuando no se esté realizando una maniobra de adelan- tamiento.									T. 0	8560	47			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0624	En autopistas, estacionar o detenerse para ascerso y descenso de pasajeros, o para efectuar carga y descar- ga de mercaderias, fuera de las dársenas construidas al efecto.									T. 0	8560	47			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7)
	0625	En autopistas circular remolcando vehículos accidenta- dos, con desperfectos mecánicos, etc., más allá de la primera salida de la autopista.									T. 0	8560	47			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	No
	0626	Invertir el sentido de marcha en un lugar prohibido.								ſ	T. 0	8560	62			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0627	Invertir el sentido de marcha obstaculizando y/o ponien- do en peligro a otros usuarios.									T. 0	8560	62			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0628	Realizar una maniobra sin advertirla, o realizarla de ma- nera inadecuada.								ľ	T. 0	8560	76			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0629	No circular permanentemente en un mismo carril y por el centro de éste.									T. 0	8560	43	1	е	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0630	No advertir anticipadamente con la luz de giro, la inten- ción de cambiar de carril.								ľ	T. 0	8560	43	1	е	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0631	Pisar o atravesar líneas longitudinales continuas.								Ì	T. 0	8560	43	1	д	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ana	Otros	Decreto	Norr		Nro de	Art	nc A	pa .	- Fino	S	anciones	
			Norma	Norma					/Año	Córd	oba	Norma			7-	ΙÞΟ	Multa	Susp.	Inhab
Velocidad. (cont.)	0505	Reducir considerablemente la velocidad de su vehículo sin advertirlo previamente.								T. (	0	8560	49			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0506	Reducir considerablemente la velocidad de su vehículo (salvo en caso de inminente peligro), poniendo en riesgo a otros usuarios o provocando el riesgo de colisión de los vehículos que circulan detrás suyo.								T. (	0	8560	49			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0507	Circular (salvo en las situaciones permitidas) sin dejar con el vehículo que le precede, una separación tal que permita al que a su vez le sigue, adelantarlo con seguri- dad.								T. (	0	8560	49			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0508	Circular a velocidad superior a la reglamentada.								T. (	0	8560	48			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	<b>Sí</b> (7)
	0509	Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones físicas y psíquicas propias.								T. (	0	8560	48			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0510	Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las ca- racterísticas del estado de la via.								T. (	)	8560	49			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0511	Circular sin adecuar la velocidad a las características de su vehículo y de su carga.								T. (	)	8560	49	1	T	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0512	Circular sin adecuar la velocidad a condiciones meteoro- lógicas v/o ambientales.								T. (	)	8560	49	Ť	T	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0513	Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones de circulación.								T. (	)	8560	48			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
Circulación.	0601	Circular a contramano y/o fuera de la calzada y/o sobre los separadores de tránsito.	LN	24449	48	С				Т. (	0	8560	42			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0602	Circular marcha atrás.	LN	24449	48	h				Ţ. (	0	8560	63			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7)
	0603	Circular por vías o carriles destinados a transporte de pasajeros o de carga	LN	24449	24	а				T. (	0	8560	43	1	f	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0604	Cambiar de carril o fila en lugar prohibido o peligroso, en curvas o encrucijadas.	LN	24449	48	į							П		T				
	0605	Realizar movimientos zigzagueantes, caprichosos o in- tempestivos y/o frenadas bruscas	LN	24449	48	d				Ţ. (	0	8560	48			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí (6) (7)
	0606	Girar a la izquierda en lugar prohibido y/o en vías de do- ble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permi- ta.	LN	24449	44	f													
	0607	No respetar las vias o carriles exclusivos y en los hora- rios establecidos.	LN	24449	39	b				T. (	0	8560	43	1	f	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0608	Circular en caminos, los ómnibus y camiones entre si a una distancia menor a cien metros.	LN	24449	48	n				T. (	0	8560	49	T		MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0609	Utilizar la via para fines extraños al tránsito sin autoriza- ción	LN	24449	60					T. (	0	8560	49			G	De 100 a 200 UF		
	0610	No ajustarse a las reglas de circulación establecidas pa- ra las autopistas.	LN	24449	46					Ţ. (	0	8560	47		T	G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (6) (7)
	0611	No ajustarse a las reglas de circulación establecidas pa- ra las vias multicarriles.	LN	24449	45					T. (	)	8560	43	1	b	G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (6) (7)

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ana	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Δrt	Inc	Δna	Tipo	Si	anciones	
			Norma	Norma	Л	IIIL	ημα	01100	/Año	Córdoba	Norma	AIL	IIIC	Λμα	Про	Multa	Susp.	Inhab
Circulación. (cont.)	0632	Circular pisando o montado sobre lineas longitudinales discontinuas, (sólo pueden atravesarse para cambiar de carril).								T. 0	8560	43	1	h	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0633	En zonas urbanas, cambiar sucesivamente de un carril a otro.								T. 0	8560	43	1	е	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0634	Girar a la derecha o izquierda para tomar otra via o cal- zada, o para salir de la misma sin advertirlo a los demás usuarios.								T. 0	8560	76			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí (6) (7)
	0635	Girar a la derecha o izquierda para tomar otra vía o cal- zada, o para salir de la misma sin advertirlo con la sufi- ciente antelación.								T. 0	8560	76			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (6) (7)
	0636	Girar a la derecha o izquierda para tomar otra vía o cal- zada en un lugar de visibilidad insuficiente.								T. 0	8560	60			G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7)
	0637	Efectuar la maniobra de desplazamiento lateral para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por dicho carril.								T. 0	8560	60			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (6) (7)
	0638	No respetar la norma establecida para el caso de con- gestionamiento.								T. 0	8560	77			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0639	No circular por la banquina de su derecha o por la parte imprescindible de la calzada, los vehículos de tracción animal, los ciclos, los ciclomotores o los vehículos espe- ciales, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que le esté especialmente destinada a ello.								T. 0	8560	44			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0640	No circular por la banquina de su derecha o por la parte imprescindible de la calzada los conductores de motoci- cletas, automóviles y camiones, que por razones de emergencia, transiten a velocidad anormalmente reduci- da, perturbendo con ello gravemente la circulación.								T. 0	8560	44			L	De 20 a 100 UF	No	No
		No facilitar, los conductores de camiones y vehículos especiales, el adelantamiento en caminos angostos, co- triéndose a la banquina periódicamente.								T. 0	8560	44			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0642	Incorporarse a la circulación desde el borde de la calza- da, desde otra vía, desde zonas de servicio o desde una propiedad colindante, poniendo en peligro a los demás usuarios, o no respetando la prioridad de paso de los demás vehículos.								T. 0	8560	58			G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7)
	0643	Cuando la circulación esté detenida o en movimiento discontinuo, obstruir la maniobra del vehículo que pre- tende incorporarse a la circulación.								T. 0	8560	58			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)
	0844	Utilizar el carril de deceleración en forma incorrecta.								T. 0	8560	58	а		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7)
	0645	Utilizar el carril de aceleración en forma incorrecta.								T. 0	8560	58	ь		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7)



Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ann	Otros	Decreto	П	Norma	Nro de	٨٠	lee.	۸	Tipo	8	anciones	
			Norma	Norma	AIT	Inc	Ара	Utros	/Año	C	órdoba	Norma	Art	inc	Apa	Про	Multa	Susp.	Inhab
Estacionamiento	0701	Detenerse en curvas, encrucijadas, zonas peligrosas o banquinas.	LN	24449	48	į													
	0702	Detenerse irregularmente sobre la calzada.	LN	24449	48	i													
	0703	Estacionar a menos de diez metros anteriores o poste- riores a paradas de colectivos, de la puerta de escuelas, hospitales, edificios públicos.	LN	24449	49	a													
	0704	Estacionar afectando la fluidez del tránsito, su seguri- dad, la visibilidad, ocultando la señalización u obstru- yendo la circulación.	LN	24449	49	b													
	0705	Estacionar en doble fila.	LN	24449	49						T.0	8560	71	2		G	De 100 a 200 UF	No	No
	0706	Estacionar en espacios reservados para vehículos de- terminados.	LN	24449	49	С					T.0	8560	71	1	С		De 20 a 100 UF	No	No
	0707	Estacionar en la ochava y/o esquinas.	LN	24449	49	Ь				Γ	T.0	8560	71	1	d	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0708	Estacionar en lugar prohibido	LN	24449	24	С				Γ	T.0	8560	71			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0709	Estacionar frente al acceso de garaje o lugares de esta- cionamiento o salida de lugares donde se desarrollen espectáculos públicos.	LN	24449	49	b				ľ	T.0	8560	70	а		G	De 100 a 200 UF	No	No
	0710	Estacionar ocupando lugar destinado a vehículo de emergencia o vehículos de servicio público de pasaje- ros.	LN	24449	72	С					T.0	8560	71	1	ы	G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	0711	Estacionar por un período mayor al fijado por la autori- dad.	LN	24449	49	b					T.0	8560	70	С			De 20 a 100 UF	No	No
	0712	Estacionar sobre la acera.	LN	24449	49	b					T.0	8560	70	d		G	De 100 a 200 UF	No	No
	0713	Estacionar sobre senda para bicicletas.	LN	24449	49	b				Γ	T.0	8560	71	1	Ь	G	De 100 a 200 UF	No	No
	0714	Estacionar sobre senda peatonal.	LN	24449	49	Ь				Γ	T.0	8560	71	1	Ь	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (7)
	0715	Impedir el estacionamiento de vehículos de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados	LN	24449	77	b)				r	T.0	8560	71	1	С	G	De 100 a 200 UF	No	No
	0716	Estacionar dejando entre vehículos una distancia menor a 50 cm.	LN	24449	49	а					T.0	8560	70				De 20 a 100 UF	No	No
	0717	No estacionar en la forma establecida por la autoridad.	LN	24449	49	a				Γ	T.0	8560	70			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0718	Ocupar espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad (Cebrados).	LN	24449	77	b)					T.0	8560	71			G	De 100 a 200 UF	<b>S</b> í (1)	<b>Sí</b> (7)
	0719	En zona rural, no efectuar la parada o el estacionamien- to fuera de la calzada									T.0	8560	70			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0720	Estacionar en las puertas de garajes o en los accesos a zonas de estacionamiento.									T.0	8560	70	b		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0721	Efectuar la parada y/o el estacionamiento de manera que el vehículo obstaculice la circulación o constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, o que pue- da ponerse en movimiento en ausencia del conductor.									T.0	8560	70			L	De 20 a 100 UF	No	No

Grupo	Código	Descripción	T. Norma	Nro de Norma	Art	Inc	Ара	Otros	Decreto / Año		Norma <b>Córdoba</b>	Nro de Norma	Art	Inc	Apa	Tipo	Multa	anciones Susp.	Inhab
Prioridad de paso	0901	No respetar la prioridad de paso.	LN	24449	41					i	T.0	8560	52	2		G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7)
	0902	No ceder el paso cuando se haya detenido la marcha y/o cuando se vaya a girar para ingresar a otra vía.	LN	24449	41	Я				Ì							UF		(-) (-)
	0903	No ceder el paso cuando se ingresa de una vía de tierra a una pavimentada.	LN	24449	41	g				İ				Т					
	0904	No ceder el paso en una bocacalle a todo vehiculo que se presente por la derecha .	LN	24449	41					İ									
	0905	No permitir la finalización del cruce de otro vehículo.	LN	24449	44	е	Г			I									
	0906	No respetar el conductor las reglas establecidas para ro- tondas.	LN	24449	43	е				İ	T.0	8560	52	2	С	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7)
	0907	No respetar la prioridad de los vehículos que circulan por una semiautopista.	LN	24449	41	d				I									
	0908	No respetar las reglas pertinentes a la circulación en gi- ros.	LN	24449	43					I									
	0909	No respetar la prioridad de los servicios públicos de ur- gencia en cumplimiento de su misión.	E	24449	4	С				I									
	0910	No respetar la prioridad de paso en intersecciones regu- ladas por señales.									T.0	8560	52	1		G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7
	0911	No respetar la prioridad de paso de la derecha en inter- secciones no reguladas por señales.									T.0	8560	52	2		G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7
	0912	No respetar la prioridad de paso de la via pavimentada cuando se accede desde una via sin pavimentar.									T.0	8560	52	2	a	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7
	0913	No respetar la prioridad de paso de los vehículos que circulan sobre rieles.									T.0	8560	52	2	ъ	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	0914	No ceder el paso a los vehículos que detentan la priori- dad.									T.0	8560	52			MG	De 200 a 400 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	0915	No ajustarse, el conductor del vehículo que haya de ce- der el paso al comportamiento especificado para tal ca- so.									T.0	8560	56	1		MG	De 200 a 400 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	0916	Violar la imposición de la señal R-1 (ceda el paso) o de la demarcación de igual significado.									Dec. Regl. Anexo A-1					MG	De 200 a 400 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	0917	Violar la imposición de la señal R-2 (pare) o de la de- marcación de igual significado.								l	Dec. Regl. Anexo A					MG	De 200 a 400 UF	Sí (4)	Si (6) (7
	0918	Violar la imposición de la señal R-5 (prioridad al sentido contrario)								- 11	Dec. Regl. Anexo A-1					MG	De 200 a 400 UF	Sí (4)	Si (6) (7
	0919	Quedar detenido con su vehículo en una intersección constituyendo un obstáculo para la circulación.									T.0	8560	56	2		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0920	No tomar todas las medidas a su alcance para facilitar el avance de los vehículos en servicio de urgencia.									T.0	8560	57			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0921	Penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones, aún cuando goce de prioridad de paso, si la situación de la circulación es tal que, previsi- blemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.									T.0	8560	56	2		L	De 20 a 100 UF	No	No
	0922	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos.								ĺ	T.0	8560	53	1		G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Si (6) (7

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ann	Otros	Decreto	Norr	na	Nro de	Δrt	Inc	Ana	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	AIL	IIIC	Ара	Ollos	/Año	Córd	ba	Norma	AIL	IIIC	npa	Про	Multa	Susp.	Inhab
Estacionamiento. (Cont.)	0722	Efectuar la maniobra para estacionar sin señalizarla me- diante la luz indicadora de dirección correspondiente al lado en que vaya a efectuarse aquella.								T.0	)	8560	70			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0723	No permitir que se efectúe el estacionamiento del vehi- culo precedente que esté indicando su intención de es- tacionar.								T.0	)	8560	70			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0724	Estacionar o detenerse en lugares que impidan la visibi- lidad de señales.								T.0	)	8560	71	1	f	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0725	Estacionar o detenerse en autopistas o autovías.								T.0	)	8560	71	1	g	L	De 20 a 100 UF	No	No
	0726	Parar o estacionar en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades, y en los túneles.								T.0	)	8560	71	1	8	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0727	Parar o estacionar en carriles o partes de la via reserva- dos exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.								T.0	)	8560	71	1	С	G	De 100 a 200 UF	No	No
	0728	Parar o estacionar en las intersecciones y en sus proxi- midades.								T.0	)	8560	71	1	d	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0729	Parar o estacionar sobre los rieles de tranvías o tan cer- ca de ellos que entorpezca su circulación.								T.0	)	8560	71	1	е	G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7)
	0730	No colocar las balizas reglamentarias cuando, por causa fortuita o de fuerza mayor, el vehículo o su carga quede detenido en la calzada o banquina								T.0	)	8560	75			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0731	Circular sobre zonas cebreadas								Dec. F Anexo			Сар. 7			G	De 100 a 200 UF	Si (1)	Si (7)
Conductor.	0801	Conducir con impedimento físico o psíquico, sin la licen- cia especial correspondiente.	LN	24449	48	а				T.C	)	8560	84	18		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	No
	0802	Conducir habiendo tomado estupefacientes y/ o medi- camentos que disminuyan la aptitud y/o en estado de in- toxicación alcohólica.	LN	24449	48					T.0	)	8560	84	18		G	De 100 a 200 UF	Sí (3)	Si (6) (7)
	0803	Conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comuni- cación de operación manual	LN	2449	48	х				T.C	)	8560	39			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0804	Conducir fumando								T.0	)	8560	39			L	De 20 a 100 UF	No	No
	0805	No respetarse los tiempos de conducción y descanso establecidos.								T.0	)	8560	81			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (7)
	0806	Para el caso de transportes de cargas y pasajeros, no respetarse los fiempos de conducción y descansos máximos y mínimos establecidos, o en los casos nece- sarios, la falta de presencia de más de una persona habilitada para la conducción del mismo vehículo.								T.0	)	8560	81			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (7)
	0807	Entorpecer la circulación o causar peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o causar daños a los bienes.								T.0	)	8560	37			G	De 100 a 200 UF	Si (1)	Si (7)

Grupo	Código	Descripción	, T.	Nro de	Art	Inc	Apa	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Art	Inc	Apa	Tipo		anciones	
			Norma	Norma	/**		7 40 11	0.100	/ Año	Córdob	a Norma	7 41		/ <b>4</b> 00	Про	Multa	Susp.	Inhab
Prioridad de paso (Cont.)	0923	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos y de gran pendiente.								T.0	8560	53	2		G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	0924	Ceder la prioridad cuando no corresponda								T.0	8560	37			L	De 20 a 100 UF	No	No
Adelantamiento	1001	Adelantarse en curvas, encrucijadas o zonas peligrosas.	LN	24449	48	İ						Г						
	1002	No tomar las medidas necesarias cuando es sobrepasa- do.	LN	24449	42	е						Γ						
	1003	Sobrepasar en una encrucijada, curva, puente, cima de via, lugar peligroso o sin visibilidad suficiente.	LN	24449	42	b						Г						
	1004	Sobrepasar interfiriendo la marcha del vehiculo sobre- pasado.	LN	24449	42	d												
	1005	Sobrepasar por la izquierda cuando otro conductor este sobrepasando.	LN	24449	42	8												
	1006	Sobrepasar por la izquierda sin que la vía esté libre en una distancia suficiente.	LN	24449	42	а				T.0	8560	69			G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	1007	Sobrepasar sin advertir por medio de bocina en zona ru- ral.	LN	24449	42	С												
	1008	Sobrepasar sin utilizar el indicador de giro izquierdo o advertir por medio de destellos.	LN	24449	42	С						T						
	1009	Adelantarse por la derecha.	LN	24449	42					T.0	8560	64			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7
	1010	En los casos de excepción, cuando el adelantamiento deba realizarse por la derecha, efectuarlo por la izquier- da.								T.0	8560	64			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7
	1011	Adelantar en los pasos para peatones señalizados como tales, y en los pasos a nivel y en sus proximidades.								T.0	8560	68	3		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7
	1012	Adelantar en las intersecciones y en sus proximidades, salvo en las situaciones permitidas.								T.O	8560	68	4		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7
	1013	Efectuar un adelantamiento sin advertirlo con suficiente antelación y/o poniendo en peligro a los que circulan en sentido contrario.								T.0	8560	65			G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	1014	En el adelantamiento a varios vehículos, efectuar la ma- niobra poniendo en peligro a los demás usuarios.								T.0	8560	65			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7
	1015	No respetar la prioridad del vehículo que le antecede en el mismo carril, cuando este haya indicado su propósito de adelantar a otro vehículo.								T.0	8560	65			G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	1016	Adelantar a un vehículo que se esté adelantando a otro, ocupando parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.								T.0	8560	65			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7
	1017	No respetar la prioridad del vehículo que viene detrás del suyo, cuando haya iniciado la maniobra de adelan- tamiento.								T.0	8560	67			G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	Sí (6) (7
	1018	Efectuar el adelantamiento sin dejar un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad y al ancho y ca- racterísticas de la calzada.								T.0	8560	66			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7
	1019	Cambiar de carril para adelantar cuando la densidad del tránsito sea grande y los vehículos estén ocupando to- dos los carriles.								T.0	8560	69			L	De 20 a 100 UF	No	No

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Apa	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Δrt	Inc	Δna	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	ΑIL	IIIC	Αра	Ollos	/Año	Córdoba	Norma	AIL	IIIC	Λþα	Про	Multa	Susp.	Inhab
Adelantamiento (Cont.)	1020	Fuera de zona urbana, adelantar a peatones, animales o vehículos de dos ruedas o de tracción animal sin dejar una separación lateral de al menos 1.50m.								T.0	8560	66			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (7
	1021	Adelantar donde exista señal vertical, marca vial, semá- foros cuadrados de carril, conos u otros dispositivos que expresamente lo prohiban.								T.0	8560	68	1		MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Si (6) (1
	1022	Violar la imposición de las señales R-305 (adelantamien- to prohibido) y R-306 (adelantamiento prohibido para camiones)								Dec. Regl. Anexo A-1					MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (6) (1
	1023	Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando vaya a ser adelan- tado por otro vehículo.								T.0	8560	67			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Sí (6) (1
	1024	No disminuir la velocidad de su vehiculo cuendo esté siendo adelantado y se produzca alguna situación que entrañe peligro para su propio vehiculo, para el vehiculo que lo esté adelantando para los que circulan en senti- do contraño, o para cualquier otro usuario de la via.								T.0	8560	67			MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Si (6) (1
	1025	No indicar, el conductor de un vehículo cuyas dimensio- nes impidan la visibilidad de sobrepaso al conductor del vehículo que circula detrás de él, la posibilidad de ade- lantario mediante la luz indicadora de dirección de la de- recha.								T.0	8560	76			L	De 20 a 100 UF	No	No
	1026	No indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantar, mediante la luz indicadora de dirección iz- quierda.								T.0	8560	76			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (1
	1027	Adelantar, al vehiculo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la inconve- niencia del adelantamiento.								T.0	8560	76			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (
	1028	No advertir al resto de los usuarios de la vía acerca de las maniobras que vayan a efectuar con sus vehículos.								T.0	8560	76			G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Si (6) (
Accidentes	1101	No suministrar en caso de accidente datos de la licencia de conductor a la autoridad interviniente y/o a la otra parte.		24449	65	b				T.0	8560	102	b		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1102	No detenerse inmediatamente habiendo participado en un accidente	LN	24449	65	a				T.0	8560	102	а		MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Si (6) (1
		No denunciar el accidente ante la autoridad de aplica- ción	LN	24449	65	С	Г			T.0	8560	102	С		L	De 20 a 100 UF	No	No
		No comparecer habiendo participado en un accidente, a declarar habiendo sido citado	LN	24449	65	d				T.0	8560	102	d		G	De 100 a 200 UF	No	No
	110%	Fugarse después de haber sido participe de un acciden- te.								T.0	8560	102	a		MG	De 200 a 400 UF	Sí (1)	Si (6) (1
	1106	No auxiliar o no solicitar auxilio para atender a las victi- mas, o no prestar colaboración para evitar mayores da- ños o peligros cuando se esté implicado en un accidente de tránsito. lo presencien o tengan conocimiento de él.								T.0	8560	86	1		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	Sí (6) (7

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ann	Otros	Decreto	Γ	Norma	Nro de	A++	lno	Ana	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	AIL	IIIC	Ара	Ollus	/ Año		Córdoba	Norma	ΛI	IIIC	лμа	Про	Multa	Susp.	Inhab
Seguridad.	1301	Conducir sin ambas manos sobre el volante de direc- ción.	LN	24449	39	b				ľ	T.0	8560	39			L	De 20 a 100 UF	No	No
	1302	Conducir llevando personas, bultos o animales entre los brazos o a la izquierda del conductor.	LN	24449	39	b				ľ	T.0	8560	39			G	De 100 a 200 UF	<b>Si</b> (1)	No
	1303	Ceder el conductor a otro el control de la dirección.	LN	24449	39	b				ſ	T.0	8560	39			G	De 100 a 200 UF	<b>Si</b> (1)	<b>Si</b> (6)
	1304	Colocar obstáculos que comprometan la seguridad y/o fluidez de la circulación sin la debida autorización.	LN	24449	23						T.0	8560	38			G	De 100 a 200 UF	No	No
	1305	No señalizar la colocación y/o existencia de obstáculos en la vía pública.	LN	24449	23						T.0	8560	38			G	De 100 a 200 UF	No	No
	1306	No prever pasos supletorios ante la ejecución de obras.	LN	24449	23					l	T.0	8560	38			G	De 100 a 200 UF	No	No
	1307	No respetar el orden de prioridad normativa exigido.	LN	24449	36					ſ	T.0	8560	52			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (4)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1308	No permitir la colocación de indicadores necesarios al tránsito.	LN	24449	25	а					T.0	8560	26	œ		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1309	Colocar luces y/o carteles que perturben al tránsito.	LN	24449	25	b				ſ	T.0	8560	26	Ь		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1310	No mantener en condiciones de seguridad objetos sa- lientes sobre la vía.	LN	24449	25	С				ľ	T.0	8560	26	С		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1311	Evacuar aguas servidas o desperdicios sobre la vía pública.	LN	24449	25	d					T.0	8560	26	d		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1312	No colocar balizas en los egresos de estacionamientos.	LN	24449	25	е				l	T.0	8560	26	е		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1313	Colocar anuncios y/o carteles sin la autorización corres- pondiente.	LN	24449	25	f					T.0	8560	26	f		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1314	No tener alambrados que impidan el ingreso de anima- les al camino.	LN	24449	25	g					T.0	8560	26	g		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1315	Circular el vehículo sin exigencias mínimas de seguri- dad.	LN	24449	39						T.0	8560	31			G	De 100 a 200 UF	No	No
		Realizar publicidad por cualquier medio que incite a la velocidad excessiva, a la conducción temerania, a situa- ciones de peligro o cualquier otra circunstancia que su- ponga una conducta contraria a los principios de la se- quindad vial.									T.0	8560	87			L	De 20 a 100 UF	No	No
	1317	Instalar carteles de publicidad en lugares prohibidos.								ľ	T.0	8560	27			G	De 100 a 200 UF	No	No
	1318	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.									T.0	8560	38			MG	De 200 a 400 UF	No	No
	1319	Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases, radiaciones y otros contaminantes por encima de las li- mitaciones establecidas.									T.0	8560	38			MG	De 200 a 400 UF	No	No
	1320	Efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de emergencias, en cualquier tipo de vehículo.									T.0	8560	84	9		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1321	Realizar venta de productos en zona de caminos.									T.0	8560	84	10		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1322	Llevar animales de tiro, cargas o silla, cabezas de gana- do aisladas, en manada o rebaño.								ľ	T.0	8560	84	11		G	De 100 a 200 UF	No	No

Grupo	Código	Descripción	Ţ.	Nro de	Art	inc	Ара	Otros	Decreto	ſ	Norma	Nro de	Art	inc	Ара	Tipo	8	anciones	
			Norma	Norma					/ Año		Córdoba	Norma				Ĺ	Multa	Susp.	Inhab
Peatones.	1201	No respetar la prioridad de los peatones que cruzan en zona peligrosa señalizada.	LN	24449	41	е													
	1202	No respetar la prioridad de los peatones que cruzan por la senda peatonal.	LN	24449	41	e													
	1203	No ceder el paso a los peatones en las esquinas o en las sendas peatonales, cuando el cruce no esté regulado por semáforo o autoridad de control de tránsito									T.0	8560	55	1	8	MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (5)	Sí (6) (
	1204	Al girar en una esquina o intersección, no ceder el paso a los peatones que estén cruzando por la vía a la que se pretende acceder.									T.0	8560	55	1	b	MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (5)	Sí (6) (
	1205	Al ingresar o cruzar una banquina, no ceder el paso a los peatones que se encuentren circulando por ella.								ľ	T.0	8560	55	1	С	MG	De 200 a 400 UF	Sí (5)	Sí (6) (
	1206	Al ingresar o cruzar zonas (áreas) peatonales, no ceder el paso a los peatones.									T.0	8560	55	2		MG	De 200 a 400 UF	Sí (5)	Si (6)
	1207	No cumplir con el comportamiento vial impuesto por las señales P-20 y P-20a (paso para peatones)									Dec. Regl. Anexo A-1					MG	De 200 a 400 UF	Sí (5)	Si (6) (
	1208	No cumplir con el comportamiento vial impuesto por la señal P-21 (escuela o niños)								- 11	Dec. Regl. Anexo A-1					MG	De 200 a 400 UF	Sí (5)	<b>Sí</b> (6)
	1209	No ceder el paso a los peatones que vayan a subir o ha- yan bajado de un vehículo de transporte colectivo, en la zona de calzada comprendida entre el vehículo y la zona peatonal más próxima.									T.0	8560	55	3	a	MG	De 200 à 400 UF	<b>Sí</b> (5)	Si (6) (
	1210	No ceder el paso a las tropas en formación, filas escola- res o comitivas organizadas.								ľ	T.0	8560	55	3	b	MG	De 200 a 400 UF	Sí (5)	Si (6)
	1211	Habiendo cruces a distinto nivel o senda para peatones, cruzar la calzada (el peatón) por otro lugar.									T.0	8560	82	ю			De 20 a 100 UF	No	No
	1214	Cruzar la calzada (el peatón), violando la prioridad esta- blecida por el semáforo.									T.0	8560	54	Ь	1		De 20 a 100 UF	No	No
	1215	En zona rural, no circular (el peatón), por la banquina correspondiente al carril de sentido contrario.									T.0	8560	56				De 20 a 100 UF	No	No
	1216	En zona rural, cruzar la calzada (el peatón), sin respetar la prioridad que detentan los vehículos.									T.0	8560	82	ъ	3	L	De 20 a 100 UF	No	No
	1217	Circular (el peatón), por autopista.									T.0	8560	82	Ь	4	L	De 20 a 100 UF	No	No
	1218	Habiendo cruces a definto nivel o senda peatonal, cru- zar la calzada por otro lugar, aquellos peatones que em- pujen un coche de niño o minusválido, o conduciendo a pie un ciclo o ciclomotor, o los minusválidos que circulen en sila de ruedas.									T.0	8560	82	С		G	De 100 a 200 UF	Sí (1)	No

Grupo	Código	Descripción	Ī.	Nro de					Decreto	No	orma	Nro de				<b>.</b>	5	anciones	
·	Ů	·	Norma	Norma	Art	Inc	Ара	Otros	/ Año		rdoba	Norma	Art.	Inc	Apa	Tipo	Multa	Susp.	Inhab
Seguridad (Cont.)	1323	Dejar animales sueltos en la zona de camino								Ī	Γ.Ο	8560	83	2		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1324	Circular con animales por autopistas								ī	Г.О	8560	83	3		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1325	Entablar competencias de velocidad en las vias públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran autorizado								1	Γ.Ο	8560	85			MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7
Cruces de FFCC	1401	Cruzar sin precaución un cruce de ferrocarril a nivel y/o sin tener el paso expedito.	LN	24449	44	8				1	Γ.Ο	8560	72			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (4)	<b>Sí</b> (6) (7
	1402	Cruzar un paso a nivel ante la proximidad de un vehículo ferroviario v/o sin respetar las señales de advertencia.	LN	24449	48	k				1	T.O	8560	72			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (4)	<b>Sí</b> (6) (7
	1403	Detenerse a menos de 5 mts. de los rieles del ferrocarril cuando no hubiere barrera.	LN	24449	48	k				ī	T.O	8560	84	27		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7
	1404	Detenerse obstaculizando el libre movimiento de las ba- rreras y/o sobre los rieles del ferrocarril.	LN	24449	48	k				1	Г.О	8560	72			G	De 100 a 200	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7
	1405	No ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel	LN	24449	41	g				1	Г.О	8560	52	2	d	G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	<b>Sí</b> (6) (7
	1406	No respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios.	LN	24449	41	b				ī	Г.О	8560	52	2	b	G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (4)	<b>Sí</b> (6) (7
Discapacitados	1501	No permitir a los discapacitados trasladarse con el ani- mal guia o con aparato de asistencia.	LN	24449	53	i				1	Γ.Ο	8560	90	i		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
Bicicletas y Motocicletas.	1601	Circular en ciclomotor, motocicleta o bicicleta asido a otro vehículo.	LN	24449	48	m				ī	Γ.0	8560	84	2		L	De 20 a 100 UF	No	No
,	1602	Circular en motocicleta, ciclomotores o bicicleta enfilado inmediatamente tras otros automotores.	LN	24449	48	m				1	Г.О	8560	84	2		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1603	Conducir ciclomotores en zonas céntricas de gran con- centración de vehículos siendo menor de 18 años.	LN	24449	48	е													
	1604	Conducir motocicleta o ciclomotor sin portar casco nor- malizado y/o sin parabrisas y/o sin anteojos de seguri- dad normalizados	LN	24449	40	g				1	Г.О	8560	40	i		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1605	Bicicleta sin contar con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas	LN	24449	29	j				1	T.O	8560	30	j		L	De 20 a 100	No	No
	1606	Circular, las bicicletas sin las luces correspondientes, entre la puesta y la salida del sol.								1	Г.О	8560	32	i	2	G	De 100 a 200 UF	No	No
	1607	Circular las motocicletas en cualquier hora del día y por cualquier vía, sin llevar las luces encendidas.								1	Γ.0	8560	32	i	3	G	De 100 a 200 UF	No	No
Autoridades.	1701	No respetar las indicaciones de la autoridad de compro- bación o aplicación competente.	LN	24449	36					1	Г.О	8560				L	De 20 a 100 UF	No	No
	1702	No comparecer ante la autoridad de juzgamiento o de investigación cuando se es citado	LN	24449	65	d			$\Box$	1	Г.О	8560	107	е		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1703	Negativa a realizar una revisión rápida	LN	24449	34												OF.		
	1704	Negarse a someterse a las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol mediante el aire expirado en alcoholimetros.								ī	Г.О	8560	111			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)



Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	۸na	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Ark	lna	Apa	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	AIL	IIIC	Ара	Ollus	/Año	Córdoba	Norma	AIL	IIIC	Aþa	Про	Multa	Susp.	Inhab
Transp. de cargas	1801	(T.C.) Utilizar unidades que no se ajusten a las dimen- siones reglamentarias.	LN	24449	53	С				T.0	8560	90	С		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1802	(T.C.) Circular con más de un acoplado.	LN	24449	48	0				T.0	8560	84	4		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1803	(T.C.) Conducir vehículo con exceso de peso sin permi- so especial.	LN	24449	57					T.0	8560	94			MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1804	(T.C.) Estacionar acoplado, semiacoplado o camión en un lugar no habilitado a tal fin.	LN	24449	49	b				T.0	8560	70			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1805	(T.C.) Circular sin que cumpla el servicio de transporte las condiciones requeridas para ese tipo de vehículos.	LN	24449	40	е				T.0	8560	90	а		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1806	(T.C.) Conducir vehículos con exceso de dimensiones sin permiso especial.	LN	24449	57					T.0	8560	94			MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1807	(T.C.) No llevar inscripto en los vehículos de carga el peso máximo de arrastre; el tipo; la identificación y do- micilio; la tara.	LN	24449	56	b				T.0	8560	93	b		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1808	(T.C.) No llevar la carta de porte en la forma establecida en la reglamentación.	LN	24449	56	С				T.0	8560	93	С		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1809	(T.C.) Transportar carga excepcional e indivisible sin el permiso correspondiente y/o en vehículos inadecuados.	LN	24449	56	b				T.0	8560	93	е		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1810	(T.C.) Transportar animales o sustancias nauseabundas en infracción a las normas reglamentarias.	LN	24449	48	р				T.0	8560	93	f		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1811	(T.C.) Transportar arena y/o aserrín y/o escombros y/o grava y/o tierra y/o cualquier carga a granel o polvorienta en vehículos no destinados a ese fin.	LN	24449	48	р				T.0	8560	93	f		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1812	(T.C.) Transportar carga a granel en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	LN	24449	56	f				T.0	8560	93	f		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1813	(T.C.) Transportar carga o elemento que afecte las con- diciones aerodinámicas del vehículo.	LN	24449	48	q				T.0	8560	90	С		G	De 100 a 200 UF	<b>Si</b> (1)	No
	1814	(T.C.) Transportar carga o elemento que oculte indicado- res, las luces y/o perturbe la visibilidad.	LN	24449	48	q				T.0	8560	84	8		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1815	(T.C.) Transportar carga o elemento que sobresalga los límites permitidos.	LN	24449	48	q				T.0	8560	90	С		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1816	(T.C.) Transportar ganado mayor en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	LN	24449	56	f				T.0	8560	93	f		G	De 100 a 200 UF	<b>Si</b> (1)	No
	1817	(T.C.) Transportar líquidos en vehículos que no cuenten con la compartimentación reglamentaria.	LN	24449	56	f				T.0	8560	93	f		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1818	(T.C.) Transportar residuos que difundan olor desagra- dable, emanaciones nocivas o sea insalubre	LN	24449	48	р				T.0	8560	84	60		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1819	(T.C.) Utilizar unidades que no se ajusten a las limitacio- nes de cantidad de carga.	LN	24449	53	b				T.0	8560	90	d		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1820	(T.C.) Transporte de carga sin los dispositivos especia- les previstos por la norma.	LN	24449	53					T.0	8560	30	ь		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1821	(T.C.) Acoplado sin sistema de acople para idéntico iti- nerario	LN	24449	29	f				T.0	8560	30	f		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	1822	(T.C.) Acoplado sin sistema de seguridad para detención en caso de separación.	LN	24449	29	f				T.0	8560	30	f		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1823	(T.C.) Circular en condiciones inadecuadas de seguri- Idad.	LN	24449	53	8				T.0	8560	90	а		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)

3rupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ann	Otros	Decreto	Norr		Nro de	Art	laa	۸۵۵	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	MIL	IIIC	мра	Ollos	/ Año	Córd	oba	Norma	AIL	IIIC	vha	Про	Multa	Susp.	Inhab
ransp. Pasajeros (Cont.)	1919	(T.P.) Transporte de pasajeros sin contemplar la prefe- rencia en el uso de asientos para personas de movilidad reducida.	LN	24449	54	С				T.0	)	8560	91	С		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1920	(T.P.) Circular en condiciones inadecuadas de seguri- dad.	LN	24449	53	a				T.0	)	8560	90	а		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (
	1921	(T.P.)No cumplir el transporte público urbano con las re- glas de detención.								T.0	)	8560	91	d		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1922	(T.P.) Fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera del transporte público.								T.0	)	8560	91	е		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1923	(T.P.) No contar los vehículos de servicio de transporte de pasajeros por carretera de las instrucciones necesa- rias para casos de siniestro								T.0	)	8560	90	i		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1924	(T.P.) Circular los vehículos de transporte interurbano con pasajeros de pie.								Dec. I	Regi		90	а		G	De 100 a 200 UF	Si (1)	Si (
ransp. sust. Pe- grosas	2001	(T.S.P.) Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada.	LN	24449	56	h				T.O	)	8560	93	h		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (
	2002	(T.S.P.) Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales.	LN	24449	56	h				T.0	)	8560	93	h		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (
	2003	(T.S.P.) Transportar sustancias peligrosas sin los ele- mentos distintivos y de seguridad.	LN	24449	56	h				T.O	)	8560	93	h		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí
	2004	(T.S.P.) Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial.	LN	24449	29	е				T.O	)	8560	93	h		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si
	2005	(T.S.P.) Circular en condiciones inadecuadas de seguri- dad.	LN	24449	53	а				T.0	)	8560	90	а		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (
	2026	Violar la imposición de señales R-108 (mercancias peli- grosas), R-109 (mercancias explosivas o inflamables) y R-110 (productos contaminantes del agua).								Decr Anexo						MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí (6
	2007	Violar la imposición de las señales R-414 (calzada para vehículos con mercancias peligrosas ), R-415 (calzada para vehículos con productos contaminantes del aqua) y R-416 (calzada para vehículos con mercancias explosi- vas o inflamables).								Decr Anexo						MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí (6
ransp. Escolares	2101	(T.E.) Conducir transportes de escolares o menores de 14 años sin contar con auxiliar de control.	LN	24449	55					T.O	)	8560	92			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si (
	2102	(T.E.) Conducir transporte de escolares o menores de 14 años excediendo la cantidad de plazas.	LN	24449	55					T.0	)	8560	92			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí
	2103	(T.E.) Circular en condiciones inadecuadas de seguri- dad.	LN	24449	53	a				T.O	)	8560	90	а		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí
asas rodantes	2201	(C.R.) Estacionar casa rodante en un lugar no habilitado a tal fin.	LN	24449	49	b				T.O	)	8560	70			L	De 20 a 100 UF	No	N
	2202	(C.R.) Casa rodante motorizada sin cumplimentar exi- gencias para transporte de pasajeros.	LN	24449	29	d				T.O	)	8560	30	d		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí
	2203	(C.R.) Casa rodante remolcada por vehiculo inadecua- do.	LN	24449	29	g			Щ	T.O	)	8560	30	g		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí
	2204	(C.R.) Circular en condiciones inadecuadas de seguri- ldad.	LN	24449	53	a				T.0	)	8560	90	а		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Si

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ann	Otros	Decreto	Nor		Nro de	Art	ina	۸۵۵	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	ΛIL	IIIC	ημа	Ollos	/ Año	Córd	oba	Norma	ΛIL	IIIC	Λμα	Про	Multa	Susp.	Inhab
Transp. de cargas (Cont.)	1824	Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrin, u otra carga a granel polvorienta, sin cubierta protectora.								T.	0	8560	84	5		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1825	Circular sin los dispositivos de identificación y notoriedad los vehículos que deban hacerlo								Deci						G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	1826	No llevar, los vehículos de transporte de carga y perso- nas, la señal de velocidad máxima permitida.								T.	0	8560	90	h		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1827	No llevar, los vehículos de transporte de carga y de per- sonas, los tacógrafos en condiciones o hayan sido adul- lerados o modificados en su funcionamiento.								T.	0	8560	90	g		MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (2)	<b>Sí</b> (7)
Transp. pasajeros	1901	(T.P.) Conducir llevando las puertas abiertas.	LN	24449	54	е				T.	0	8560	78			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	1902	(T.P.) Transporte de pasajeros sin adecuado aislamiento termo acústico del motor en relación al habitáculo y/o sin dirección asistida.	LN	24449	29	С				T.	0	8560	90			L	De 20 a 100 UF	No	No
	1903	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano sin suspensión neumática o equivalente.	LN	24449	29	С				T.	0	8560	90			L	De 20 a 100 UF	No	No
	1904	(T.P.) No detenerse paralelamente junto a la acera en forma reglamentaria.	LN	24449	54	d													
	1905	(T.P.) Transporte de pasajeros sin el puesto del conduc- tor diseñado ergonómicamente y/o con asiento sin amor- tiguación propia.	LN	24449	29	С				T.	0	8560	30	С		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1906	(T.P.) Transporte de pasajeros sin aislamiento termo acústica ignifuga que retarde la propagación de llama.	LN	24449	29	С				T.	0	8560	30	С		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1907	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano sin caja de velo- cidades automática.	LN	24449	29	С				T.	0	8560	30	С		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1908	(T.P.) No respetar la normativa para ascenso o descen- so de pasajeros en caso de lluvia.	LN	24449	54	С				T.	0	8560	91	С		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	1909	(T.P.) No respetar la normativa para ascenso o descen- so de personas con movilidad reducida.	LN	24449	54	С				T.	0	8560	91	С		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	1910	(T.P.) Prestar servicio de pasajeros sin concesión y/o sin habilitación.	LN	24449	53	k				T.	0	8560	90	k		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1911	(T.P.) Prestar servicio de pasajeros sin la inscripción exigida.	LN	24449	53	k				T.	0	8560	90	ı		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1913	(T.P.) Transporte de pasajeros sin salidas de emergen- cia suficientes.	LN	24449	29	С				T.	0	8560	30	С		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1914	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano con motor no dis- puesto en la parte posterior.	LN	24449	29	С				T.	0	8560	30	С		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1915	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano sin máquina ex- pendedora de pasajes o personal auxiliar.	LN	24449	29	С	Γ			T.	0	8560	30	С		L	De 20 a 100 UF	No	No
	1916	(T.P.) Transporte de pasajeros sin cinturones de seguri- dad en asientos de primera fila.	LN	24449	30	a				T.	0	8560	31	а		G	De 100 a 200 UF	No	No
	1917	(T.P.) Estacionar ómnibus en un lugar no habilitado a tal fin.	LN	24449	49	b				T.	0	8560				L	De 20 a 100 UF	No	No
	1918	(T.P.) Transporte de pasajeros sin los dispositivos espe- ciales previstos por la norma.	LN	24449	29	b	Г			T.	0	8560				G	De 100 a 200 UF	No	No

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ann	Otros	Decreto	ľ	Norma	Nro de	Art	Inc	Apa	Tino	S	anciones	
			Norma	Norma	AIL	IIIC	мра	Ollos	/ Año	(	Córdoba	Norma	AIL	inc	лþа	Про	Multa	Susp.	Inhab
Serv. Emergencia	2301	(S.E.) Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad.	LN	24449	61						T.0	8560	98			G	De 100 a 200 UF	No	No
	2302	(S.E.) Vehículo de emergencia en infracción a las nor- mas reglamentarias.	LN	24449	61					ſ	T.0	8560	98			G	De 100 a 200 UF	No	No
	2303	(S.E.) Circular con vehículo de emergencia sin habilita- ción técnica especial.	LN	24449	61					İ									
	2304	(S.E.) Circular en condiciones inadecuadas de seguri- dad.	LN	24449	53	а				ľ	T.0	8560	30	а		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Si</b> (6)
	2305	Circular con los dispositivos de emergencia accionados, cuando no estén en servicio de tal carácter.								Ì	T.0	8560	98			MG	De 200 a 400 UF	Si (1) (4)	Sí (6) (7)
	2306	Circular poniendo en riesgo a terceros u ocasionando un mal mayor que aquel que intenta subsanar.								Ì	T.0	8560	98			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Si</b> (6)
	2307	Circular sin la habilitación especial correspondiente.								Ì	T.0	8560	98			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Si</b> (6)
	2308	Seguir a los vehículos en servicio de urgencia aprove- chando la circulación de los mismos.								Ĺ	T.0	8560	98			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
Maquinaria esp.	2401	(M.E.) Circular con maquinarias especiales en infracción a las normas reglamentarias.	LN	24449	62					Ī	T.0	8560	99			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2402	(M.E.) Maquinaria especial con elementos sobresalien- tes imposibles de desmontar o plegar.	LN	24449	29	h				Ì	T.0	8560	99			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2403	(M.E.) Conducir vehículo sin que cumpla en el caso de maquinaria especial las condiciones requeridas.	LN	24449	40	е				İ	T.0	8560	99			G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Si</b> (6)
	2404	(M.E.) Estacionar maquinaria especial en un lugar no habilitado a tal fin.	LN	24449	49	b				İ	T.0	8560				L	De 20 a 100 UF	No	No
	2405	(M.E.) Circular en condiciones inadecuadas de seguri- dad.	LN	24449	53	8				Ì	T.0	8560	30	8		G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
Talleres de repa- ración	2501	Taller de reparación sin habilitación reglamentaria.	LN	24449	35					į	T.0	8560	36				De 120 a 2000 UF (9)		
Escuela de Con- ducción	2601	(E.C.) Escuela de conducción sin instructores profesio- nales.	LN	24449	12	b					T.0	8560	12	b			De 120 a 2000 UF (9)		
ducation	2602	(E.C.) Enseñar a conducir a alumno de una edad inferior a 6 meses al límite mínimo de la licencia que aspira a obtener.	LN	24449	12	е				Ì	T.0	8560	12	е			De 120 a 2000 UF (9)		
	2603	(E.C.) Escuela de conducción sin habilitación.	LN	24449	12	8				Ì	T.0	8560	12	а			De 120 a 2000 UF (9)		
	2604	(E.C.) Escuela sin seguro para cubrir daños emergentes de la enseñanza.	LN	24449	12	d				ľ	T.0	8560	12	d			De 120 a 2000 UF (9)		
	2605	(E.C.) Escuela de conducción sin vehículos de la varie- dad necesaria.	LN	24449	12	С				ľ	T.0	8560	12	С			De 120 a 2000 UF (9)		
	2606	(E.C.) Escuela con alguna vinculación con la oficina ex- pedidora de licencias de la jurisdicción.	LN	24449	12	f					T.0	8560	12	f			De 120 a 2000 UF (9)		
	2607	No cumplir los vehículos de las escuelas de conductores con las exigencias establecidas.									Dec. Regi		12	С			De 120 a 2000 UF (9)		

Boletín Oficial

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Ара	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Art	inc	Apa	Tipo		anciones	
			Norma	Norma					/ Año	Córdoba	Norma				Ċ	Multa	Şusp.	Inhab
ódigo Penal	2701	Homicidio culposo (Articulo 84 CPN)	LN	24449	93								Г					
	2702	Lesiones culposas (Articulo 94 CPN)	LN	24449	93													
Señalización.	2801	Destruir, alterar o sustraer carteles de señales de tránsi- to, así como colocar señales no autorizadas.								T.0	8560	84	16		L	De 20 a 100 UF	No	No
ieñales de leglamentación.	2901	No cumplir con la imposición legal de la señal R-100 (Circulación prohibida para cualquier tipo de vehículo).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
•	2902	No cumplir con la imposición legal de la señal R-101 (Entrada prohibida. Contramano).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (
	2903	No cumplir con la imposición legal de la señal R-102 (Entrada prohibida a vehiculos a motor).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2904	No cumplir con la imposición legal de la señal R-103 (Entrada prohibida a vehículos a motor, excepto motoci- cletas sin sidecar).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2905	No cumplir con la imposición legal de la señal R-104 (Entrada prohibida a motocicletas).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2906	No cumplir con la imposición legal de la señal R-105 (Entrada prohibida a ciclomotores).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2907	No cumplir con la imposición legal de la señal R-106 (Entrada prohibida a vehículos destinado al transporte de mercancias).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí (6
	2908	No cumplir con la imposición legal de la señal R-107 (Entrada prohibida a vehículos destinado al transporte de mercancias con mayor peso que el indicado).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	Sí (6
	2909	No cumplir con la imposición legal de la señal R-111 (Entrada prohibida a vehículos agricolas a motor).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2910	No cumplir con la imposición legal de la señal R-112 (Entrada prohibida a vehículos a motor con remolque, que no sea un semirremolque o un remolque de un solo eiel.								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2911	No cumplir con la imposición legal de la señal R-113 (Entrada prohibida a vehículos de tracción animal).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2912	No cumplir con la imposición legal de la señal R-114 (Entrada prohibida a ciclos).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2913	No cumplir con la imposición legal de la señal R-115 (Entrada prohibida a carros de mano).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2914	No cumplir con la imposición legal de la señal R-116 (Entrada prohibida a peatones).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2915	No cumplir con la imposición legal de la señal R-117 (Entrada prohibida a animales de montura).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2916	No cumplir con la imposición legal de la señal R-200 (Prohibición de pasar sin detenerse).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	2917	No cumplir con la imposición legal de la señal R-201 (Limitación de peso).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2918	No cumplir con la imposición legal de la señal R-202 (Limitación de peso por eje).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Δno	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Δrt	inc	Δna	Tipo	S	anciones	
			Norma	Norma	AIL	IIIC	Wha	Ollos	/ Año	Córdoba	Norma	AIL	IIIC	Αμα	Про	Multa	Susp.	Inhab
Señales de Regla- mentación. (Cont.)	2941	No cumplir con la imposición legal de la señal R-408. (Camino reservado para vehículos de tracción animal).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2942	No cumplir con la imposición legal de la señal R-409. (Camino reservado para animales de montura).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	2943	No cumplir con la imposición legal de la señal R-410. (Camino reservado para peatones).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2944	No cumplir con la imposición legal de la señal R-411. (Velocidad mínima).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	Sí (4)	No
	2945	No cumplir con la imposición legal de la señal R-412. (Cadenas para nieve).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	2946	No cumplir con la imposición legal de la señal R-413. (Alumbrado de corto alcance).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	2947	No cumplir con la imposición legal de la señal R-417. (Obligación para los camiones de circular sólo por la de- recha).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
Señales de Adv. de Peligro.	3001	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-2 (Intersección con prioridad a la derecha).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (4)	<b>Sí</b> (6) (7)
	3002	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-3 (Semáforos).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	3003	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-4 (Intersección con circulación obligatoria).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 à 100 UF	No	No
	3004	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-6 (Cruce de tranvia).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	3005	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce las señales P-13a, P-13b, P-14a, P-14b, P-15a y P- 15b (Curvas).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	3006	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce las señales P-18, P-18a y P-18b (Estrechamiento de calzada).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	3007	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-22 (Ciclistas).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	3008	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-31 (Congestión).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	3009	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-32 (Obstrucción de calzada).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	3010	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-33 (Visibilidad reducida).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	3011	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-34 (Pavimento deslizante por hielo o nie- ve).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (7)
	3012	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-36 (Alcantarilla o puente angosto).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	3013	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-37 (Altura limitada).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	3014	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-38 (Anchura limitada).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No

Grupo	Código	Descripción	Ţ.	Nro de	Art	Inc	Apa	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Art	Inc	Ana	Tipo	S	anciones	=
			Norma	Norma					/Año	Córdoba	Norma				.,,	Multa	Susp.	Inhab
Señales Reglamen- tación. (Cont.)	2919	No cumplir con la imposición legal de la señal R-203 (Limitación de longitud).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	2920	No cumplir con la imposición legal de la señal R-204 (Limitación de anchura).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	2921	No cumplir con la imposición legal de la señal R-205 (Limitación de altura).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	2922	No cumplir con la imposición legal de la señal R-300 (Separación mínima).								Decreto Anexo A-1					MG	De 200 a 400 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (
	2923	No cumplir con la imposición legal de la señal R-301 (Velocidad máxima).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	2924	No cumplir con la imposición legal de la señal R-302 (Gi- ro a la derecha prohibido).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	2925	No cumplir con la imposición legal de la señal R-303 (Gi- ro a la izquierda prohibido).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	2926	No cumplir con la imposición legal de la señal R-304 (Media vuelta prohibida).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	2927	No cumplir con la imposición legal de las señales R-307, R-307 <sup>a</sup> , R-307b y R-307c (Parada y estacionamiento prohibido).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	No	No
	2928	No cumplir con la imposición legal de las señales R-308, R-308 <sup>a</sup> , R-308b, R-308c, R-308d y R-308e. (Estaciona- miento prohibido).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2929	No cumplir con la imposición legal de la señal R-308f. (Estacionamiento prohibido a camiones).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2930	No cumplir con la imposición legal de la señal R-308g. (Estacionamiento prohibido a ómnibus).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2931	No cumplir con la imposición legal de la señal R-309. (Zona de estacionamiento limitado).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2932	No cumplir con la imposición legal de la señal R-309*. (Zona de estacionamiento exclusivo).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2933	No cumplir con la imposición legal de la señal R-310. (Vía de circulación limitada).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2934	No cumplir con la imposición legal de las señales R-311, R-312 y R-313. (Velocidad restringida por niebla).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2935	No cumplir con la imposición legal de las señales R- 400°, R-400b, R-400c, R-400d, R-400e, R-401°, R-401b y R-402. (Sentido obligatorio).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2936	No cumplir con la imposición legal de las señales R- 403ª, R-403b y R-403c. (Únicas direcciones permitidas).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2937	No cumplir con la imposición legal de la señal R-405. (Calzada para motocicletas de dos ruedas sin sidecar).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No
	2938	No cumplir con la imposición legal de la señal R-406°. (Calzada para camiones).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2939	No cumplir con la imposición legal de la señal R-406b. (Calzada para ómnibus).								Decreto Anexo A-1					G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6)
	2940	No cumplir con la imposición legal de la señal R-407. (Camino reservado para ciclos).								Decreto Anexo A-1					L	De 20 a 100 UF	No	No

Grupo	Código	Descripción	T.	Nro de	Art	Inc	Apa	Otros	Decreto	Norma	Nro de	Art	nc A	oa Tip		anciones	
			Norma	Norma	/III	IIIV	при	01100	/ Año	Córdoba	Norma	741		ya ny	Multa	Susp.	Inhab
Señales de Adv. de Peligro. (Cont.)	3015	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-39 (Animales de montura).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	No	No
	3016	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal P-40 (Vehículos agricolas).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	No	No
Señales de Infor- nación.	3101	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal l-1 (Autopista).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	No	No
	3102	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-1a (Autovia).								Decreto Anexo A-1			T	G	De 100 a 200 UF	No	No
	3103	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-1b (Via Rápida).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	No	No
	3104	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-3 (Via para automóviles).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	No	No
	3105	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-21 (Transitabilidad en tramo de montaña).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (
	3106	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-28 (Calle residencia).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (
	3107	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-31 (Zona de riesgo de incendios).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	No	No
		Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce las señales I-50a, I-50b, I-50c, I-50d e I-50e (Carriles para tránsito lento).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (
	3109	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-51 (Carril reservado para ómnibus).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (
	3110	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce las señales I-53a e I-53c (Carriles con limitación de velocidad).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	No
	3111	Incumplir la norma de comportamiento vial que estable- ce la señal I-500 (Entrada a zona urbana).								Decreto Anexo A-1				G	De 100 a 200 UF	<b>Sí</b> (1)	<b>Sí</b> (6) (
entros de Reco- ocimientos Psico- sicos.	3201	Por infracción a las normas que regulen a los centros de reconocimientos psicofisicos.								T.0	8560	13			De 120 a 2000 UF (9)		<b>Sí</b> (10
lantas de Inspec- ón Técnica vehi-	3301	Por infracción a las normas que regulen a las plantas de inspección técnica vehicular.								T.0	8560	36			De 120 a 2000 UF (9)		<b>Si</b> (10

# Observaciones:

EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE APLICA LA COLUMNA CORRESPONDIENTE A LA NORMA CÓRDOBA.



14

: Sólo Ley Provincial.

: Concordancia entre Ley Nacional y Ley Provincial

#### T. O: Texto Ordenado Ley 8560 (Ley 9169)

L: Infracción Leve. Corresponde multa de 20 hasta 100 U.F.

G: Infracción Grave. Corresponde multa de 100 hasta 200 U.F.

M G: Infracción Muy Grave. Corresponde multa de 200 hasta 400 U.F.

ATENDER al Artículo 121 inciso 1 apartado e del Texto Ordenado de la Ley 8.560 para la aplicación de multas entre 120 y 2.000 U.F.

ATENDER al Artículo 121 del Texto Ordenado de la Ley 8.560 y al Artículo 121 de Decreto Reglamentario, en lo referente a la Suspensión e Inhabilitación del conductor.

#### SE APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR HASTA UN MÁXIMO DE 3 MESES -ADEMÁS DE LA MULTA CORRES-PONDIENTE-, CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN:

Subíndice	Descripción
(1)	Por infracción grave o muy grave que haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o haya causado daño a las mismas o a cosas.
(2)	Por las infracciones en relación, a los tacógrafos de los vehículos de transporte de personas o cargas, o por la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
(3)	Por conducir habiendo ingerido alcohol o substancias en cantidad suficiente para provocar la perturbación o disminución de las facultades psico- físicas del conductor.
(4)	Por la violación de la prioridad de paso que haya derivado en daños personales o de cosas.
(5)	Por la violación de la prioridad de paso a peatones.

#### SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN TEMPORAL (MÁS DE 3 MESES) O PERMANENTE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN:

Subindice	Descripción
(6)	Cuando la reincidencia de infracciones graves convierta al conductor en un potencial riesgo para las personas y las cosas.
(7)	Por las infracciones sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar y transporte de mercancias peligrosas.

## SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, O LA REVOCACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTO-RIZACIÓN-ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ LA SITUACIÓN DESCRIPTA A CONTINUACIÓN:

ľ	Subíndice	Descripción
	(8)	Por la realización de actividades correspondientes a distintas autorizaciones o habilitaciones comprendidas en esta Ley, durante el tiempo de sus- pensión o inhabilitación de las mismas.

# SE APLICARÁ MULTA DE 120 A 2000 U.F. CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN: Subíndice Por conducir sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente. Por las infracciones a las normas que regulen la actividad de los centros de enseñanza de conductores, de los centros de reconocimiento psicofisicos, de las plantas destinadas a la Inspección Técnica Vehicular y las relativas al régimen de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.

#### SE APLICARÁ LA REVOCACIÓN DE LA HABILITACIÓN -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ LA SITUA-CIÓN DESCRIPTA A CONTINUACIÓN:

CION DESCI	MITA A CONTINUACION
Subindice	Descripción
(10)	Por las infracciones a las normas que regulen a los centros de reconocimientos psicofísicos y a las plantas de inspección técnica vehicular.

Nota: El subíndice se encuentra en las columnas de Sanciones del Nomenclador.

ATENDER al Artículo 120 del Texto Ordenado de la Ley 8.560 y al Artículo 120 de Decreto Reglamentario, en lo referente a la Reincidencia.

ATENDER al Artículo 122 de la Ley 8.560 y al Artículo 122 de Decreto Reglamentario 1.993/99, en lo referente a la Graduación de Sanciones.

#### ANEXO AL ARTÍCULO 35. ANEXO E.

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN PARA ESTACIONES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.)

#### NORMAS GENERALES.

En la Revisión Técnica de los vehículos se tendrá en cuenta con carácter general los siguientes principios:

1. La Revisión Técnica Obligatoria tiene por objeto comprobar si el vehículo reúne las condiciones técnicas exigidas por la legislación vigente para que sea permitida su circulación en la vía pública. En el caso de vehículos afectados al servicio de transporte público interurbano de pasajeros y

transporte de cargas, la R.T.O. incluirá la comprobación de las condiciones técnicas y estructurales exigidas para cada clase de servicio, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

- 2. La Revisión Técnica del vehículo debe efectuarse sin desmontar piezas o elementos del mismo.
- 3. Los elementos mínimos con los que deberá contar la Planta de Revisión para su habilitación son los siquientes:
  - 3.1 Aparatos fijos
  - a) Vehículos livianos
  - Dispositivo de control de deriva.
  - Frenómetro (desacelerómetro).
  - Foso de inspección o elevador equipado con gato móvil.
  - Detector de Holguras.
  - Dispositivo de control de amortiguación.
  - Frenómetro para motos.
  - b) Vehículos pesados

Con carácter general se exigen los mismos que para los vehículos livianos adaptados a sus características, excepto el control de amortiguación.

- Báscula electrónica para pesar vehículos por ejes.
- 3.2 Aparatos móviles:
- Regloscopio
- Medidor de contaminantes (CO y Humos)
- Calibre para la medición de profundidad de dibujo de la banda de rodamiento de neumáticos.
  - Sonómetro.
  - Juego de barretas de acero.
  - Lupas de 2 y 4 dioptrías.
  - Juego de lámparas de prueba de 12V y 24V.
  - Herramientas menores de uso corriente.
  - Pulverizador para desinfección.
  - Equipos para control de instalación y equipo de GNC

4. La revisión técnica no podrá tener una duración superior a 20 min. (veinte minutos) para vehículos livianos y a 25 min (veinticinco minutos) para vehículos pesados, computados a partir de la orden de detención del vehículo.

- 5. Cuando se indique que la inspección es visual, esta consistirá, además de la observación de los órganos o elementos de que se trate, de una comprobación de su funcionamiento.
- 6. La inspección de un elemento, órgano o sistema no presupone que tenga que ser realizada por completo en una sola operación parcial.

## OPERACIONES PARCIALES DE REVISION.

Todas las operaciones de revisión, salvo las de identificación, tienen como finalidad fundamental detectar anomalías que afecten a los órganos esenciales del vehículo y de la calidad ambiental. Estas operaciones parciales de revisión se han agrupado en los capítulos que están desarrollados en el presente manual para los distintos tipos de vehículos, indicándose así mismo el método de revisión a seguir.

MÉTODO DE REVISION.

Los métodos utilizados en la revisión del vehículo a fin de realizar las operaciones parciales de inspección referidas, serán los siguientes:

- Inspección visual.

Atendiendo a probables ruidos o vibraciones anormales, holguras o puntos de corrosión, soldaduras no autorizadas en determinados componentes o incorrectas, que puedan dar lugar a probables causas de peligro para la circulación o el medio ambiente.

- Inspección mecanizada.

Las que se realizan con ayuda de determinados aparatos, como son: Opacímetro, para medida de humos (motores Diësel) o analizadores de gases de escape (motores de gasolina). Frenómetros para comprobación del estado de los frenos. Regloscopio para comprobar el estado de las luces altas y baias, etc.

## CALIFICACION DE DEFECTOS.

Los defectos se califican según su grado de peligrosidad en:

1. Defectos leves (D.L.)

Son defectos que no exígen una nueva revisión y deberán subsanarse antes de la siguiente revisión 2. Defectos graves (D.G.)

Exigen una nueva revisión sin cargo en un plazo de 30 a 60 días corridos (treinta a sesenta) según la antigüedad y estado del vehículo. Pasado el tiempo estipulado de "circulación precaria", pagará el 50 % de la tarifa hasta los 180 días (ciento ochenta) y en adelante repetirá el pago original.

3. Defectos muy graves (D.M.G. - N.A.C.)

Esta calificación solo permite la circulación para su traslado al taller de reparación que el propietario disponga. Esta anomalía se comunicará de inmediato a la Comisión Provincial de Seguridad Vial y a la Dirección de Prevención de Accidentes a fin de su inmovilización. Una vez reparada dicha anomalía se someterá a la segunda inspección sin cargo en un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos, período en el cual la unidad involucrada no podrá circular por la vía pública. El Director Técnico ante deficiencias en la unidad verificada, procederá al rechazo del vehículo haciéndolo constar en el informe técnico.

# EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y OBLEAS.

Finalizada la inspección, el usuario se dirige a la cabina de emisión de certificados, donde de acuerdo a los resultados transmitidos desde las líneas de control técnico se emitirá dicho documento.



Se emitirán obleas autoadhesivas e inviolables de acuerdo a las características que determine la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

#### CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

TIPO DE VEHICULO	DEFINICIÓN
VEHICULO AUTOMOTOR	Todo vehículo de más de 2 (dos) ruedas que tiene motor y tracción propia.
AUTOMÓVIL	Automotor para pasajeros de hasta 8 (ocho) plazas (excluido el conductor), con 4 (cuntro) o más ruedas y los de 3 (tres) ruedas que execcian los 1000 (mil) kg de peso.
CAMONETA	Automotor para el transporte de carga de hasta 3500 (tres mil quinientos) kg de peso total.
CAMIÓN	Automotor para el transporte de carga de más de 3500 (tres mil quinientos) kg de peso total.
CARRETÓN	Vehículo especial euya capacidad de curga, tanto en peso como er dimensiones, supera la de los vehículos convencionales, y que ha sido diseñado y construido para ser remoleado por un automotor.
MOTOCICLETA	Vehículo de 2 (dos) ruedas con motor a tracción propia de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h. También comprende los de 3 (tres) ruedas con nidecor, entendiêndose como tal e lubitaticulo adosado lateralmente a la motocicleta.
CICLOMOTOR	Motocicleta de busta 50 ec. de cilíndrada y que no puede deserrolla velocidades superiores a 50 km/h.
TRICICLO A MOTOR	Vehículo de 3 (tres) ruedas con motor a tracción propia, y que no es un automóvil.
CUADRICICLO A MOTOR	Vehículo de 4 (cuntro) ruedas con motor a tracción propia, y que no es un automóvil.
ÓMNIBUS	Vehículo automotor para transporte de pasajeros con capacidad mayor a t (ocho) personas y el conductor.
TROLEBÛS	Vehiculo concebido y construido para el transporte de pasajeros, de capaci- dad mayor de ocho personas y el conductor, concetado a una linea eléctrica aérea y que no circula por rieles.
MAQUINARIA ESPECIAL	Todo artefacto esencialmente construido para otios fines y capaz de transitur Es un vehículo, autopropulsado o remoleado, concebido y construido para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, esta exceptuado de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas por la Ley y la presente Reglamentoción. También es maquinaria especial la maquinaria agricola y sus remolques.
BICICLETA	Vehículo de 2 (dos) ruedas que es propulsado por mecanismos con el estaeras de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta 4 (cuatro) ruedas alineadas.

# PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES DE LOS VEHÍCULOS POR CATEGORÍA SEGÚN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cuadro Nº 2: Periodicidad de los controles para las distintas categorías de vehículo.

Cotrporto de vehiculo	Antiquedad	10		Periodical	net dut event	rol .	
50 10		Trim.	- Castr.	Semest	arreal	mente	rada žate
Vehicules de use privado				-	_		-
Auromovites purticulares				-			18
	<2.00m				10.0	•	
1-0 Wr	7230ss				•		
Metodete	100000000000000000000000000000000000000			31		10000	51
Participant 12	<2 mes		100		-20	•	77
5.0	=2.00m		11	0	•		
5.0	10000		17 5	10			31
					_		
Transporte de cargas							-
Carriotetto de lunto 1000 kg de cargo	in the same	_				•	1
	5.2.M(n)		_	_		•	-
	>2 atox		_	_	•	-	-
er and a second			-	_	-	_	1
Consonetas de más de 1000 kg de carga	-13 atto	_	_	_	•		-
	> 3 and 6		_				-
	7.460	_	-	-	_		_
Carriotes	-Salice		_	_	•		
Section 1	> 5 alon				-	-	
	77500	- 5		177			
Transporte de pasajeros	100000			2.0	$\overline{}$		
- Tanin	#3 altor			•			
3000	- 1-3 ailos	- 0	•			8	1.5%
	1						
-Micocariba	3.2 ifim						
(4)	>2 alon		•				
							1.0
-Ostailtes	<.2 alies			•			
	2.2 alkm			_			-
	-	_	-	_		-	1
Trolebours	100001	_	_	_	-	-	+
Otro whice			_				
Beer free	ixin	_			•		
- Remitigues - Casas milantes	- todas	_			-	,	
Ambitancias	today	_					-
Valtiaritis peliciales	-1 afe	-		-	_		
	= Late:	-					
Vehiculos de bomberos	iodos						

#### INSPECCIONES GENERALES.

#### 1.- DOCUMENTACIÓN

Previamente a la revisión deberá procederse a:

- 1.1 La identificación del conductor y del titular del automóvil, comprobando apellido y nombres del conductor y titular, sus documentos de identidad y el número, categoría y vigencia de la licencia del conductor. En vehículos de transporte público se exhibirá el Certificado de Habilitación extendido por la autoridad competente en cada caso.
- 1.2 A continuación se revisa la siguiente documentación del vehículo:
  - 1.2.1 Dominio
  - 1.2.2 Marca del automotor.
  - 1.2.3 Modelo
  - 1.2.4 Año de fabricación
- 1.3. Identificación del número de motor y chasis.
- 1.4. Constancia de la póliza de seguro de responsabilidad civil (Nº de póliza, compañía y vigencia)
- 1.5. Recepción del informe técnico (solo en el caso de una reinspección).
- 1.6 Otros datos:
  - 1.6.1 Fue sometido a alguna revisión técnica rápida y aleatoria a la vera de la vía
  - 1.6.2 Careció de desperfectos en la revisión efectuada.
  - 1.6.3 Se encuentran reparados en el momento de esta inspección.
- 1.7 Comprobación del peso, dimensiones y relación peso/potencia de todos los vehículos

#### 2.- LUCES REGLAMENTARIAS

- 2.1- Faros frontales
- 2.1.1- Faros principales.

Estos pueden ser simples, duales u ocultables.

2.1.1.1- Luces altas o largas, intensidad y reglaje:

Se realizará una inspección visual de:

- a) El estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción,
- el color, cantidad, ubicación y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.12.-
- b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa.
- La intensidad máxima del conjunto de todos los faros de haz de ruta que puedan estar simultáneamente encendidos no debe superar las DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CANDELAS (225.000 Cd.)
- En el caso que el vehículo tenga instalado faros de largo alcance, la intensidad máxima total no debe superar las TRESCIENTAS CUARENTA MIL CANDELAS (340.000 Cd.)
- 2.1.1.2- Luces bajas o cortas o de cruce, intensidad y reglaje:

Se realizará una inspección visual de:

- a) El estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción, así como el color, cantidad, ubicación y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.12.
- b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa. Esta comprobación debe efectuarse con el vehículo descargado (sólo con el conductor) y con los dispositivos de regulación de altura de acuerdo a la carga del vehículo en la posición de mínima carga.
- La alineación vertical de los faros debe estar comprendida entre el 1% y 1.5% de cada haz de luz.
- La intensidad mínima del campo de visibilidad debe ser de UNA CANDELA (1 Cd.)
- 2.2. Luces de posición y patente
- 2.2.1- Luz de posición y patente.
- Se realizará una inspección visual de:
- a) Ubicación, cantidad y color de la señalización de luz de posición y patente.
- Se comprobará la correcta ubicación , cantidad y color de las luces de posición y patente
- b) Comprobación y estado de funcionamiento.
- Al actuar el interruptor se comprobará que las luces de posición enciendan simultáneamente adelante, atrás y con la luz de patente.
- Se comprobará la correcta sujeción al vehículo de cada uno de los faros.
- 2.3. Luces de frenado
- 2.3.1- Luz de frenado:
- Se realizará una inspección visual de:
- a) Ubicación, cantidad y color de la señalización de luz de freno.
- Se comprobará la correcta ubicación , cantidad (dos faros de freno, traseros y simétricos respecto al plano longitudinal medio del vehículo, más el faro de freno elevado opcional) y color (rojo) de las luces de freno.
- b) Se comprobará el correcto funcionamiento de las luces de freno al accionar el freno de servicio
- La intensidad luminosa debe ser sensiblemente mayor que la de los faros de posición traseros.
- 2.3.2 Faro de freno elevado (opcional).
- a) Faro de freno elevado (en el caso que el vehículo lo posea).
- Su luz debe encender cuando se actúe sobre el freno de servicio y apagarse cuando se deje de actuar sobre el mismo.
- Debe estar ubicado en la parte trasera del vehículo centrado sobre el plano medio longitudinal del mismo incluso en la luneta trasera.
- Su encendido no debe afectar el rendimiento fotométrico de ningún otro faro del vehículo.
- 2.4. Indicadores de cambio de dirección (de giro o direccionales).
- 2.4.1- Faro de cambio de dirección:
- Se realizará una inspección visual de:
- a) Ubicación y color de la señalización de maniobra.
- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color de los pilotos conforme a la normativa vigente. b) Comprobación de estado y funcionamiento.
- Al accionar el conmutador se comprobará el correcto funcionamiento de los intermitentes, verificando

el número de destellos por minuto. La cadencia será no inferior a SESENTA (60) ni superior a CIENTO VEINTE (120) pulsaciones por minuto.

- Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.
- Se comprobará su señalización en el tablero de instrumentos
- 2.4.2- Indicador de cambio de dirección elevado (opcional).

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

- a) Debe encender y apagarse simultáneamente con el sistema de faros indicadores de cambio de dirección, delanteros y traseros, y con las mismas características de estos.
- b) Si el faro de cambio de dirección es único estará ubicado en la parte trasera del vehículo, con el centro geométrico sobre el plano longitudinal medio del vehículo, en cualquier punto del mismo, incluso sobre la luneta trasera.
- c) En caso de instalar dos (2) faros de cambio de dirección elevados estos deben estar en la parte trasera del vehículo, ubicados simétricamente con respecto al plano longitudinal medio del vehículo, incluso los colocados sobre la luneta trasera.
- 2.5.- Luz de retroceso.
- 2.5.1- Luz de retroceso:

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

- a) Ubicación y color de la señalización de las luces de retroceso
- Se comprobará la correcta ubicación (trasera), cantidad (1 ó 2) y color (blanco) de los pilotos conforme a la normativa vigente.
- b) Comprobación de estado y funcionamiento.
- Sólo deben encender estando el interruptor de ignición o su equivalente conectado y la marcha de retroceso enganchada.
- Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.
- 2.6.- Balizador (luces) de emergencia.
- 2.6.1- Faro de advertencia o balizador de emergencia:

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

- a) Ubicación y color de la señalización de maniobra.
- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color de los pilotos conforme a la normativa vigente. b) Comprobación de estado y funcionamiento.
- Al accionar el conmutador se comprobará el correcto funcionamiento de los haces de luz que deben ser intermitentes.
- Los circuitos pueden estar combinados con los circuitos de los faros de cambio de dirección pero debe ser independiente de cualquier otro circuito.
- Todos los faros de advertencia deben estar conectados a un mismo interruptor exclusivo.
- El encendido y apagado debe ser independiente del interruptor de ignición o equivalente.
- Se comprobará su señalización en los indicadores de cambio de dirección en el tablero de instrumentos.
- Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.
- 2.7.- Retrorreflectores.
- 2.7.1- Retrorreflectores delanteros, traseros, laterales:

Se realizará una inspección visual de:

- a) Ubicación y color de la señalización de los retrorreflectores.
- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente y al Anexo F de la presente reglamentación.
- La superficie exterior debe ser lisa para facilitar su limpieza.
- La forma debe ser simple y no debe confundirse con una letra o cifra, excepto "T", "O", "U" y "8".
- Se comprobará la correcta sujeción de los retrorreflectantes al vehículo.
- 2.8.- Luces de tablero
- 2.8.1- Iluminación y testigos de tablero.

Se realizará una inspección visual de:

- El encendido de la iluminación de todo el instrumental original del vehículo con las luces de posición conectadas.
- El encendido del testigo de luz alta.
- El encendido del testigo de luz de giro.
- El encendido del testigo del balizador de emergencia.
- El encendido del testigo de la luz de estacionamiento. (si el modelo de vehículo lo posee)
- 2.9. -Proyectores adicionales
- 2.9.1- Faros antiniebla (luces de niebla).
- 2.9.1.1-Faro antiniebla delantero:

Se realizará una inspección visual de:

- a) Ubicación y color de la señalización de los faros y funcionamiento.
- Se comprobará la correcta ubicación (simétrica respecto del plano longitudinal medio del vehículo), cantidad (dos) y color (blanco o amarillo) conforme a la normativa vigente.
- $Los faros \, antiniebla \, tienen \, que \, poder \, encenderse \, o \, apagarse \, separadamente \, de \, los \, faros \, principales.$
- El límite superior de la superficie iluminante no debe sobrepasar el límite superior de la superficie iluminante del faro principal de luz baja o de cruce.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo.
- 2.9.1.2 Faro antiniebla trasero:

Se realizará una inspección visual de:

- a) Ubicación y color de la señalización de los faros y funcionamiento.
- Se comprobará la correcta ubicación (simétrica respecto del plano longitudinal medio del vehículo, cuando sean dos), cantidad (1ó 2) y color (rojo) conforme a la normativa vigente.
- Sólo podrán ser activados cuando uno o dos de los siguientes dispositivos ya estén encendidos: faro principal de cruce y faro antiniebla delantero.
- Pueden estar agrupados con cualquier faro trasero.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo.
- Cuando se utilice sólo un faro antiniebla trasero, este debe estar ubicado en el lado izquierdo del vehículo.
- 2.9.2 Faro de largo alcance, intensidad y reglaje.
- a) Mediante una comprobación visual se verificará el estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción, color (blanco o amarillo), cantidad, ubicación (de a pares

- simétricamente con respecto al plano longitudinal medio) y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.12.
- b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa.
- c) Deben encenderse y permanecer encendidos en forma conjunta con los faros principales de luz alta o de ruta.
- En el caso que el vehículo tenga instalado faros de largo alcance, la intensidad máxima total no debe superar las TRESCIENTAS CUARENTA MIL CANDELAS (340.000 Cd.)

2.10. Faros del transporte escolar

Se realizará una inspección visual de:

- a) Ubicación y color de la señalización de los faros.
- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente y al Anexo F de la presente reglamentación.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo
- Se comprobará el correcto funcionamiento de los faros delimitadores, así como su intensidad luminosa. 2.11. Faros delimitadores
- 2.11.1 Faro delimitador delantero y trasero, lateral delantero, lateral trasero y lateral intermediario. Se realizará una inspección visual de:
- a) Ubicación y color de la señalización de los faros.
- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente y al Anexo F de la presente reglamentación.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo
- Se comprobará el correcto funcionamiento de los faros delimitadores, así como su intensidad luminosa.

# 2.12 CUADRO DE INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

	DISPOSITIVO	INSTAL CANTIDAD	ACIÓN UBICACIÓN	COLOR DEL HAZDELUZ	OBSERVACIONE
A=4+6	Faro principal (Delantero)	2 2 2	Simple Deal	Manco Manco	1
Aut-T	Indicalor de dirección	2 2	Defastero Tensero	Arshur Arshur	5
Detect:	Indicador de dirección lateral	1 1	Izquierdo Derecho	Anther Amber	1-2 1-2
A+1-8	Posición	2 2	Delantero Traseso	Manco Rojo	
A+4+9	Place petente	3	Trasem	Blasco	
A-4-10	Retrocoso	182	Trasero	Blanco	5
A-4-11	Frene	2	Trasero	Rojo	3
A-4-12	Advertoreis	2 2 2	Delastero Tensero	Ainhur Ainhur	5 6
	Advertencia lateral	1	Derecko Inquierdo	Antur Antur	1-2 1-2
A4413	Antiridfa	2	Delastera	Bianco o arturillo	1-2
A-I-II	Antinichta	192	Trasero	Rojo	2-5
A-4-13	Largo nicanes	2	Delantere	Blanço e amurillo	1-2
A-4-16	Transporte escolar	Segin el Aneso F y lo que establezca la Com. Proy, de Seguridad Vial			
	Delimitadores	2 2	Defantero Transcro		7-8 7-8-9-12
A-4-17	Delimitadores Interales	2 2 2 2	Delantero Internediario Trasero		7-11
A-1-18	Freso devado	162	Trasero		4
A-4-19	Indicadores de dirección elevado	2	Trasero		4.
A-1-20	Retromefleatones	2 2 2	Teasero Lateral defantero Internediario Trasero Defantero	Rojo Ambur Ambur Rojo o ambur Manco	7-11 7-10-12 7-12 2-5

# OBSERVACIONES AL CUADRO 2.12

- 1.- Prohibido en remolques y semirremolques.
- 2.- Optativo.
- 3.- En remolques cuyo ancho sea menor a SETECIENTOS SESENTA MILÍMETROS (760 mm) puede instalarse una unidad ubicada sobre la línea de centro vertical o en sus proximidades.
- 4.- Exclusivamente optativo para automóviles y vehículos derivados de ellos.
- 5.- Optativo en remolques y semirremolques.
- 6.- Optativo en camiones-tractores que dispongan de faros indicadores de dirección delanteros de dos (2) haces.
- 7.- Optativo en vehículos cuyo ancho sea menor a DOS MIL CIEN MILÍMETROS (2.100 mm).
- 8.- En camiones-tractores los faros delimitadores delanteros y traseros pueden estar ubicados en la cabina, para indicar el ancho de ésta, en vez de indicar el ancho total del vehículo.
- 9.- Optativo en camiones, remolques o semirremolques de carrocería abierta.

- 10.- Optativo en vehículos con un largo total menor a NUEVE MIL MILÍMETROS (9000 mm).
- 11.- Optativo en remolques con un largo total menor a MIL OCHOCIENTOS MILÍMÈTROS (1.800 mm) incluida la lanza de enganche.
- 12.- Optativo en camiones-tractores.

La presente normativa se complementa con las especificaciones contenidas en el Anexo F de la presente Reglamentación.

#### 2.13 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

LUCES REGLAMENTARIAS	D.L.	D.G.	NA.C
62.01 Faros frontales.			
01 - No funcionan		х.	(x)
(2 -Defectos (importantes) en los proyectores (fisuras, suciedad, empañado u évidos)	X	(x)	
03 - Proyectores no homologidos	. Х	0.0	
64 - Numero de proyectores no reglamentario	X	0.0	
65 - Sujeción incorrecta	Х.	(x)	
66 - Color de luces no permitido	_	X	
(7) - Uhicación incorrecta	_	. 8	
68 - Orientación defectuose a la derecha	1	1	
09 - Orientación defectuosa a la imquienda		X	
10 - Intensidad de las aha mayor que 225000 Cd. (340000 Cd)	_	1	
11 - Defecto de iluminación perturbando de forma considerable	_	- X	
12 - Faras de larger alcance no autorizados o que funcionen con la luz baga	_	×	
13 - Orientación vertical defectursa de lux baja (inferior a 0,5%)		χ.	
14 - Orientación vertical defectursa de lux baja (entre 0,5% y 1%)	X.	-	
15 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (entre 1,5% y 2,5%)	X		
16 - Orientación vertical defectuosa de lux baja (superior al 2,5%)	-	X.	
17 - No encienden simultaneamente las luces lugas	_	( K)	_
18 - No enciendes simultangamente las lisces altas	_	X	10
19 - No funciona correctamente el parpadeo o guiño	X		
AN AN AN AN AN AN AN AN AN AN AN AN AN A	_		
62.02 Luces de posición y patente.	_		
61 - Color no permitido en luz de posición y patento		T	
02 - Unicación incorrecta	(x)	X	
03 - No encienden simultaneamente con la lur de patente	1.	6	O.
64 - Unicación defectarisa	X	0.0	
15 - Dispositi sos ne hemologados	X	(x)	
06 - Intensidad no adecuada	X.		
67 - No enciende simultaneumente adelante y atrias	- 1		_
68 - No funçiona una lus de posición por lado o la lus de patente.	X		_
09 - No funciona ninguna delantera o ninguna trasera	_	X	-
10 - No funciona ninguna haz de posición	_	V	X
45.41 1 4 6 4.	-	_	
02.63 Luces de frenado 01 - Ubicación incorrecta	×	(x)	
02 - Color incorrecto	(x)	X	
03 - Número de luces superior a dos (2) mas el freno elevado opcional		X	
04 - No funciona una luz por lado	X		
05 - No funciona ninguna original, sólo la luz de freno elevado		x	
06 - No funciona ninguna luz de freno	-	_	X
07 - No enciende simultimeamente al accionar el pedal de freno	-	X	
08 - Intensidad luminosa menor o igual que en la luz de posición 09 - Defectos en los acrificos	60	X X	
10 - No homologado	X	(s)	
TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF		1.0	
92.94 Indicadores de cambio de dirección.			
01 - Ubicación y o color no adecuado	(x)	X	
02 - No funciona una por lado	X		
03 - No funciona ninguna		_	X
04 - Defectos en los acrikos 05 - Masor o menor número de destellos de los permitidos	(x) x	(x)	
05 - Nation o metor número de desentos de los perminatos.  06 - Defectos de sujeción	X	(s)	
07 - No homologados	×	(x)	
08 - No encienden adelante y atris de un mismo lado		X	
09 - No encienden simultineamente con el lateral respectivo (opcional)	x		
		$\vdash$	
02.85 Luz de retreceso (si el vehiculo la poser).			
01 - Ubicación incorrecta 02 - Celor inadocuado	×	-	
02 - Cotor matecuate 03 - No funciona, funcionamiento no adecuado con la marcha atrás	-	(x)	
03 - No tunciona, tuncionamiento no auecusas con se marcha arias 04 - Defectos en los acrilicos	X X	(s)	
05 - No homologados	X	(x)	
02.06 Balizador de emergencia (si el vehículo lo posee).			
01 - Ubicación incorrecta	X		
02 - Color inadecuado	X	(x)	
03 - No funciona en forma intermitente y simultáneamente adelante y atrás	(x)	X	
04 - Defectos en los acrílicos	(x)	Х	
02.07 Retrorreflectores.			
01 - Faltan, están rotos o son inadecuados		X	
02 - Los traseros no son del color reglamentario	X		
03 - Los laterales no son del color reglamentario	X		
	X	(x)	
04 - No homologados			

01 - No ilumina todo el tablero original del vehículo	X	(x)	
02 - No enciende el testigo de luz alta	×		
03 - No enciende el testigo de luz de giro	X		
04 - No enciende el testigo del balizador de emergencia	X		
05 - No enciende el testigo del freno de estacionamiento	х		
02.09 Proyectores adicionales (si el vehículo los posee)			
Faros antiniebla			
01 - Color de las luces no permitido		X	
02 - Ubicación incorrecta (siempre bajo los de posición)	(x)	X	
03 - Sujeción con defectos	X	(x)	
04 - No homologados	X	(x)	
05 - No funcionan	x		
06 - Número de proyectores no autorizado (reglamentario -2)	(x)	X	
07 - Orientación incorrecta en los proyectores delariteros	(x)	X	
08 - El corte de la proyección no corresponde al tipo de faro	(x)	X	
Faros de largo alcance.			
09 - Color de las luces no permitido		X	
10 - Ubicación incorrecta	(x)	X	
11 - Sujeción con defectos	X	(x)	
12 - No homologados	(x)	x	
13 - No funcionan	X		
14 - Número de proyectores no autorizado (reglamentario -2)	(x)	X	
15 - Orientación incorrecta en los proyectores	(x)	X	
16 - No funcionan conjuntamente con la luz alta		X	
02.10 Faros de transporte escolar			
Según el Anexo F y lo que establezca La Comisión Provincial de Seguridad Vial			
02.11 Fares delimitadores			
01 - Color de las luces no permitido	(x)	X	
02 - Ubicación incorrecta	(x)	X	
03 - Sujeción con defectos	X	(x)	
04 - No homologados	X	(x)	
05 - No funcionan o su intensidad luminosa es incorrecta		x	
06 - Número de proyectores no autorizado	(x)	x	

#### 3.- SISTEMAS DE DIRECCIÓN

Para el control del sistema de dirección es necesario disponer el vehículo en una fosa o elevador. Así mismo se contará con un detector de holguras de rótulas, rodamientos, etc., además de una placa de deriva para controlar el alineado de ruedas y un juego de barretas.

- 3.1 Control de alineación (convergencia o divergencia de ruedas).
- a) Con la placa de deriva se comprobará la convergencia o divergencia de las ruedas del tren delantero.
- b) Se controlará que la presión de inflado de neumáticos esté dentro de los límites fijados por el fabricante.
- c) Es imprescindible que el vehículo entre perfectamente alineado a la placa, circulando por su propia inercia, a marcha lenta y con el volante suelto.
- d) Cuando se controla la rueda izquierda circulando en sentido de marcha sobre la placa, la desalineación es divergente o negativa si la placa se desplaza hacia la izquierda.
- e) Se deberá verificar si los valores de deriva obtenidos en el control están dentro de los límites permitidos.
- f) Esta inspección es orientativa debiendo ser completada cuando se aprecien errores, con otros procedimientos de inspección.
- g) Si la deriva de un vehículo estuviese dentro de los límites de tolerancia de 10m/Km, y los neumáticos presentaran desgaste desigual en la banda de rodadura, esto indicaría fallos en la alineación que siendo un defecto leve conviene advertírselo al propietario del vehículo.
- h) En motocicletas se apoyarán las ruedas en el suelo y enderezando el manillar en el sentido de la marcha, se comprobará la correcta alineación de las ruedas anterior y posterior ayudándonos de una regla o cuerda, que colocada tangencialmente a la rueda posterior, en el sentido de la marcha, deberá permanecer paralela a la rueda delantera.
- 3.2 Verificación del estado de los componentes del sistema de dirección.

## 3.2.1 Rótulas y articulaciones:

Haciendo girar el volante de dirección alternativamente se realizará una inspección visual del estado y funcionamiento de:

- Las articulaciones de rótulas de las barras de dirección, que no deben tener juego longitudinal ni transversal.
- Los guardapolvos de las rótulas deben encontrarse en perfecto estado.
- Los brazos de comando de dirección tienen el ajuste permitido.
- Los brazos de comando de dirección se hallan sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.
- El brazo Pitman tiene el ajuste correcto.
- El brazo Pitman se halla sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.
- Las barras de dirección se hallan sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.
- 3.2.2 Caja de dirección y soportes:

Haciendo mover el volante de dirección alternativamente de derecha a izquierda se comprobará :

- La caja de dirección está correctamente sujeta (no debe ceder en su anclaje al chasis).
- Se comprobará el estado de la caja (fisuras, fugas de aceite, estado de los guardapolvos, etc.).
- Posee los topes de dirección y la igualdad del número de vueltas del volante de dirección de lado a lado, así como posibles resistencias al giro y holguras.
- 3.2.3 Volante y columna de dirección:

Se comprobará visualmente que:

- La correcta fijación del volante a la columna.

- 10
- No debe existir juego axial o lateral.
- El juego angular del volante (movimiento del volante sin provocar orientación de las ruedas) debe ser inferior a treinta grados (30°).
- Los que poseen "manchón", que este se encuentre en buen estado y correctamente ajustado.
- El volante de comando en uso es el correspondiente al modelo de vehículo.
- 3.3 Vehículos equipados con dirección de potencia.

En los vehículos equipados con dirección de potencia además se controlará, con el motor en marcha y haciendo mover el volante de dirección alternativamente de derecha a izquierda los siguientes elementos:

- La bomba y el actuador están correctamente sujetos.
- La bomba, las conducciones y el actuador no tienen pérdidas de lubricante.
- Las mangueras de conexión y conducciones están correctamente sujetas y en buen estado.
- Las correas de accionamiento de la bomba tienen la tensión correcta y se hallan en buen estado.
- La eficiencia del sistema y la variación de la dureza con el aumento de las revoluciones.
- 3.4 Otros componentes del tren delantero.

Con ayuda del detector de holguras se comprobará visualmente que:

- El ajuste entre perno, buje y/o cojinete de las puntas de eje es correcto.
- La crapodina se encuentra en buen estado.
- El eje delantero está sin fisuras, soldaduras o modificaciones visibles.
- En motocicletas se observarán las holguras y juegos del manillar de dirección, estado de los rodamientos de la pipa de dirección y la resistencia del amortiguador sobre el giro del manillar.

#### 3.6 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

SISTEMA DE DIRECCIÓN	λL	D.G.	A.C.
93.01 Control de alineación			
01 - Desafracado raedas directrices fuera de limite entre 5% y 14%	- X		
52 – Desalineado de las medas directrices fuera de limite superior al 10%	(x)	X	
Componentes del sistema de dirección	- 8 - 1 - 8		
03.02 Rótulas y articulaciones:			
01 - Juego, en las sótulas de las barras de dirección	(x)	- A -	(0)
02 – Guardapolvos de las situlas están rotos	X	.00	200.00
03 - Brazos de comando de dirección no tienen el ajuste permitido	X	(x)	-
04 - Brazos de comundo de dirección modificado, con fisuras o soldadora		X	(x)
05 - Braze Pitman desajustado	- 1	- 3	(x)
06 - Brazo Pitman modificado, con fisuras o soldadura		X	0.0
67 – Barra de dirección modificada, con fisuras o soldadara		-08	00
03.03 Caja de dirección y soportes:	- 3		
01 - Fijación defectiosa de la caja af chasis	9 3	- X	(x)
02 - Designaldad del número de vueltas del volante de ludo a ludo	X	.00	
05 - Ausençia o defontración de los topes de dirección	X-	(x)	
04 - Franzas en la cajo de dirección	(x)	- X	00.
05 - Pérdidas de aceite	- X	00	
06 - Guardapolvos defecturies	X		
07 - Juego en la caja de dirección	- 1	1	(x)
08 - Resistencia en el garo	(X)	. %	
03.04 Volante y columna de dirección:			
01 - Fijación defectuosa del volante a la columna	X	(x)	(x)
02 - Juego axial o lateral excesivo	X		
03 - Juego libre angular superior a treinta grados		X	(x)
04 - Manchón desajustado o roto	X	(x)	(x)
05 - El volante no corresponde al modelo del vehiculo	X	(x)	
03.05 Vehiculos con dirección de potencia:		+-	
01 - Incorrecta sujeción de la bomba	(x)	x	
02 - Pérdidas de Infricante en la bomba o conducciones	(x)	X	
03 - Mangueras y conducciones incorrectamente sujetas o en mal estado	(x)	X	
04 - Correas de accionamiento de la bomba rotas o mal ajustadas	(x)	X	
05 - Defectuosa eficiencia del sistema	(x)	X	

#### 4.- SISTEMA DE FRENOS

- 4.1 Verificación estática (método de inspección visual)
- 4.1.1 Freno de servicio (sistema hidráulico):

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras se realizará una inspección visual verificando que:

- a)- Las cañerías y flexibles que conforman el circuito, las válvulas y todos las conexiones están en buen estado.
- b)- No posee pérdidas en depósitos, conducciones o cilindros.
- c)- Los cilindros de ruedas y calipers (mordazas) están sin pérdidas.
- d)- El anclaje de los Calipers es correcto.
- e)- La bomba de freno está sin pérdida de líquido.
- f)- El nivel del líquido en el depósito es el correcto.
- g)- Las cañerías se encuentran correctamente ajustadas.
- h)- Al accionar el pedal de freno durante algunos segundos, este mantiene su posición sin ceder.
- 4.1.1.1 Vehículos equipados con servofreno de vacío:
- Si el vehículo posee este sistema se deberá controlar visualmente que:
- a)- El servofreno sea estanco.
- b)- Las cañerías, cuplas y/o uniones sean estancas.
- 4.1.2 Freno de servicio (sistema neumático):
- Si el vehículo posee este sistema, además se deberá controlar visualmente que:
- a)- El depósito de aire comprimido no tenga defectos o esté roto. Se comprobará que la presión máxima admisible es superior a la presión máxima de servicio.
- b)- El manómetro esté en buen estado.

- c)- La presión del circuito sea la adecuada, comprobando la no existencia de fugas de aíre en el compresor y en el filtro.
- d)- Sea correcto funcionamiento de la válvula de descarga.
- e)- El tiempo de respuesta de los frenos sea el adecuado.
- f)- El tiempo de llenado del depósito sea el adecuado.
- g)- El mecanismo no quede trabado al dejar de actuar sobre el pedal de freno.
- h)- Para comprobar la estanqueidad se pisará a fondo el pedal (teniendo la presión máxima en depósito) y se observará que no existen fugas.
- 4.1.3 Freno de estacionamiento:
- Se realizará una inspección visual para determinar si:
- a)- El sistema está completo y en buen estado.
- b)- Funciona correctamente y traba.
- 4.2 Verificación con ruedas en movimiento (método de inspección mecánica).

Se colocará el vehículo sobre el frenómetro, comenzando por el eje delantero y se realiza el ciclo de ensayo del equipo, para luego efectuar lo mismo con el/los eje/s trasero/s. Se verificarán los siguientes puntos:

#### 4.2.1 Freno de servicio:

- a)- La diferencia máxima de frenado entre ruedas del eje delantero no debe superar el veinticinco por ciento (25 %) del valor máximo.
- b)- La diferencia máxima de frenado entre ruedas del eje delantero y trasero no debe superar el veinticinco por ciento (25 %) del valor máximo.
- c)- La eficiencia del eje trasero debe ser superior al delantero.
- d)- La capacidad de frenado total expresado en porcentaje no debe ser menor al cuarenta por ciento (40 %) según la ecuación reglamentaria.
- 4.2.2 Freno secundario (de emergencia):

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras se realizará una inspección visual verificando que:

Debe poderse accionar y graduar desde el asiento del conductor.

- 4.2.3 Frenos de remolque y semirremolque. Sistema neumático
- a)- Comprobación inicial de los frenos de remolque.

La primera prueba a realizar será desconectar los frenos del remolque con respecto a los frenos de servicio y comprobar que en ese momento el freno de remolque funcione automáticamente.

b) Comprobación de la eficacia y equilibrado en el eje delantero y traseros de los frenos del remolque. Se introducirán las ruedas tanto del eje delantero como de los ejes traseros en los rodillos del frenómetro (motor del vehículo en marcha) y, accionando sobre el pedal del freno, obtendremos los datos de eficacia y equilibrado que indicará el frenómetro.

4.2.4 Freno de estacionamiento:

La capacidad de frenado total expresado en porcentaje no debe ser menor al quince por ciento (15 %) según la ecuación reglamentaria.

4.2.5 Tambor, disco, pinza, mordazas, y guarniciones:

La comprobación de estos puntos se llevará a cabo con el frenómetro, observando su estado en función de las oscilaciones de la aguja del frenómetro. Se completará con el examen visual en el foso donde se comprobará:

- Falta de redondez en los tambores.
- Espesor y paralelismo en los discos de freno.
- Estado de la superficie frenante de los discos.
- Grado de desgaste de los discos.
- Estanqueidad de las pinzas de freno y guarniciones.
- 4.3 Prueba dinámica:

En lugar del ensayo dinamométrico previsto en el punto 4.2 se admite la realización de una prueba dinámica consistente en verificar una desaceleración mínima de un metro por segundo al cuadrado (1 m/s²)

# 4.5 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

SISTEMA DE FRENOS	A.L.	t/G.	NA.C.
04.01 FRENO DE SERVICIO			
01 - Existen perdidas en el circuito de freno		1	(x)
02 - Existen pérdidas en los cilindros, en los calipers (mordazas)		1	(x)
05 - Los grandepolvos se encuentran deteriorados	10.	0.00	6
04 - Andaje incorrecto de los calipers (mordazas)	(x)	1	S
05 - Existen përdidas en la bomba de freno		1	(x)
06 - Incorrecto rivel de liquido de frenos en el depósito		1	0.0
67 - Calicrias desajustadas		1.	
08 - No mantiene la posición al accionar el pedal de freno durante unos segundos		1.	(x)
69 - Flexibles de freno deteriorados		- 5	(0)
10 - Falta de redondez en las campuros o alabeo en los discos	. 1	(x)	
11 - Falta de espesor y error de paralelismo en los discos	(13)	X	2
12 – Excesivo desgaste en los discos	. 1	(x).	
13 - Escesivo recorrido muerto en el podal de freno	. 1	(x)	
14 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 25 % del valor máximo	1.		ď.
15 – Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 35 % del valor máximo		X	
16 – Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 45 % del valor máximo			X
17 – Diferencia de frenado entre medas del eje del. Y tras. Supera el 25 % del valor máx.	X	(x)	
18 - La capacidad de frenado total es inferior al 40 %	X		
19 - La capacidad de frenado total es inferior al 35 %		X	
20 - La capacidad de frenado total es inferior al 25 %			X
21 - La capacidad de frenado de un eje es inferior al 15 %		Х	
04.02 Vehiculos con servofreno de vacio:			
01 - Falta estanqueidad en el servofreno		X	(x)



02 - Falta estanqueidad en las cañerias, cuplas		X	(x)
04.03 Vehículos con sistema neumático :			
01 - Depósito defectuoso o roto		X	(x)
02 - Manómetro roto o daitado	X	(x)	
03 - Presión inadecuada		X	
04 - Válvula de descarga no funciona		X	
05 - Tiempo de respuesta inadecuado	(x)	X	
06 - Tiempo de llenado inadecuado	(x)	X	
07 - Mecanismo se traba al dejar de actuar sobre el pedal de freno	(x)	X	
08 - Fugas en el circuito neumático		X	(x)
04.04 Frenos de remolque y semirremolque:			
01 - Funcionamiento incorrecto del sistema		X	
02 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 35% del valor máximo		X	
03 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 45% del valor méximo			X
04.05 FRENO DE ESTACIONAMIENTO:			
01 - Sistema incompleto o en mal estado	X	(x)	
02 - No funciona correctamente o no traba	X	(x)	
03 - La capacidad de frenado inferior al 15 %		X	
04 - Cable de freno de estacionamiento deteriorado	X	(x)	
04.06 PRUEBA D INÓMICA:			
01 - Desaceleración inferior a 1 m/s <sup>2</sup>		X	(x)

#### 5.- SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y EJES

#### 5.1 Amortiguadores:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Tenga la cantidad de amortiguadores correspondiente al modelo de vehículo.
- b) Estén bien sujetos y los bujes de goma se encuentren en buen estado (fijación al chasis y suspensión).
- c) No se encuentren con un deterioro visible o pérdidas de líquido.

Luego se coloca el vehículo sobre el banco de prueba de suspensiones y se comprobará la eficiencia de todos los amortiguadores por medio de las amplitudes de oscilación, primero los correspondientes al tren delantero y luego los del tren trasero. Estos valores deben estar en correspondencia con los datos proporcionados por el fabricante y análogos entre las ruedas de un mismo eje. Además se comprobará que no existan ruidos anormales de funcionamiento.

d) En motocicletas, con las manos apoyadas en el manillar y en el asiento posterior se presionará al objeto de comprobar el funcionamiento correcto del conjunto de muelles y amortiguador de suspensión, así como su fijación al bastidor del vehículo.

#### 5.2 Elásticos:

Con el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) No existan hojas de elástico rotas, deformadas o excesivamente desgastadas.
- b) Las hojas de elásticos no estén desplazadas.
- c) Coinciden el número de hojas entre los elástico del mismo eje.
- d) Los collares estén completos, sin roturas y bien sujetos.
- e) Las abrazaderas de ejes estén bien sujetas.
- f) Las abrazaderas de ejes tengan el largo adecuado.
- g) Las manoplas y / o gemelos están en buen estado y correctamente sujetos .
- h) El ajuste entre pernos y agujeros de manoplas y gemelos es el adecuado.
- i) La longitud del perno es la adecuada.
- j) Posee los topes de elástico y están en buen estado.
- k) Fijación del elástico al chasis

## 5.3 Resortes helicoidales (Espirales):

Se colocará el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Los resortes están sin fisuras ni deformaciones visibles.
- b) El conjunto está correctamente ajustado.
- c) El conjunto posee los topes de rebote y están en buen estado.
- 5.4 Barras de torsión:

Se colocará el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Las barras están sin fisuras ni deformaciones visibles.
- b) El conjunto está correctamente fijado al chasis y elementos de suspensión.
- c) El conjunto se encuentra correctamente tensado.
- 5.5 Parrilla de suspensión:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador y barretas se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Los componentes estén correctamente sujetos y ajustados.
- b) Los componentes estén sin fisuras ni deformaciones visibles.
- c) Los componentes de goma estén completos y en buen estado.
- d) No existan juegos en las rótulas de suspensión.
- e) Los guardapolvos de las rótulas de suspensión se encuentran en buen estado.
- 5.6 Barras estabilizadoras:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Las barras están sin deformaciones ni fisuras visibles.
- b) Poseen todos los bujes, tacos, soportes, y cazoletas y se encuentran en buen estado.

- c) Se encuentra bien fijada al chasis y al elemento móvil de la suspensión.
- 5.7 Otros sistemas de suspensión
- a) Suspensión neumática
  - Se comprobará:
- Presión de aíre en el depósito
- Estanqueidad en las canalizaciones o racores de unión.
- Estado del regulador
- Estangueidad en los elementos neumáticos de rueda.
- b) Suspensión oleoneumática
- Se comprobará:
- El funcionamiento de la bomba y la correcta presión en la misma.
- El correcto funcionamiento del mando manual en las diferentes posiciones.
- Fugas de aceite en las canalizaciones.

#### 5.8 Ejes delantero y trasero

Se comprobará visualmente si cada uno de los elementos del sistema presentan desperfectos, deformaciones, roturas, fisuras, soldaduras inadmisibles, corrosión, juegos en las rótulas, etc..

#### 5.10 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

SISTEMA DE SUSPENSIÓN	D.L.	D.G.	W.C
85.01 Amerigandores	2.0		
01 - No poses la cantidad de amortiguadores correspondiente al vehículo		- 1	
02 - Figación defectures (al chasis y supersión)		1	
03 - Bayes de gorta deteriorados		1.	
94 - Dales extenores en el amentagnador	X	1	
05 - Perdulas de liquido hidráulica	(4)	X	
06 - Rudos de funcionamiento	- 1		
07 - Funcionamiento defectarso de los amortiguadores (no corresponder las oscilaciones)	(x)	1	
05/C Elisticos	3 2		
01 - Hajas ratas o excessiomente desgastados		1	
12 - Hojin desplandes	- 1	(ii)	
<ol> <li>Diferencia en el número de lorgo entre elásticos del mismo eje</li> </ol>	3	(x)	
94 - Collares incompletos, rotos o mal sujetos	X.	(t)	(s)
05 - Abrazaderas de ejes mal sajetas		(1)	fxt
% - Large inadecuado en las abrasaderas de quis	- 8	(t)	
07 - Managlas y/o gemelos están en mal estado o mal sajetos	9.8	1	(x)
98 - Ajaste inadecuado entre pernos y agujeros de manoplas y gernelos	1	(0)	
99 - Langitud de los pernos inadexiada		1	
10 - Fidra de tages ellatricos o están deteriorados	(x)	1	
11 - Grietas en seportes de districos		- 1	
12 - Séenblock deterioraliss		(t)	
13 - Hojas de elánico cedidas		tit	
05.03 Resortes brilioxidales (espirales)	X 1/1		
01 - Existen fisarus, roturus o deformaciones visibles en los resortes		1	(x)
02 - Anclajes flojos o en mel estado		(t)	
G - Topos de rehote inexistentes o en mal estado	(x)	1	
04 - Resortes codidos	- 1	(1)	
05.04 Burras de tursión			
01 - Existen fisarus, roturas e deformaçiones visibles en las huras	Ç (V	1	(s)
02 - Figación floja o defectacoa de las humas al chasis y elementos de saspensión	(x)	1	
03 - Incorrecto tensado de las harras de tensian	Y	(1)	
04 - Barras cediclas	- 1	(1)	
85.05 Parrilla de suspension	0.00		
11 - Componentes incorrectamente fijados o fiojos		1	
02 - Existen Siscras, noturas o deformaciones visibles en los componentes		X.	(0)
<ol> <li>Componentes de goma incompletos o en mal estado (Scientifock)</li> </ol>		- 1	
04 - Existen piegus en las rótulas de suspensión	Ç (V	1	
05 - Guardapolvos de ratulas se encuentran en mal estado o inexistentes	1	(1)	
05.06,- Barras estabilizadoras	2 3		
01 - Existen fisarus, roturus o deformaciones visibles		- 1	(x)
02 - Faltan componentes (bujes, taces, soportes e casoletas) e se mouentran en mai estado	90		(s)
03 - Incorrectu fijación al chasas o al elemento mirril de la suspensión	[13]	1	
ISAT,- Suspension neumática			
<ol> <li>Inademada presión en el deposito y fugas en canalizaciones</li> </ol>		- 1	
72 - Regulador en mol estado	218	1	
03 - Falta de hermetici diad es elementes resantáticos	2.2	1	(ti)
95.0%,- Suspensión elementalistes	5 8	1 :	
01 - Incorrecto funcionamiento de la bomba y o del mando manual		1	
02 - Faga de aceite en canalizaciones	84	1.	(s)
95,09,- Eje delantero y trasero	19.55	1 1	
01 - Defermaciones, desperfectus		X.	(4)
02 - Enderetumentos, reparaciones por soldadura	-213	- 1	(s)
03 - Excesivo juego es los pernos de pernos de panta de ejes	54 S	1	

#### 6.- CHASIS, MOTOR Y TRANSMISIÓN

#### 6.1 Largueros y travesaños.

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

a) Ambos elementos se encuentren sin fisuras, roturas, corrosiones o deformaciones.

- 200
- b) En caso de tener modificaciones sobre alguno de estos elementos, se encuentren certificadas.
- c) Los componentes del chasis se encuentren correctamente ajustados.
- d) Posea seguro de caída de cardan.
- 6.2 Soportes y fijaciones. Depósito de combustible.

Se realizará una inspección visual verificando:

- a) Pisos y bajos completos, sin corrosión y deformaciones.
- b) Correcto anclajes del motor y caja de cambios.
- c) Pasarrueda en la zona de anclaje de suspensión sin deformaciones ni corrosión.
- d) Correcta sujeción del depósito de combustible y sus conducciones.
- e) La no existencia de fugas y corrosiones en el depósito y conducciones.
- f) Distancias prudencial entre depósito, conducciones de combustible con piezas calientes del vehículo.
- 6.3 Caja de cambios y transmisión.
- Se comprobará visualmente:
- a) Estanqueidad de los cárteres.
- b) Estado de los guardapolvos.
- c) Comprobación del sistema motriz de retroceso.

Mediante el detector de holguras se realizará una inspección verificando posibles juegos en los elementos de transmisión (flectores, juntas homocinéticas, crucetas, etc.)

d) En motocicletas se comprobará visualmente la no existencia de desgaste o de juego excesivo en la cadena de transmisión de la rueda motriz. En las transmisiones de tipo hidraúlico se comprobará la no existencia de fugas de aceite de transmisión.

#### 6.4 Motor

Se comprobará visualmente:

- a) La existencia de precinto en la regulación de la bomba inyectora en los vehículos equipados con motor tipo Diesel.
- b) No existan fugas de lubricantes, combustibles y líquidos refrigerantes.
- 6.5 Instalación de GNC.

Se comprobará visualmente:

- a) Que la documentación habilitante se encuentre en regla y vigencia.
- b) Prueba hidráulica del depósito de GNC en vigencia.
- c) Correcta sujeción del depósito, reductor, regulador y conducciones.
- d) La no existencia de fugas en el circuito.
- 6.6 Sistema de escape.

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) No existan fugas en las conducciones.
- b) Posea el silenciador
- c) No exista corrosión ni roturas o fisuras en todo el sistema
- d) Se encuentre correctamente sujetado (elementos flexibles entre chasis y conducciones).
- 6.7 Instalación eléctrica y acumulador.
- Se realizará una inspección visual verificando:
- a) Que se encuentre en buen estado el cableado y conexionado eléctrico.
- b) Sujeción correcta del acumulador, no existencia de fugas del electrólito y correcto estado de los horness

#### 6.9 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

CHASIS, MOTOR Y TRANSMISIÓN	D,L,	D.G.	).M.G. V.A.C.
06.01,- Largueros y travesaños			
01 - Se encuentran con fisuras, roturas, corrosiones o deformaciones		Х	(x)
02 - Existen modificaciones no certificadas correctamente		Х	
03 - Los componentes del chasis no se encuentran correctamente ajustados		X	(x)
04 - No posee seguro de caída del cardan (según corresponda)		X	(x)
06.02 Soportes y fijaciones. Depósito de combustible			
01 - Pisos y bajos corroidos o deformados	X	(x)	
02 - Incorrecto anclaje del motor o de la caja de cambios		X	
03 - Deformaciones o corrosión en el pasarrueda	X	(x)	
04 - Incorrecta sujeción del depósito de combustible y/o sus conducciones	X	(x)	
05 - Fugas o corrosiones en el depósito y/o conducciones		X	
06 - Proximidad entre depósito y/o conducciones de combustible y piezas calientes	(x)	X	
06.03 Caja de cambios y transmisión			
01 - Falta de estanqueidad en los cárteres	X	(x)	
02 - Guardapolvos o retenes deteriorados	X		
03 - Juegos o desgaste excesivo en los elementos de transmisión	X	(x)	
04 - No funciona el sistema motriz de retroceso		Х	(x)
06.04 Motor			
01 - Falta de precinto en la regulación de la bomba inyectora en los motores Diesel	X		
02 - Fugas de lubricantes, combustibles y/o líquido refrigerante	Х	(x)	
06.05 Instalación de GNC			
01 - Documentación fuera de regla o vigencia			X
02 - Prueba hidráulica del depósito de GNC sin vigencia			X
03 - Incorrecta sujeción del depósito, reductor, regulador y cañerias		X	(x)
04 - Existencia de fugas en el circuito		X	(x)
06.06 Sistema de escape			
01 - Fugas en las conducciones	X	(x)	
02 - No posee silenciador			X

03 - Corrosión avanzada en los componentes del circuito	X	(x)	
04 - Fisuras o roturas en el sistema	X		
05 - Fijación defectuosa del silenciador o conducciones	X	(x)	
06.07 Instalación eléctrica y acumulador			
01 - Cableado y/o conexionado en malas condiciones	X	(x)	
02 - Sujeción incorrecta y/o fugas del electrólito	X		
03 - Mal estado de los bornes (sulfatados)	X		

#### 7. LLANTAS

7.1 Estado de llantas.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Las llantas estén sin fisuras visibles.
- b) Las llantas no se encuentren deformadas por golpes.
- c) Las llantas poseen todos los tornillos o tuercas de sujeción.
- d) Los tornillos o tuercas están debidamente ajustados.
- e) Las llantas corresponden al modelo de vehículo y están debidamente certificadas. Además se comprobará que el modelo y las dimensiones de la llanta son adecuados al tamaño de los neumáticos.
- f) Tenga grabado en forma legible e indeleble el nombre del fabricante y el código de identificación 7.2 Rodamientos de rueda.

Con ayuda del gato móvil de fosa o elevador de tijeras y moviendo con ambas manos la rueda en su eje vertical haciéndola bascular, se comprobará el juego axial y radial de los rodamientos de las ruedas.

7.3 Normativa a aplicar.

Norma IRAM 113.337/83.

#### 7.4 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

LLANTAS	BL	D.G.	LMG.
97.91 Estado de lluntas			
01 - Eviten fisitis visibles en las llantas	0.0	. 1	32
02 - Existen deformaciones por golpes en las lluntos	60	X	3
03 - Faltan tornillos o tuercas de sugeción	0	×	
04 - Las ternillos o tuercas de fijación se encuentran incorrectamente ajustados	00	X	0.0
05 - Las Bartas no corresponden al modele de vehículo o no poseen la certificación		X	0.0
06 - Modelo y dimensiones no adecuados al turnalio de los neumáticos		- 4	0.0
07 - Na pases grahado en forma legable e indeleble el nombre del fabricante y código		X	- Ginner
08 - Lus agujoros se enquentrae ovolizados		X	2
97/02 - Redamientos de rueda			100
01 - Juego axial y nalial de los rodamientos de ruodes anteriores y posteriores	- X	(0)	

#### 8. NEUMÁTICOS

8.1 Profundidad de dibujo mínimo.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Por medio del calibre de profundidad se comprobará que todos los neumáticos tienen como mínimo una profundidad de dibujo en la zona central de la banda de rodamiento de un milímetro con seis décimas (1.6 mm). En el caso de motocicletas esta medida mínima debe ser de un milímetro (1 mm) y en ciclomotores será de cinco décimas de milímetro (0.5 mm).
- b) Los neumáticos guardan correspondencia en ancho y diámetro con las llantas y balanceo del conjunto.
- 8.2 Fallas visibles

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Los neumáticos estén exentos de sopladuras.
- b) Los neumáticos estén exentos de roturas radiales con tela expuesta.
- c) Los neumáticas estén exentos de banda de rodamiento despegada.
- d) Los neumáticos deben estar exentos de roturas, cortes o fallas.
- e) Los neumáticos que estén en un mismo eje o conjunto de ejes (Tandem) deben ser del mismo tipo, tamaño, construcción y capacidad de carga. La única excepción será que se constate que la rueda en uso sea la de auxilio por un caso de emergencia.
- f) Los neumáticos no se encuentren redibujados, excepto los que cumplan la norma IRAM 113.337/83
- g) En el caso de ómnibus de media y larga distancia y camiones y motocicletas se prohibe la utilización de neumáticos reconstruidos.
- h) El desgaste de la banda de rodadura sea uniforme.
- i) La existencia y ubicación de la rueda de repuesto, así como el estado de su soporte de fijación.
- 8.3 Normativa a aplicar Norma IRAM 113.337/83



#### 8.4 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

NEUMÁTICOS	D.L.	D.G.	).M.G. V.A.C.
08.01 Profundidad de dibujo mínimo			
01 - La profundidad de dibujo es insuficiente		X	
02 - Dimensiones del neumático no guardan correspondencia con la llanta		Х	
08.02 Fallas visibles			
01 - Existen sopladuras	(x)	Х	
02 - Existen roturas radiales con tela expuesta		X	(x)
03 - se encuentra despegada la banda de rodamiento			
04 - Existen roturas, cortes o fallas en el neumático	(x)	Х	
05 - Neumáticos de distinto tipo, tamaño, construcción o capac. de carga en un mismo eje		Х	
06 - Neumáticos redibujados		Х	(x)
07 - Neumáticos reconstruidos en ómnibus de media y larga distancia, camiones y motocicletas		Х	
08 - No existencia o deficiencias de la rueda de repuesto	X		

Código de velocidad.

Determina la velocidad máxima admisible para la cual es apto el neumático.

Código	Km/h Máx (I)
M	130
N	140
P	150
Q	160
R	170
8	180
T	190
Н	210
V	240
W	270
Z	> 270

(I) Para los neumáticos ZR no existe en realidad una velocidad máxima de uso. La máxima velocidad depende de la carga, la presión de inflado y las características del automóvil. Su valor es predeterminado específicamente para cada automóvil.

#### Conversiones

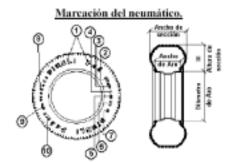
Un mismo automóvil puede equiparse con distintas medidas de neumáticos, según sean las características del vehículo y las necesidades del usuario. Una posible conversión se muestra a continuación:

#### **EJEMPLO**

Medida	155 R13	175/70	185/60	195/50
H/C (Serie)	R13	R13	R14	R15
Circunferencia	80	70	60	50
İndice	1750mm	1760mm	1730mm	1750mm
Cuerda en mm	100 %	101 %	99 %	100 %
	155	175	185	195

Un vehículo, por ejemplo, que usa 155 R13 puede pasar a una serie rebajada 175/70 r13 o a una super rebajada como 185/60 R14 ó 195/50 R15. Como regla general, debe mantenerse igual la circunferencia del neumático. La limitación práctica (derivado del mayor ancho de la sección) que puede encontrarse para la conversión, sería la posible interferencia del neumático con alguna parte del vehículo en condiciones estáticas o dinámicas.

MUY IMPORTANTE: Nunca debe utilizarse un neumático con un índice de carga y código de velocidad inferior al que trae el vehículo como Equipo Original.



A continuación, detallamos el significado de cada uno de los ítems que se encuentran numerados en la figura.

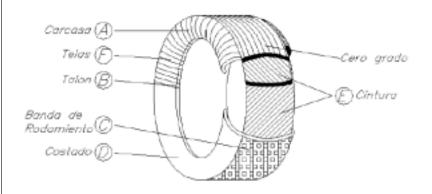
- 1. Nombre del fabricante y tipo de diseño de la banda de rodamiento.
- 2. Ancho de sección en mm (cuerda)
- 3. Representa el cociente entre la altura y el ancho de sección, multiplicado por 100 (ver figura 3) Serie: H/C x 100. Este índice indica la serie del neumático (80/70/65, etc). Generalmente, la serie no está marcada cuando se trata de neumáticos serie 80.
- 4. Indica que el neumático es de construcción radial.
- 5. Diámetro del aro en pulgadas.
- 6. Indice de carga.
- 7. Código de velocidad (límite de velocidad de empleo del neumático).
- 8. Tubeless indica que el neumático es para uso sin cámara y tubetype, para uso con cámara.
- 9. Indica que la estructura interna está reforzada, porque así lo exige la prestación del vehículo. Esto sucede sólo en algunos tipos de neumáticos.
- 10. Significa que el neumático es apto para uso en pisos con nieve y barro. Y en esas condiciones, mantiene adecuadas características de agarre y maniobrabilidad.

Índice de carga y Código de velocidad. Capacidad de carga.

Es la máxima carga admisible que puede soportar el neumático para determinadas condiciones de presión y velocidad. Actualmente, esto esta indicado por el índice de carga. Es también usual expresar dicha capacidad como "Rango de Carga" (letras) o "Ply rating" (número de telas equivalentes)

Indice	kg	Indice	kg	Indice	kg	Indice	kg	Indice	kg
60	250	71	345	82	475	93	650	104	900
61	257	72	355	83	487	94	670	105	925
62	265	73	365	84	500	95	690	106	950
63	272	74	375	85	515	96	710	107	975
64	280	75	387	86	530	97	730	108	1000
65	290	76	400	87	545	98	750	109	1030
66	300	77	412	88	560	99	775	110	1060
67	307	78	425	89	580	100	800	111	1090
68	315	79	437	90	600	101	825	112	1120
69	325	80	450	91	615	102	850	113	1150
70	335	81	462	92	630	103	875	114	1180

NOMENCLATURA DE LAS PARTES DEL NEUMÁTICO RADIAL.



#### 9.- ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO

- 9.1 Partes deterioradas en el exterior de la carrocería.
- Se realizará una inspección visual, verificando que:
- a) Carezca de elementos que sobresalen de la línea de la carrocería.
- b) Carezca de aristas cortantes o punzantes.
- c) No existencia de óxidos, fisuras, desperfectos de cabina y en bisagras.
- d) Perfecto anclaje de la cabina al chasis.
- e) En cabinas basculantes se observarán los puntos de sujeción, bisagras giratorias y fijador antibasculante.
- f) En motocicletas, el perfecto anclaje al chasis del carenado, así como su estado, posibles corrosiones, etc.
- g) En motocicletas, la existencia del caballete y su funcionamiento haciendo estacionar la moto.
- 9.2 Guardabarros:
- Se realizará una inspección visual, verificando que:
- a) Existan guardabarros.
- b) Se encuentren correctamente sujetos y en buen estado
- c) No exista corrosión en los puntos sometidos a esfuerzos (en caso de encontrar síntomas de corrosión se deberá ejercer presión en ese punto para determinar la magnitud de la misma.
- 9.3 Paragolpes:
- Se realizará una inspección visual, verificando que:
- a) Posea los paragolpes reglamentarios (ancho mínimo 80 mm), y no se encuentran alterados respecto del diseño original de fábrica.
- b) Los paragolpes se encuentren sujetos correctamente.
- c) Los paragolpes se encuentren completos.

- d) Los paragolpes posean la altura reglamentaria (despeje máximo 410 mm para autos y camionetas, mataperros borde inferior 500 mm).
- e) No tengan defensas o guías que resulten agresivas.
- f) No tengan uñas con aristas vivas o cortantes.
- g) No presentan ni corrosión generalizada ni deformaciones graves.
- 9.4 Puertas

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Todas las puertas traben y cierren correctamente y sus cerraduras tengan dos (2) posiciones de
- b) El pestillo de cierre funcione correctamente.
- c) En el caso de tener puertas traseras funcione correctamente el mecanismo de traba de seguridad para niños (no permite la apertura accidental desde el interior).
- 9.5 Capot y baúl:
- Se realizará una inspección visual, verificando que:
- a) Ambos elementos cierren y traben correctamente.
- b) Ambos elementos se encuentren correctamente fijados.
- 9.6 Parabrisas:
- Se realizará una inspección visual, verificando que:
- a) Permita una visión correcta y sin deformaciones.
- b) Carezca de elementos adheridos o pintados que no sean los reglamentarios.
- c) Correcta disposición de las juntas de estanqueidad.
- d) Las láminas transparentes adhesivas sean las aprobadas por normas vigentes.
- 9.7 Lunetas:
- Se realizará una inspección visual, verificando que:
- a) Permita una visión correcta y sin deformaciones.
- b) Carezca de elementos adheridos o pintados que no sean los reglamentarios.
- c) Las juntas de estanqueidad se encuentren correctamente ubicadas.
- d) Las láminas transparentes adhesivas sean las adecuadas.
- e) El correcto funcionamiento de los levantacristales.
- 9.8 Limpiaparabrisas.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Estén completos.
- b) Funcionen correctamente.
- c) Las escobillas estén en buen estado.
- 9.9 Lavaparabrisas:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Estén completos.
- b) Funcionen correctamente.
- c) Los orificios permitan salir libremente el líquido sobre el parabrisas y cubrir la zona a limpiar del mismo.
- d) La capacidad del depósito sea la reglamentaria.
- 9.10 Espejos:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Posean la cantidad reglamentaria de acuerdo al tipo de vehículo -mínimo dos (2), uno exterior izquierdo y uno interior o exterior derecho según el caso, excepto en motocicletas que será uno (1). En vehículos de transporte de pasajeros de más de ocho (8) asientos y de transporte de carga de más de doce mil kilogramos de peso (12.000 Kg.) llevarán dos (2) espejos exteriores colocados uno a cada lado del vehículo-.
- b) Se encuentren colocados reglamentariamente.
- c) Carezcan de roturas, rajaduras o pérdidas de revestimiento especular.
- d) Se encuentren firmemente sujetos.
- e) Los espejos sean los certificados.
- f) No posea "doble espejo" para poder cumplir con los requisitos sobre el campo de visión.
- g) Los espejos exteriores no sobresalgan del vehículo más de lo reglamentario (120 mm cuando su borde inferior está a menos de 2 m sobre el nivel del suelo).
- 9.11 Pérdida de fluidos al pavimento.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando

- Carezca de pérdidas de combustible, aceites, líquido de frenos, grasas etc.
- 9.12 Antena para equipos de radio.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- No posea elementos que resulten agresivos o peligrosos para terceros.
- 9.13 Del interior del vehículo:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Los asientos y/o butacas estén firmemente adheridos a sus anclajes.
- b) El asiento del conductor esté situado en el lado izquierdo según el sentido de la marcha.
- c) Carezca de elementos o accesorios que resulten agresivos o peligrosos para el conductor o sus
- d) El número de asientos en vehículos de pasajeros corresponda con las indicadas en las autorizaciones
- e) Los parasoles sean los originales del vehículo o similares certificados.
- f) La calefacción funcione correctamente, así como el sistema de renovación de aire comprobando que no se produzcan emanaciones de gases dentro del vehículo. g) El desempañador funcione correctamente.
- h) Las furgonetas deberán llevar elemento de protección-separador entre los compartimentos de conducción y mercancías.
- i) El estado del piso en transportes públicos de pasajeros no sea resbaladizo.
- j) El acceso a puertas en transporte público de pasajeros esté libre y la altura del techo en pasillos permita el desplazamiento de los pasajeros sin que se toquen con el mismo.
- k) Los mandos e instrumental del lado izquierdo estén dispuestos de manera que el conductor no deba desplazarse ni desatender la conducción para accionarlos.
- I) Contengan el siguiente instrumental:

- Tablero con ideogramas normalizados
- Cuentakilómetros
- Velocímetro
- Indicadores de luz de giro
- Testigos de luces altas y de posición
- Fusibles interruptores automáticos
- m) Desinfección de transporte de pasajeros y de carga.
- n) En motocicletas la existencia de los estribos reposa-pies a ambos lados de la misma, así como de los asideros del manillar de dirección ofrezcan una adherencia a las manos

#### 9.14 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO	D.L.	UG.	UM.G.
09.01,- Partes deterioradas en el exterior de la carrocería			140.7
81 - Existen elementos que sobresalen de la linea de la carrocería	(1)	X.	
02 - Existen aristas cortantes o purvantes	(1)	1	
<ol> <li>Mal estado de cabinas y bisagras, así como del fijador antibascularne de la cabina</li> </ol>	1	(0)	(a)
64 - No existencia del caballete central en las motocicletas	+	1	
69.02 Guardaturros			
(I - No exists	- 61	1	(4)
62 - Se escuentre incorrectamente sujeto o en mal estado 63 - Exista conoxión en puntos sometidos a esfuerao	(1)	1	(1)
CL - ETHIRE CHICKER OF TRUSH WASHING GOODS.	10	1	-
01.03 Paragalpes			
61 - No posee o no sen reglamentaries	15 15	- 1	(s)
02 - Se encuentran incorrectamente sajetos	(i)	X.	
(I) - No se excuentran completos	1		_
64 - No posees la altura reglamentaria	- 1	(1)	-
65 - Poseen defensas o guias agresivas 66 - Pisee ulias con aristas vivas o cortantes	+	1	
67 - Mal estado por comosión y deformaciones	1	1	
or that bear for circular I desirations:		1	
69.04 - Paertin			
01 - La poerto no cierra correctamente	1	(0)	
02 - La cernalura no posee dos posiciones de cierre	1 1	X	-
(3 – El pestillo de ciarre no funciona correctamente	_	X	(v)
64 - No posee mecanismo de traba de segundad para mitos en puertas traseras 05 - No funciona corroctamente el mecanismo de traba de segundad para rallos	- 1	-	
No funcional correctamente el mecanismo de trancase seguriana para misos     No funcionan correctamente los levantacristoles	1	- 60	-
100 - 140 TERRITORIE CONCLUENCIAE ROS CONTRACTORIES	<u> </u>	1 10	
69.08 Capet y bail			
01 - El Capot (delartexo) no cierra o traba correctamente		1	(1)
02 - El Baúl (trasero) no cierra o traba correctamente: 03 - Se encuentran incorrectamente figados	- 3	10	-
() - St dicarrella inconsciamore igazor	,	(x)	
09.06. Parabricas			
01 - No pesse vidrio o se encuentra into	_	1	
02 - No perinte una visión correcto sin deformaciones	_	3	-
63 - Posee elementos adheridos o portados no reglamentarios. 64 - Defectos de estançamidad por detentoro o incrustencia de las juntas	-	1	
65 - Laminas adveniras no autorizadas	1	- 1	
			-
09.8%, Lanetas		-	_
No penar vidrio o se ancuentra roto     No permite una visión correcta sin deformaciones	- 1	(1)	_
Defectos de estanqueidad por deteriores o menistencia de las juntas	1	1	
04 - Posee elementos adheridos o pietrados no reglamentarios		1	
65 - No funzionan los lesantacristales	2.	(x)	
66.00 11	+	-	-
99.08 Limpiaparabrisas 01 - No posee o estas incompletos	+	1	
62 - No funciona correctamente		1	
(i) - Las escrivilas se encuentran en mal estado		(x)	
00 00 00 00 d t d 5 d d d d d d d d d d d d d d d d	-	-	
09.09. Pérdidas de finidos al pavimento 01 - Tiene perdidas de combustible, aceste, liquido de freno prasos etc.	(s)	1	
The state of the s	141		
69.10 Antesa para equipo de radio			
01 - Posee elementos agrosivos o peligrosos para tercanos.		1	
69.11. Del interior del vehiculo	+	1	
III - Fijacion incorrecta de butacas o asientos	- 1	(1)	
02 - Pasec elementos o accesarios agrativos o peligrosos para conductor o acompañantes	1		1
03 - No posee parasives o no son regiamentarios	- 5		
04 - La colefacción y el sistema de renovación de aire no funcionan correctamente 05 - Asiento del conductor en el lado derecho según el sentido de mancha	- 1	1	
Numero de assertos en transporte de passarros no corresponde con los autorizados.		1	
96 - Falta de protección entre compartamento de carga y conductor en furgonesia		1	
08 - Piso resholadizo en vehiculos de transporte de pasaeros		X	
09 - Dificultades en los acceses a las puertas de los vehículos de transporte de pasigenis		- 1	
10 - Contendo del instrumental de mando deficiente o en mal estado. 11 - Desinfacción no malizada en transporte público de pasagonis	- 1	1/2	
11 - Deuriteccon no maticada en transporte publico de pungarin. 12 - El desempañados no funciona correctamente.	_	1	
13 - En motocicletas, no existencia de estribiis y defectos en las empuladoras		1	
69.12 Lavaparabrisas			



02 - No funciona correctamente	X		
03 - El liquido arrojado no cubre la zona a limpiar por las escobillas	X		
69.13 Espejus			
01 - No posee la contidad reglamentaria		X	
02 - No se encuentra colocado reglamentariamente	X	(x)	
03 - Se encuentran rotos, rajados o con pérdida del revestimiento especular	X	(x)	
04 - No se encuentran correctamente sujetos	X		
05 - Posae "doble espejo" para cumplir requisitos sobre el campo de visión		X	
06 - Los espejos exteriores sobresalen mas de lo reglamentario		X	

#### 10.- OTROS ELEMENTOS

#### 10.1 Cañería de combustible.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Se encuentre correctamente sujeta y en buen estado.
- b) Carezca de pérdidas de líquido.
- 10.2 Tapa de tanque de combustible.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- El tubo de llenado esté provisto de la respectiva tapa firmemente asegurada.

#### 10.3 Silenciador y sistema de escape.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Posea los sistemas reglamentarios.
- b) El silenciador se encuentre sin fugas intermedias y correctamente sujeto.
- c) El caño de escape se encuentre sin fugas intermedias, correctamente sujeto y con salida hacia la parte posterior del vehículo.
- d) No exista corrosión avanzada en el sistema de escape.
- e) No existan fisuras o roturas en el sistema
- 10.4 Chapa patente y otros rótulos obligatorios como placas de tara, de P.M.A. y discos de velocidad. Se realizará una inspección visual, verificando que:
- a) Posea las chapas reglamentarias y su identificación concuerda con la de la documentación correspondiente.
- b) Su ubicación sea la reglamentaria tanto adelante como atrás.
- c) Su estado de legibilidad sea correcto.

#### 10.5 Bocina.

Se realizará una inspección visual y acústica, verificando que:

- a) La bocina funcione.
- b) Cumpla con el nivel sonoro reglamentario de acuerdo a la categoría del vehículo (máximo ciento cuatro decibeles -104 Db. en escala A- medido con sonómetro).
- c) Carezca de otro sistema no certificado.

# 10.6 Emisión de ruidos del sistema de escape.

Con ayuda del sonómetro se controlará el nivel sonoro del sistema de escape de forma que cumpla con los niveles máximos admisibles según la categoría del vehículo:

Ningún vehículo nacional o importado deberá exceder el nivel sonoro de ruido emitido según los siguientes valores:

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS.	VALOR MAX. en Db. (A)
Vehiculos de pringenos kusta 9 moentos (reclando conductor)	N2
Volticulos de pronjeros de más de 9 asientos (incluido conductor) cayo peso brato sea menor a 3500 Kg.	84
Vehiculos de corgo cuyo peso bruno sea menor a 2500 Kg.	54
Velicitios de pasajeros de más de 9 asientos (incluido conductor) enyo peso brato sea mayor a 3500 Kg	89
Vehiculus de carga anyo peso limno sea mayor a 3500 Kg.	89
Vehiculos de praejeros de más de 9 asientos (incluido conductor) con motor caya potencia sea igral a 147 KW (200 CV)	91
Vahicalies de cargo con motor caya potencia sea igual e saperior a 147 KW (200 CV) cayo peso binno sea superior a 12000 Kg.	91

Ningún nuevo vehículo nacional o importado deberá exceder el nivel sonoro de ruido emitido según los siguientes valores:

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS.	VALOR MÁX, en Db. (A)		
Vehiculos de pasajeros hasta 9 asientos (incluido conductor)	77	78	
Vehiculos de pasajeros de más de 9 asientos (melaido conductor) y vehiculos de tramporte de ciega ouyo peso bisto sea menor a 2000 Kg.	78	79	
Vehículos de pasajeros de más de 9 asientos (incluido conductor) y vehículos de transporte de curga cayo peso bisto sea muyor a 2000 Kg. y menor a 3500 Kg.	79	201	
Vehiculos de pasajeros de mas de 9 asientos (incluido conductor) cuyo peso brato sea mayor a 3900 Kg. con una potencia mixima menor a 190 KW (204 CV)	80	89	
Vehiculos de pangeros de más de 9 miestos (incluido conductor) cuyo peso brato sea mayor a 3500 Kg, con una potencia missima igual o superior a 150 KW (204 CV)	83	83	
Vehiculos de carga enyo peso brato sea mayor a 3500 Kg. con una potencia mánura menor a 75 EW (192 CV)	81	NI	
Vehiculos de curga cuyo peso brato sea mayor a 3500 Kg. con una potencia matama mayor a 75 KW (192 CV) y menur a 150 KW (102 a 204 CV)	83	83	
Veliculos de carga enyo peso brato sea mayor a 3500 Kg. con una potencia mécamo iqual o mayor a 150 KW (204 CV)	84	84	

#### 10.6.1 Normativa a aplicar.

Norma IRAM CETIA 9C y 9C1.

#### 10.7 Emisión de contaminantes del sistema de escape.

Por medio del detector de gases de combustión, introduciendo la zonda en la salida del caño de escape se realizará la inspección verificando que:

- Cumpla con los niveles reglamentarios:

#### 10.7.1 Emisión de contaminantes en vehículos usados.

Los niveles de emisión de contaminantes para vehículos de modelos anteriores al 1 de enero de 1980 deben ser:

Contaminante		Valor limite
Monosido de Carbono en marcha lenta	C0*	6%
Hisdrocarburos en marcha lenta	HC*	900 ppm

<sup>\*</sup> Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Otto.

Los niveles de emisión de contaminantes para vehículos de modelos comprendidos entre el 1 de enero de 1980 hasta 31 de diciembre de 1990 deben ser:

Contaminante		Valor limite
Monoxido de Carbono en marcha lenta	CO+	6.%
Hidrocarburos en marcha lenta	HC*	900 ppm

<sup>\*</sup> Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Otto.

Los niveles de emisión de contaminantes para vehículos de modelos posteriores al 1 de enero de 1990 deben ser:

Centaminante	- 3	Valor limite
Monovido de Carbono en marcha lenta	CO+	5%
Hidrocarburos en marcha lenta	HC*	600 ppm

<sup>\*</sup> Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Otto.

Los valores límites fijados serán corregidos a partir de la segunda inspección.

#### 10.8 Emisión de humo en el sistema de escape.

Por medio del Opacímetro, estando el motor a la temperatura normal de funcionamiento prescrita por el fabricante y se comienza de inmediato la medición de la siguiente manera:

- Se conecta la sonda del equipo en la salida del caño de escape de forma segura.
- El vehículo deberá estar detenido con el motor funcionando en marcha lenta, con el sistema de acelerador libre de toda traba que dificulte o impida su funcionamiento correcto. También se deberá asegurar que la máxima posición del pedal del acelerador corresponda con el máximo caudal de inyección.
- Éstabilizado el motor unos instantes en su condición de marcha lenta (es suficiente treinta segundos ) se accionará el control de aceleración rápidamente, pero sin brusquedad, de modo de obtener la máxima entrega de la bomba de inyección. Esta posición se mantendrá hasta que se obtenga la máxima velocidad del motor y actúe el regulador. Tan pronto como se alcance dicha velocidad se desaccionará el comando del acelerador hasta que el motor recupere su condición de marcha lenta. Esta operación deberá repetirse no menos de seis veces para limpiar el sistema de escape.
- A partir de la sexta aceleración los valores máximos de opacidad en cada aceleración sucesiva deben ser registrados hasta que se obtengan valores estabilizados. No se tomarán en cuenta los valores entre cada aceleración mientras el motor se encuentra en marcha lenta.
- Los valores leídos serán registrados como estabilizados cuando cuatro de ellos en forma consecutiva, estén situados dentro de una banda de 0.25 m-1 y no formen una secuencia decreciente. una vez obtenidas las cuatro mediciones sucesivas que cumplan ambas condiciones, se tomará como resultado de ellas la media aritmética de las cuatro lecturas.

Todo vehículo automotor equipado con motor ciclo Diesel deberá cumplir con los siguientes límites de partículas visibles (humos negros) por el escape en aceleración libre, referidos al uso de Gas-Oil comercial:

	Valor límite
Medición por filtrado (ÍNDICE DE BACHARACH)	4
Medición con Opacimetro (COEFICIENTE DE ABSORCIÓN)	3 m <sup>-1</sup>

<sup>\*</sup> Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Diesel.

Los valores límites fijados serán corregidos a partir de la segunda inspección.

10.9 Arrastre de acoplados:

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) El sistema de enganche se encuentre ajustado permanentemente.
- b) Estado y capacidad de bloqueo de los enganches (5? rueda, enganches de automóviles, ..) c) Inexistencia de reparaciones y soldaduras en los enganches.
- d) Inexistencia de juego u holguras en el acoplamiento.
- e) El tractor de las casas rodantes debe tener las dimensiones, pesos, estabilidad y condiciones de seguridad adecuadas, además de tener la habilitación especial al efecto.

## 10.10 Portaequipajes.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- Se encuentre correctamente fijado.

# 10.11 Pesos y dimensiones.

Se comprobarán el peso y dimensiones de los vehículos en vacío y por ejes de acuerdo a la normativa vigente.

#### 10.12 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

OTROS ELEMENTOS	D.L.	UG.	M.G.
10.0% - Cañeria de combostible		100	
01 - Se escuentra incorrectamente sejeta	- 2X	(s)	
02 - Se escuentra en mal estado	0.0	1	
03 - Tiene pédidus de combustible	-	1	(1)
04 - Distancias may cortas entre el conducto de combustible y piezas calientes	- OX	(s)	
14.62 - Tapa de tanque de conhustible			
01 - No posse el topón de combestible	-	8	_
19.03 Sdenciador y sistema de escape			
91 - No power lim sistemas rugiamentaries	_	3	
02 - Tiene fugas en el silenciador o en los conductos	(x)	X	
03 - Se encuentra incorrectamente fijado	(x)	X	
04 - La salida de gases del sistema no se encuentra en la parte posterior del vehículo		X	
06 - Existe corrosión avanzada en el sistema	X	(x)	
06 - Existen fisatus o roturas en el sistema	х	(x)	
10.04 Chapa patente	+	+	
01 - No posee las chapas reglamentarias o falta una de ellas	+	x	
02 - No coincide la denominación inscripta en la chapa con la documentación del vehículo	_		_
	+	X	_
03 - Se encuentran con defectos de fijación o en lugar antireglamentario	4.5	X	_
04 - Se encuentran en mal estado o ilegibles	(x)	Х	
10.05 Bocina			
01 - No funciona la bocina		X	
02 - No cumple con el nivel sonoro reglamentario	(x)	X	
03 - Posee un sistema antireglamentario	(x)	х	
10.06 Emisión de ruidos en el sistema de escape	+	+	_
01 - No cumple con el nivel sonoro reglamentario	(x)	х	_
10 - 14 Sanga, Cara into Santo againment	100	_ ^	
10.07 Emisión de contaminantes del sistema de escape			
01 - El valor de CO medido supera hasta un 5% el limite reglamentario	X		
02 - El valor de CO medido supera mas de un 5% el limite reglamentario		X	(x)
03 - El valor de CO medido supera mas de un 14% el limite reglamentario			X
04 - El valor de HC supera el limite reglamentario		X	
(6 – Los gases de carter tienen solida directa a la atmósfera (no tiene dispositivo de recirculación)		х	
10.08 Emisión de humo en el sistema de escape	+	+	
01 - El valor medido supera el limite máximo reglamentario	(x)	X	
***			
10.09 Arrastre de acoplado	+	+	_
01 – El sistema de enganche no se encuentra ajustado permanentemente	-	X	_
02 - Soldaduras y reparaciones en el sistema de enganche	_	X	
03 – Juegos y holguras en el sistema de enganche	Х	(x)	
04 - Tractor de casas rodantes no cumple condiciones de seguridad y está inhabilitado	-	+	х
10.10 Portaequipujes	+	+	
01 - Se encuentra incorrectamente fijado	X	(x)	
The second state of the second space		.,55	
10.11 Pesus y medidas			
01 - Excesos en peso y dimensiones	X	(x)	

#### 11.- ACCESORIOS DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS PARA EMERGENCIA

#### 11.1 Correajes.

Exigido según categoría para vehículos que lo tengan instalado de fábrica ( a partir del año ) o modelos anteriores con equipos instalados.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Posea los correajes de seguridad reglamentarios y en cantidad correspondiente según la categoría.
- b) Estén completos y sujetos de acuerdo a normas.
- c) Funcionen correctamente.

#### 11.1.1 Normativa a aplicar.

IRAM 3641/86 parte 1 y 2, IRAM-AITA IK 15/91

#### 11.2 Cabezales.

Exigido según categoría para vehículos que lo tengan instalado de fábrica ( a partir del año ) o modelos anteriores con equipos instalados.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Posea los cabezales de seguridad reglamentarios y en cantidad correspondiente según la categoría.
- b) Estén completos y sujetos de acuerdo a normas.
- 11.3 Extintor (matafuego).
- Se realizará una inspección visual verificando que:
- a) Posea el extintor reglamentario.
- b) Este se encuentre cargado.
- c) Su ubicación sea accesible en caso de emergencia (dentro del habitáculo, excepto extintor de 10 Kg. de capacidad).

d) Se encuentre correctamente sujeto al vehículo.

#### 11.4 Balizas.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Posea la cantidad reglamentaria (dos).
- b) Sean las reglamentarias (triángulo reflectante)

#### 11.5 Dispositivo de desconección rápida del acumulador.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Todos los vehículos de las categorías M y N posean un dispositivo de desconección rápida del acumulador eléctrico que no necesite la utilización de herramientas ni la remoción de elemento alguno.
- 11.6 Documentación de transportes de cargas peligrosas, de emergencia y de seguridad Se verificará que este tipo de transporte tiene la habilitación especial para el desempeño de la actividad.

#### 11.7 INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

ACCESORIOS DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS PARA EMERGENCIA	D.L.	ıc	MG.
11.01 Correajes (ciaturuses de seguridad)	+		
01 - No posee o no cumple la carridad reglamentaria		3	
62 - No son reglamentarios	(1)	1	
() - La saeción es incorrectu	(0)	1	
04 - Funcionan incorrectamente		- 1	
05 - Se exception en mai estado	- 1	(s)	
11.00,- Cabcoales			
01 - No posee o no cample la carridad reglamentaria	(x)	- A -	
02 - No son neglamentarias	(s)	1.	
05 - La supeción es incorrecta	(0)	1	
04 - Se encuentran en mal estado	1	(1)	
11.03. Extintor			
01 - No posee		1.	
02 - Se encuentra descargado		1	
63 - Ubicación inaccesible en caso de emergencia		1.	
04 - No está hornologado		1	
05 - Se encuentra incorrectamente supra al vehiculo	1		
11.04- Ballem			
01 - No posse o no cumple la corrichal reglamentaria.		1	
62 - No son las reglamentarias			
11.05 Dispositivo de desconección rigida del acamulador			
UI - No posee el dispositivo o necesita de herramientas para su desconección	1	1	
11.06 Documentación para transporte de cargas peligrosas, de emergencia y seguridad	1		
01 - Decamentación cadacada e imagalaridades e inexistencia de la misma			X

#### ANEXO G Reglamento del Artículo 124 del Texto Ordenado de la Ley 8560 TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL RePAT

#### OBJETIVO DEL REPAT.

El REPAT es un sistema informático capaz de mantener una base de datos centralizada de todas las actividades que se realicen en los distintos organismos de la Provincia de Córdoba y en las distintas jurisdicciones con competencia sobre el Tránsito, y que tengan relación con la problemática del tránsito y la seguridad vial.

La finalidad es generar una identificación única para cada ciudadano mediante la cual sea posible recuperar cualquier conjunto de datos correspondientes a una persona o vehículo y/o a su combinación para ser analizada durante los distintos trámites y actos administrativos y/o judiciales en donde dicha información sea requerida con el objeto de tomar todas las acciones pertinentes.

Es objeto de esta base de información, proveer también herramientas capaces de colaborar en la generación de políticas en materia del control de conductores y vehículos, establecer patrones de comportamiento y conductas a los efectos de realizar una evaluación y control de gestión de tipo permanente de las normativas técnicas y legales colaborando en el ajuste y modificación a las mismas, permitir la armonización de acciones interjurisdiccionales que conlleven a un mejor ordenamiento del transito y a una drástica mejora en la seguridad vial.

#### FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL OBJETIVO DEL REPAT.

La factibilidad técnica del objetivo conceptual expuesto se da satisfaciendo la demanda de los distintos actores que intervienen en la problemática del tránsito y la seguridad vial. Para ello el REPAT:

- \* Almacenará y procesará en forma centralizada toda la información significativa sobre:
- \* Las licencias de conducir emitidas y todas las actividades relacionadas con las distintas instancias de su gestión, y la aplicación en todas las jurisdicciones del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir.
- \* Las actas de infracción labradas y todos los actos relacionados con su resolución, mediante el empleo de un programa informático para los jueces de faltas.
- \* Los organismos Oficiales y Privados relacionados con las actividades referidas a la

Administración del Tránsito y la Seguridad Vial.

- \* Reglamentaciones y disposiciones vigentes relacionadas con el objeto de este proyecto.
- \* El parque automotor de la Provincia de Córdoba, por ejemplo: titularidad y características de los vehículos, verificaciones técnicas, información sobre patentes, pólizas de seguros, etc.
- \* Los accidentes de tránsito producidos en la jurisdicción, ajustado al Método de Análisis de Accidentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 8560 y el Decreto Reglamentario y lo que acuerde la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, e implementación de un mapa geo-referenciado dinámico donde se podrá observar todos los eventos y accidentes de tránsito.
- \* Toda otra información de interés para la Provincia de acuerdo a lo referido en la Ley 8560.
- \* Proveerá las herramientas de Consulta y/o emisión de los Antecedentes almacenados en sus archivos en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.
- \* Proveerá las herramientas de actualización de los datos almacenados en forma centralizada y/o distribuida.
- \* Administrará la distribución de la cobranza de las infracciones de tránsito entre las distintas jurisdicciones y la integración del Fondo de Seguridad Vial y el Fondo de Compensación.
- \* Proveerá las herramientas de apoyo a la Educación Vial.
- \* Proveerá las herramientas de apoyo a la gestión de licencias de conducir.
- \* Proveerá los servicios que mantengan operativa la infraestructura provista.
- \* Proveerá los servicios de soporte a los distintos usuarios del sistema en cada una de las etapas del proyecto.
- \* Proveerá los servicios logísticos de apoyo a la operación.
- \* Generará la información estadística y la necesaria para la gestión relacionada con el comportamiento de la población en materia de tránsito, que sirva de herramienta para el análisis de nuevas normativas y para obtener mayor eficacia en el logro de los objetivos de la Reglamentación de Tránsito.
- \* Proveerá todo el equipamiento informático necesario para la prestación del servicio.
- \* Proveerá todas las comunicaciones necesarias para la prestación del servicio.
- \* Emitirá certificados documentales (cuando sea necesario) de cada intervención que se efectúe en el sistema.
- \* Proveerá los procedimientos que permitan la incorporación masiva de información para aquellos organismos que ya posean un sistema informático (ejemplo ITV, Registro de la Propiedad Automotor, Centros emisores de licencias, Registro Electoral, etc.).
- \* Implementará un sistema de clearing entre los distintos Municipios adheridos al sistema sobre la recaudación proveniente de las infracciones de Tránsito cuando el lugar donde fue cometida la misma no coincida con la de residencia del infractor. O bien que la distancia sea mayor a la que prevé la Ley.
- \* Permitirá recuperar cualquier conjunto de datos correspondientes a una persona, vehículo y/ o a su combinación y ser analizada en las distintas etapas de los diversos trámites administrativos o judiciales en donde se requiera dicha información a fin de tomar las medidas y/o acciones pertinentes.
- \* Permitirá, a partir de la información existente en esta base, establecer patrones de comportamiento y conducta que orienten a las Autoridades de Aplicación de la Provincia de Córdoba en sus funciones de proponer políticas de prevención de accidentes, evaluar la efectividad de las normas técnicas y legales y propiciar la modificación de las mismas, armonizar las acciones interjurisdiccionales en la Provincia de Córdoba, establecer y dictar normas y reglamentaciones que lleven a un mejor ordenamiento del tránsito y a un aumento de la seguridad vial.

El REPAT, se compone de los siguientes subsistemas:

Subsistema de Antecedentes

Subsistema de Emisión de Licencias de Conducir

Subsistema de Administración de Infracciones

Subsistema de Educación Vial

El Subsistema de ANTECEDENTES se integra de los siguientes MÓDULOS:

- \* Licencias de conducir.
- \* Franquicias.
- \* Infracciones.
- \* Juzgados de Faltas. \* Padrón automotor.
- \* Accidentología.
- \* Generación de Antecedentes.
- \* Consultas y Reportes.
- \* Datawarehouse.
- \* Administración de Padrones.
- \* Administración del sistema.
- \* Administración de la seguridad.

Principales funciones de cada MÓDULO:

Licencias de Conducir.

- \* Empleo del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir.
- \* Provisión del programa de exámenes teóricos de conducir.
- \* Registración de los datos de licencias / titular para los diversos trámites e instancias.
- \* Registración de los resultados de los exámenes psicofísicos.
- \* Registración de los resultados de los exámenes teóricos y prácticos

Franquicias.

\* Registración de los datos de las franquicias entregadas.

Infracciones.

- \* Provisión del programa de juzgamiento.
- \* Registración de los datos de las actas de infracción emitidas.
- \* Registración de los resultados de las diversas instancias de procesamiento de las actas: pago

voluntario, causas, fallos, apelaciones, etc.

Padrón Automotor.

- \* Registración de información relativa a vehículos/titulares a partir de las novedades del Registro de la Propiedad Automotor.
- \* Registración de los resultados de las inspecciones técnicas vehiculares del parque automotor de la provincia.

Accidentes

- \* Registración de los datos provenientes del Parte de Accidentes y de los formularios siniestrales utilizados en la provincia.
- Generación de antecedentes.
- \* Generación de los antecedentes de tránsito de cada conductor.
- \* Consulta de antecedentes según diversos criterios.
- \* Emisión de antecedentes según diversos criterios.

Consultas y Reportes.

\* Consultas y emisión de reportes sobre la información almacenada en el sistema con selección de criterios y filtros.

Datawarehouse.

Objetivo: consolidar la información recabada mediante la generación de un Datawarehouse y su explotación a través de Índices, Cuadros Comparativos, y de Evolución Histórica, que permitan conocer y predecir comportamientos.

- \* Generación del datawarehouse
- \* Emisión de información estadística

Administración de Padrones.

Objetivo: generar y mantener todos los datos necesarios para la operatoria correcta del sistema.

- \* De empresas de transporte
- \* De empresas de carga
- \* De Organismos relacionados con el Sistema
- \* De Jurisdicciones
- \* De agentes de la Policía capacitados en tránsito (provincial, municipal)
- \* De agentes evaluadores de conducción
- \* De clases/categorías de licencias de conducir
- \* De Registros provinciales de la propiedad Automotor
- \* De Plantas verificadoras
- \* De talleres habilitados
- \* De empresas aseguradoras habilitadas
- \* De centros de reconocimientos psicofísico
- \* De profesores de la enseñanza de la conducción
- \* De centros de formación de conductores
- \* De equipos de control de velocidad habilitados para el control en ruta
- \* Padrón Electoral (para consulta en los trámites de emisión de licencias y asignación de jurisdicción)

Administración del Sistema.

Objetivo: administrar las tablas de soporte para el resto de las funciones del sistema, que faciliten el ingreso de la información en forma codificada y estandarizada, permitiendo así los controles necesarios y la posterior generación de estadísticas.

Administración de la Seguridad.

Objetivo: mantener un registro de los usuarios del sistema y sus permisos de acceso a las diversas funciones para permitir la verificación, autenticación y control de todos los movimientos realizados.

- \* Administración de usuarios
- \* Reportes de Control

El subsistema de ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES se integra de los siguientes MÓDULOS:

- \* Programa de juzgamiento
- \* Administración de talonarios de actas
- \* Registración de actas de infracción (Interfaz con Subsistema de Antecedentes)
- \* Procesamiento de actas de infracción: emisión de citaciones
- \* Procesamiento de actas de infracción: libre deuda y pago voluntario
- Conciliación de pagos
- \* Administración de padrones
- \* Control de gestión y estadística
- \* Interfaces con entes externos

26 🕖

Principales funciones de cada MÓDULO: Administración de Talonarios de actas.

Objetivo: registración de los talonarios de actas a efectos de permitir el control de su stock y conocer el destino y cantidad de cada una de sus entradas y salidas.

- \* Ingreso de talonarios de actas en el sistema provenientes del proveedor.
- \* Registración de pedidos solicitados por los entes autorizados.
- \* Entrega de talonarios de actas a los entes autorizados.
- \* Emisión de remitos de entrega de talonarios.
- \* Ingreso de talonarios de actas en el sistema provenientes de devoluciones.
- \* Registración de extravíos/pérdidas informados por los entes autorizados.

Registración de Actas de Infracción (Interfaz con Subsistema de Antecedentes).

Objetivo: realizar la recepción, validación e ingreso al sistema de las actas de infracción, confeccionadas por los entes autorizados.

- \* Recolección de las actas de infracción labradas en los entes autorizados.
- \* Control de las actas de infracción e ingreso de la información.
- \* Emisión de listado remito de actas para su entrega al ente administrador.

Procesamiento de Actas de Infracción: Emisión de Citaciones.

Objetivo: emisión y administración de las citaciones de pago voluntario y/o cédulas judiciales correspondientes a las infracciones.

- \* Valorización de las actas de infracción.
- \* Emisión de las citaciones de pago voluntario y/o cédulas judiciales.
- \* Anulación de citaciones.
- \* Administración de avisos de retorno de la gestión de distribución de citaciones.

Procesamiento de Actas de Infracción: Libre Deuda y Pago Voluntario.

Objetivo: emitir certificados de Pago Voluntario y de Libre Deuda a requerimiento de los interesados, por patente o documento de identidad.

- \* Emisión de certificado de Libre Deuda y/o pago voluntario a partir de patente o documento de identidad.
- \* Emisión de informe de actas de infracción en entorno de las justicias municipales.
- \* Emisión de reportes de gestión.

Conciliación de Pagos.

Objetivo: registrar los comprobantes de pago abonados por los contribuyentes en las entidades recaudadoras, permitiendo la cancelación de las actas de infracción pendientes y la distribución de la recaudación entre los organismos correspondientes.

- \* Registración de los pagos.
- \* Procesamiento de los comprobantes de pago.
- \* Conciliación de la recaudación.
- \* Emisión de reportes de control.

Administración de padrones y parámetros del sistema.

Objetivo: mantener actualizados los padrones de personas, vehículos, titulares de vehículos y tablas de parámetros del sistema.

- \* Incorporación de actualizaciones masivas provenientes de entes externos.
- \* Incorporación de actualizaciones efectuadas por el ente administrador a partir de datos suministrados por los interesados.
- \* Registración de un log de actualizaciones en tiempo real.

Control De Gestión y Estadística.

Objetivo: generar los informes que colaboren con el planeamiento, control y asignación de recursos de los servicios desarrollados por el ente administrador.

- \* Emisión de informes de control de:
- \* Actas de infracción
- \* Libre deuda / pago voluntario
- \* Conciliación de la recaudación
- \* Distribución del Fondo de Seguridad Vial
- \* Distribución del Fondo de Compensación

# El subsistema de EDUCACIÓN VIAL se integra de los siguientes MÓDULOS:

Su objetivo principal es proveer a las distintas entidades educativas que lo soliciten y a la comunidad en general una funcionalidad interactiva en línea o fuera de línea que mediante juegos y simulaciones permita ir incorporando al educando las distintas reglas del tránsito y del conductor.

- \* Reglas básicas para conducción de vehículos
- \* Requisitos para circular
- \* Señales de tránsito
- \* Auto-entrenamiento
- \* Consultas de normas y procedimientos de emisión de licencias
- \* Consultas de normas y procedimientos para control de tránsito.

#### SERVICIOS BÁSICOS.

El REPAT mantendrá operativo los siguientes servicios:

- \* Gerenciamiento del proyecto
- \* Operación centralizada
- \* Instalación y mantenimiento de la tecnología (hardware y software de base)
- \* Mantenimiento del software aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades.
- \* Capacitación
- \* Mesa de Ayuda
- \* Distribución periódica de citaciones a los infractores en el ámbito de toda la Provincia y eventualmente fuera de la Provincia con aquellas jurisdicciones con las que se firmen acuerdos. La distribución deberá ser diaria y con un plazo de entrega máximo de 72 Hs hábiles.

\* Envío de actas de infracción capturadas en una localización cuando el domicilio del infractor corresponde a otra jurisdicción y por lo tanto es el responsable de mantener la documentación de la causa.

#### ANEXO H

# Reglamento de la Autoridad de Control de la Provincia correspondiente al Artículo 5º del Texto Ordenado de la Ley 8560

CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO

- 1. CREACIÓN. Crease la POLICIA DE TRÁNSITO, con carácter de Unidad Ejecutora Desconcentrada dependiente de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, para dar cumplimiento a la "Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004".
- 2. FUNCIÓN. La POLICIA DE TRÁNSITO tiene como función el control del tránsito y la prevención de accidentes.
- 3. INTEGRACIÓN. La POLICÍA DE TRÁNSITO se integrará de un cuerpo especialmente instruido según los programas de capacitación establecidos en la Ley 8560 y bajo las directivas de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

El cuerpo será equipado para cumplir idóneamente con su función; quien además prestará la colaboración necesaria al titular de la vía en los controles y en las acciones destinadas -entre otras- a preservar la jerarquía de la vía, la zona de camino y el patrimonio vial en su conjunto, frente a la acción de terceros. Todo ello sin perjuicio de la competencia asignada en la materia a la Dirección de Transporte y a la Dirección de Vialidad de la Provincia.

4. DOTACIÓN. El cuerpo de POLICÍA DE TRÁNSITO, que se desempeñará en todo el territorio provincial de acuerdo al programa que fije la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se integrará con un mínimo de 600 agentes y un máximo de 2.000, los que estarán dotados de un parque automotor de entre 120 y 400 móviles, además de los elementos de control y visualización acorde a los controles.

La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determinará la integración de los grupos de control y la distribución de los mismos en las rutas que deban controlarse, además de los períodos y metodologías de control.

5. OTRAS JURISDICCIONES DE CONTROL DEL TRÁNSITO. Si en el control del tránsito interviniera una fuerza o agentes de otra jurisdicción, en función de los convenios establecidos o que se establezcan específicamente por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, corresponde que dicha intervención sea determinada y programada por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y operará como Policía de Tránsito de la Provincia.

6. RECURSOS. Los recursos para realizar los controles de tránsito son los que determina el artículo 8º (FONDO DE SEGURIDAD VIAL Y FONDO DE COMPENSACIÓN) "Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004". Estos fondos se administrarán mediante una cuenta especial a cargo del Ministerio de Seguridad o del área que cumpla sus funciones en el futuro.

Hasta tanto se generen estos fondos, y como mínimo durante un año, la Provincia aportará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004, ajustado al presupuesto que elabore la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

- 7. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, determinará y programará las tareas de vigilancia y control del tránsito de la POLICIA DE TRÁNSITO.
- 8. COMPETENCIA. Es competencia de la POLICÍA DE TRÁNSITO ser la autoridad de control definida en la "Ley Provincial de Tránsito  $N^\circ$  8560 Texto Ordenado 2004" en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.
- 9. OBLIGACIONES. La POLICÍA DE TRÁNSITO tiene como obligaciones, además de las que surgen de la "Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado 2004" y el Decreto Reglamentario, el cumplimiento de los programas de toda índole que le fije la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que tengan como objetivo el control del tránsito y la seguridad vial.

También debe:

- a) Brindar información y orientación a los turistas en forma general y específica.
- b) Prestar auxilio a Las víctimas de accidentes de tránsito, así como heridos y enfermos, asegurando su atención médica
- c) Velar por la integridad de todos los dispositivos de seguridad de las rutas, así como su infraestructura.
- d) Prevenir y reprimir delitos y contravenciones dentro de la órbita de su competencia como Policía Activa ó Ejecutiva.
- e) Intervenir en toda actuación que implique un riesgo para la seguridad vial o la seguridad en general.
- 10. ESTATUTO DE PERSONAL. La POLICÍA DE TRÁNSITO constará de su propio e independiente ESTATUTO DE PERSONAL, que se establecerá mediante Resolución del Ministerio de Seguridad.
- 11. UNIFORME. La POLICÍA DE TRÁNSITO poseerá un uniforme que presente ciertas características particulares a los fines de que su identificación sea percibida sin confusión por los usuarios de la vía.
- 12. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EXISTENTE. Pasará a la órbita de la POLICÍA DE TRÁNSITO todo la infraestructura edilicia y equipamiento existente que a la fecha se halla abocado a las tareas de control de rutas dentro del territorio provincial, reactivándose toda aquella infraestructura que a la fecha no se encuentren habilitadas, o que aún estándolo no cumplan acabadamente su cometido.